



RESUMEN

de un año de trabajo

2015

EN OCASIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL

DÍA DEL PODER JUDICIAL

AUDIENCIA SOLEMNE • 7 DE ENERO DE 2016

347.013 República Dominicana. Poder Judicial
R426r Resumen de un año de trabajo 2015 en ocasión de la conmemoración del
día del Poder Judicial : audiencia solemne 7 enero 2016. -- 1a. ed. -- Santo
Domingo : Poder Judicial, 2016.
134 p.

ISBN: 978-9945-585-16-2

1. Administración de justicia - República Dominicana 2. Poder Judicial -
República Dominicana - Correspondencias, memorias, etc. I. Tít.



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA

Primera edición
1,000 ejemplares.

Coordinación General:

Magistrado Mariano Germán Mejía
Presidente del Poder Judicial

Yildalina Tatem Brache
Directora de Políticas Públicas

Diagramación y Diseño de portada:

José Miguel Pérez N. y Francisco E. Soto E.
División de Publicaciones y Difusión Web

Compilación de la labor jurisdiccional SCJ:

Flavia Villegas
División de Jurisprudencia y Legislación
Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano
(CENDIJD)

ISBN: 978-9945-585-16-2

Impreso en:

Editora Vimont
República Dominicana
Enero 2016

Hecho el depósito legal por Ley

www.poderjudicial.gob.do

CONTENIDO

1.	PRESENTACIÓN	7
2.	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA	9
2.1.	Información general	9
2.2.	Labor Jurisdiccional	10
2.2.1.	Pleno.....	10
a.	Materia Disciplinaria.....	10
2.2.2.	Salas Reunidas	15
2.2.3.	Primera Sala o Sala Civil y Comercial	27
2.2.4.	Segunda Sala o Sala Penal.....	31
2.2.5.	Tercera Sala o Sala de Tierras, Laboral, Contencioso -Administrativo y Contencioso-Tributario	34
a.	Asuntos en materia Laboral	34
b.	Asuntos en materia de Tierras	37
c.	Asuntos en materia Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario	38
2.2.6.	Autos Presidente SCJ.....	40
2.3	Unidad Académica de la Suprema Corte de Justicia.....	41
3.	CONSEJO DEL PODER JUDICIAL.....	47
3.1.	Labor Administrativa.....	47
3.2.	Plan Estratégico del Poder Judicial 2009-2013.....	51
3.2.1.	OBJETIVO 1: Reorientar, en espacio y tiempo, los diferentes tribunales para aumentar su productividad	51
3.2.2.	OBJETIVO 2: Mejora de la información y Orientación a los ciudadanos sobre los servicios de la Administración de Justicia, derechos y deberes de la población.....	54

3.2.3. OBJETIVO 3:	
Consolidación de los avances del sistema de carrera judicial.....	60
3.2.4. OBJETIVO 4:	
Desarrollo y consolidación del Sistema de Carrera Administrativa Judicial.....	63
3.2.5 OBJETIVO 5:	
Fortalecimiento de la integridad de los servidores judiciales.....	66
3.2.6. OBJETIVO 6:	
Establecimiento de un marco normativo, organizacional y procedimental actualizado y acorde con las reformas del sistema de justicia.	74
3.2.7. OBJETIVO 7:	
Modernización de la Gestión de los Órganos de Dirección del Poder Judicial.....	86
3.3 Labor Disciplinaria	117
4. JURISDICCIÓN INMOBILIARIA.....	123

1. PRESENTACIÓN

El 26 de enero del año 2010 entró en vigencia la Constitución No. 38 de la Nación Dominicana.

1844, 1963 y 2010 son tres años a recordar por los dominicanos desde la óptica constitucional. El primero, el nacimiento de la República; el segundo, el ingreso de la República al Estado democrático, después de una larga dictadura; el tercero, la creación del Estado democrático de derecho.

En 1994 una pequeña crisis marcó un paréntesis, el 1996 se inicia un nuevo camino. El 2010 marca la República con una Constitución de grandes avances.

En consonancia con el contenido de los dos párrafos que anteceden, la Suprema Corte de Justicia y sus órganos vinculados se han dispuestos a trabajar para consolidar la nueva etapa que podríamos calificar como el nacimiento de la constitucionalidad.

Los trabajos recogidos en este informe representan, en el ámbito del Poder Judicial, la asimilación de los dos nuevos estamentos que, en el ámbito judicial, marcan la nueva etapa constitucional: de un lado, la Suprema Corte de Justicia; y, del otro lado, el Consejo del Poder Judicial.

Dando continuidad a los trabajos que iniciáramos en el 2012, los cuales se han identificado con el compromiso con una justicia accesible para con ella fortalecer el Estado social y democrático de derecho y en base a un trabajo tesonero y marcado por la transparencia, la ética y la calidad de nuestras decisiones, el informe que sigue está dedicado a dejar constancia de la labor de la Suprema Corte de Justicia y sus diferentes órganos: el Pleno de la misma, sus Salas Reunidas, las Primera, Segunda y Tercera Salas, la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia y su Unidad Académica.

En una segunda parte, dejamos constancia de la labor administrativa del Consejo del Poder Judicial, en base a los siete (7) objetivos básicos de su plan estratégico 2009-2013.

De igual manera, hacemos constar la labor disciplinaria tanto de la Suprema Corte de Justicia como del Consejo del Poder Judicial, particularmente en lo que se refiere a sus servidores administrativos, sus jueces, los abogados y los notarios, como funcionarios y entes vinculados al quehacer jurídico.

Una tercera parte está dedicada al trabajo realizado durante el año por la Jurisdicción Inmobiliaria.

Como advertirán los lectores, este informe contiene una relación de los expedientes ingresados, de los expedientes egresados, del trabajo administrativo y fiscalizador del Consejo del Poder Judicial y del particular trabajo en el ámbito inmobiliario.

La participación activa de jueces y juezas de diferentes jurisdicciones a nivel nacional, al igual que el trabajo disciplinario del Consejo del Poder Judicial han sido determinantes.

Aspiramos a que se detengan en su lectura y puedan rápidamente encontrar los beneficios del arduo trabajo de todo un año; el año 2015.

Magistrado Mariano Germán Mejía
Presidente del Poder Judicial

2. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

2.1. INFORMACIÓN GENERAL

Conforme el artículo 152 de la Constitución Dominicana, la Suprema Corte de Justicia (SCJ) es el órgano jurisdiccional superior de todos los organismos judiciales y está integrada por 17 jueces. Sus atribuciones están repartidas en seis órganos: Pleno, Primera Sala (Sala Civil y Comercial), Segunda Sala (Sala Penal), Tercera Sala (Sala de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario), Salas Reunidas y Presidencia.

Durante el año 2015 se fallaron 3,432 recursos de casación, de los cuales 1,004 son en materia civil y comercial, equivalentes a un 29%; 1,902 fueron en materia penal, equivalente a un 55%; 526 fueron en materia de tierra, laboral y contencioso, equivalente a un 15%. Por su parte fueron 458 los expedientes correspondientes a Autos del Presidente y Pleno y Salas Reunidas.

A continuación se presenta el detalle:

2.2. LABOR JURISDICCIONAL

2.2.1. Pleno

a. Materia Disciplinaria

Prescripción. Acción disciplinaria. Diferente al proceso penal. La prescripción opera al vencimiento de un plazo igual al máximo de la pena. En las infracciones sancionadas con penas privativas de libertad, no es aplicable en materia disciplinaria.

Notarios. Faltas graves. El procesado ha cometido faltas en el ejercicio de la notaría, al fungir como abogado y Notario Público en procesos relativos a los mismos actos de venta, cuya validez se encuentra en discusión por ante una jurisdicción. Destitución del ministerio de notario público. Sentencia del 28 de enero de 2015.

Considerando: que en nuestro derecho existen diferentes categorías de prescripción, según la naturaleza de la materia y según los actos a los cuales están referidos los hechos perseguidos; pero no es discutible en nuestra jurisprudencia que los actos constituidos por un solo acto tienen como punto de partida la fecha del acto y que las acciones cuyos efectos se prolongan en el tiempo prescriben tomando en consideración el plazo de prescripción a partir del último acto que origina la acción;

Considerando: que en el caso de que se trata, si bien son actos cuya persecución se procura ocurrieron en el año 1996, no es menos cierto que sus efectos y que por la acción del proceso, se han prolongado a los años 2011 y 2012;

Considerando: que la acción disciplinaria tiene por finalidad sancionar aquellos actos que atentan contra la ética, a fin de resguardar la respetabilidad de la función pública;

Considerando: que los actos del notario y los actos del abogado no solo afectan su reputación y por lo tanto la buena imagen que deben guardar frente al público por breves periodos, como son los

contemplados para otras materias, como lo sería la materia penal, y sus efectos se prolongan más allá de lo estrictamente contemplado para las prescripciones abreviadas;

Considerando: que bajo los presupuestos precedentemente expuestos, resulta improcedente declarar la prescripción de una acción derivada de actos cuya validez se encuentran en discusión por ante una jurisdicción, como ocurre con los actos atribuidos al notario y abogado procesado; por lo que no hay lugar a dicho pedimento de prescripción y, al efecto, así se hace, sin necesidad de hacerlo constar en el dispositivo de la presente sentencia; y a continuación a proceder a examinar los demás pedimentos con relación a la acción de que se trata;

Considerando: que los querellantes alegan que el Dr. Alberto Peña Vargas los perjudicó en sus derechos sucesorales al haber incurrido en graves faltas en el ejercicio de sus funciones como Notario Público, explicando, en síntesis, que el procesado realizó varios “actos de ratificación de venta” de inmuebles con posterioridad al fallecimiento del señor José Antonio Luna Vargas, padre de los querellantes y propietario de aquellos, y además, se constituyó como abogado de una de las partes en los procesos litigiosos relacionados con esos mismos “actos de ratificación de venta” instrumentados por él, que se iniciaron en la jurisdicción inmobiliaria;

Considerando: que, de las pruebas documentales aportadas por las partes, esta jurisdicción disciplinaria ha comprobado que existe un Acto de Venta sobre la Parcela No. 8 del Distrito Catastral No. 10, Certificado de Título No. 88-160 del Paraje Palero, Sección Sabana del Puerto, municipio y provincia de Monseñor Nouel, del 03 de marzo de 1987, cuyo vendedor es el señor José Antonio Luna Vargas y cuyo comprador es el señor José Alberto Rodríguez Rodríguez, legalizado y certificado por el Notario Público Dr. Roberto Rosario;

Considerando: que, igualmente, representó a los señores José Alberto Rodríguez Domingo Rodríguez y compartes, en una litis sobre las parcelas referidas a lo largo de esta sentencia, en fecha 17 de octubre de 2013, ante la jurisdicción inmobiliaria;

Considerando: que, en efecto, el Dr. Alberto Peña Vargas instrumentó una serie de actos relativos a la venta de una parte de los terrenos que actualmente se encuentran en situación litigiosa ante la jurisdicción inmobiliaria y, no obstante haber sido él el Notario Público que realizó dichos actos, ha servido de abogado para una de las partes de la litis sobre Nulidad de Acto de Venta, Partición Como Litis sobre Derecho Registrado y Determinación de Heredero, quien fue el supuesto comprador en los actos por él instrumentados;

Notarios. Obligaciones. Es verificar que las partes se encuentren presentes o debidamente representadas. Acto de venta realizado posterior al fallecimiento de una de las partes, lo cual implica una vulneración a la legislación notarial, al sistema de registro de títulos y de transferencia inmobiliaria. Suspensión por dos años del ejercicio.

Actos Notariales. Presunción de legitimidad. Solo puede ser destruida mediante los procedimientos legales establecidos para el cuestionamiento de dichos actos. Incompetencia de la jurisdicción disciplinaria. Sentencia del 28 de enero de 2015.

Considerando: que, no obstante lo anteriormente dicho, los actos instrumentados por los notarios públicos gozan de una presunción de legitimidad que solo puede ser destruida mediante los procedimientos legales establecidos para el cuestionamiento de dichos actos y, en consecuencia, esta jurisdicción disciplinaria no es la competente para decidir sobre la validez o no del acto instrumentado por el Lic. Juan Ernesto Lugo Ramírez, en el curso del presente proceso;

Considerando: que, al momento de la instrumentación de un acto notarial, una de principales obligaciones del Notario Público es la verificación de que las partes se encuentren presentes o debidamente representadas y, en el presente caso, el Lic. Juan Ernesto Lugo Ramírez dio aquiescencia al uso de una fotocopia de la cédula de identidad y electoral del supuesto vendedor, para la verificación de su identidad, que ciertamente fue el motivo por el cual no fueron

corroboradas con certeza las características físicas de la parte vendedora, certificando la venta del inmueble en comisión de una falta en sus funciones;

Sobreseimiento. Acción disciplinaria. Carácter *sui generis*. Gozan de completa independencia con respecto a los procesos llevados ante las demás jurisdicciones. Improcedente sobreseer esta causa porque exista un proceso abierto en la jurisdicción penal. Rechaza. Sentencia del 11 de febrero de 2015.

Considerando: que la acción disciplinaria en contra de los Notarios, en su condición de oficiales públicos, se fundamenta en la preservación de la moralidad profesional y el mantenimiento del respeto a las leyes en interés del público;

Considerando: que, como ha afirmado esta jurisdicción en casos anteriores, particularmente en la Sentencia No. 1, página 3 del Boletín Judicial No. 1113, de agosto del 2003, el juicio disciplinario reviste un carácter *sui generis* en el que lo penal no tiene autoridad de cosa juzgada sobre lo que pudiere decidirse sobre el mismo;

Considerando: que, en el curso de una causa disciplinaria, en la Sentencia No. 13, págs. 124-134, del Boletín Judicial No. 1127, de octubre del 2004, la Suprema Corte de Justicia juzgó que:

“(...) no es posible calificar, enjuiciar, ni mucho menos retener, en el ámbito disciplinario, actos o actuaciones que podrían constituir o tipificar delitos penales o de otra índole, cuestiones que deben ser promovidas y resueltas por los tribunales correspondientes (...)”

Considerando: que, como se consigna precedentemente, es de criterio de esta Corte que los procesos disciplinarios gozan de completa independencia con respecto a los procesos llevados ante las demás jurisdicciones, por lo que no resulta procedente sobreseer esta causa porque exista un proceso abierto en la jurisdicción penal;

Notarios. Destitución. Faltas graves. Ejercicio de doble calidad en un proceso de embargo inmobiliario. Párrafo I del Artículo 16 de la Ley No. 301, del 30 de junio de 1964, sobre Notariado. Sentencia del 8 de abril de 2015.

Considerando: que el procesado ha reconocido su falta ante la jurisdicción; por lo que este Pleno es del criterio que, conforme a las pruebas aportadas en juicio, se impone admitir que los hechos descritos en parte anterior de la presente decisión, cometidos y admitidos por el procesado, constituyen una falta grave en el ejercicio de sus funciones como Notario Público por el hecho de haber autenticado el Acto s/n, de fecha 6 de diciembre del año 2004, y con posterioridad a la firma de dicho acto, prestar sus servicios profesionales como abogado de una de las partes que lo suscribieron, en procesos judiciales en los cuales se discutió su legitimidad; incurriendo en violación a las disposiciones del Párrafo I del Artículo 16 de la Ley No. 301, del 30 de junio de 1964, sobre Notariado;

Notarios. Destitución. Faltas graves. El hecho de autenticar supuestas firmas de quienes no estuvieron presentes al momento de la legalización de dichos actos vulnera la legislación notarial. Jurisdicción disciplinaria. Está regida por el Principio de Legalidad y el principio *nulla poena sine previa lege*. Sentencia del 6 de mayo de 2015.

Considerando: que, en las circunstancias fácticas descritas, este Pleno es de criterio que el procesado ha cometido faltas en el ejercicio de la Notaría, al autenticar las supuestas firmas de los señores Agostino D'Urso y Hugo Luigi Vezzola, quienes no estuvieron presente al momento de la legalización de dichos actos; y al instrumentar un acto auténtico que, según sus propias declaraciones, no fue redactado por él, lo que evidencia que el Dr. Bernardo Salomón Ogando no cumplió con la legislación de Notariado Dominicano;

Considerando: que el comportamiento del procesado constituye un descuido inaceptable jurídicamente, lo que confirma la comisión de la falta que se le imputa y justifica que el mismo sea sancionado;

Considerando: que la potestad disciplinaria, enmarcada dentro del Derecho Administrativo Sancionador, está regida por importantes Principios Generales del Derecho, tales como el Principio de Legalidad y el principio nulla poena sine previa lege;

Considerando: que, en orden a estos y otros principios y garantías fundamentales, la jurisdicción disciplinaria está dotada de una potestad de carácter reglado, por lo que debe ser cuidadosamente ejercida con sujeción a la normativa sobre la materia; sin embargo, esta jurisdicción comparte igualmente el criterio de renombrada doctrina, que expone la necesidad de una razonable discrecionalidad, tanto en la escala de las sanciones como en el carácter abierto de los tipos que describen las conductas sancionables;

2.2.2. Salas Reunidas

Apelación. Admisibilidad. Laudo Arbitral. El laudo será definitivo e Inapelable.

Proceso arbitral. Finalidad. Obtener una solución expedita e imparcial, irrecurrible ante los tribunales judiciales. Sentencia del 4 de febrero de 2015.

Considerando: que, las estipulaciones contractuales resultan vinculantes, tanto para las partes, como para los tribunales, cuando han sido concebidas y aceptadas entre las partes, como consecuencia de la libertad de contratación y en igualdad de condiciones, ya que de ello dependen la estabilidad económica, el libre ejercicio de las empresas y de las prácticas comerciales;

Considerando: que, a juicio de este Alto Tribunal, el contrato es una manifestación clara del ejercicio de la autonomía de la voluntad de las personas, en estricto apego a lo dispuesto en los Artículos 1134 y 1135 del Código Civil; que solo puede ser limitado por el orden público y el bien común, que en el caso, no han sido vulnerados;

Considerando: que, las vías alternativas de solución de conflictos estipuladas por las partes en un contrato válido tienen como objetivo principal lograr, sin necesidad de intervención judicial y mediante

procesos pacíficos, la solución de los diferendos de la manera más rápida; proceso que garantiza a la vez, la imparcialidad que caracteriza los tribunales del orden judicial;

Considerando: que, Las Salas Reunidas de esta Suprema Corte de Justicia han podido verificar, por la lectura de la sentencia recurrida, que en el caso, habiendo pactado contractualmente la sujeción a las normas y reglamentos arbitrales vigentes, la posibilidad de recurrir por ante los tribunales del orden judicial resulta contrario a lo pactado, además de contradecir el objeto y finalidad, que, en principio, persiguen las partes a través del proceso arbitral, que es precisamente la obtención de solución expedita e imparcial al caso;

Responsabilidad civil. Daños y perjuicios. Los tribunales penales no pueden retener una falta civil basada en los mismos hechos de la prevención aun cuando el aspecto penal se encuentre insuficientemente caracterizado. Sentencia del 18 de febrero de 2015.

Considerando: que si bien como especifica la Corte a-quá, el Artículo 53 del Código Procesal Penal dispone que el juez podría pronunciarse sobre la acción civil resarcitoria en caso de sentencia absolutoria, no menos válido es, que este procedimiento, de naturaleza supletoria, debe aplicarse en tanto no entre en contradicción con las normas que para tales fines se encuentran establecidas en el Código Civil y de Procedimiento Civil Dominicano;

Considerando: que el análisis combinado de los Artículos 50 y 53 del Código Procesal Penal conduce a razonar que el apoderamiento del tribunal penal, para conocer de una acción civil resarcitoria, está supeditado a que se compruebe la existencia de un hecho ilícito, pudiendo así accesoriamente a esta acción penal ejercerse la acción civil, conforme a las reglas establecidas por ese código, dando la posibilidad de que se intente separadamente ante los tribunales civiles;

Considerando: que ya se ha establecido, que el motivo de la primera casación y por lo cual fue apoderada la Corte a-quá, fue la errónea calificación dada a la acción que apoderó la jurisdicción penal, esto es, al resarcimiento de manera unilateral de un contrato de sociedad,

cuya consecuencia podría acarrearle responsabilidad, pero que corresponde a otra jurisdicción determinarla, no a la jurisdicción penal, como erróneamente había entendió la Corte;

Casación con envío. Exceso de poder. Derechos sucesoriales. Capacidad para suceder. El tribunal no podía evaluar otros aspectos que no fueran los relativos a la determinación de la masa sucesoral y el porcentaje entregado, ya que los demás aspectos adquirieron la autoridad de la cosa juzgada.

Acuerdo transaccional. Nulidad. El acuerdo transaccional pone fin a un proceso, salvo prueba de lesión, error, dolo, violencia, o falta de poder. Cuando se crean derechos surgen vínculos de obligatoriedad que no pueden ser ignorados o desconocidos. Sentencia del 25 de febrero de 2015.

Considerando: que, si bien es cierto como lo explica la Corte a-quá, la calidad de sucesor es una condición necesaria para reclamar participación en la partición de los bienes relictos del de cujus, no menos cierto es que el objeto de la demanda inicial se contraía esencialmente a la nulidad de un acuerdo transaccional firmado entre las partes en litis, para ponerle fin a las instancias judiciales iniciadas a requerimiento del demandante original y actual recurrente;

Considerando: que, al firmar el acuerdo transaccional haciendo constar en el cuerpo de dicho acuerdo su calidad de hijo, los co-recurridos reconocieron la seriedad de sus pretensiones;

Considerando: que, ciertamente, la ley prevé las circunstancias y cualidades que debe reunir las personas que tienen capacidad de otorgar el reconocimiento necesario para establecer la filiación; y por aplicación de la ley, los recurridos no podían, en principio, otorgar la filiación exigida en los términos y condiciones establecidos por la ley; sin embargo, cuando ocurre como en el caso, en que se han plasmado en el acuerdo reconocimientos de derechos y compromisos para poner fin a los litigios entre las partes, el acuerdo así suscrito, se crea un vínculo de obligatoriedad entre los sucesores, que no puede ser

desconocido y que resulta vinculante tanto para partes como para los jueces; obligando a los co-recurridos a honrar compromisos frente al demandante;

Considerando: que, el objeto de la demanda en nulidad del acuerdo de transacción de que se trata es hacer efectivo el derecho que legítimamente corresponde al demandante original, actual recurrente, de restablecer los derechos y bienes jurídicos que han sido lesionados o puestos en peligro; que, resulta evidente que, con la firma del acuerdo, Thomas del Corazón de Jesús Melgen desistió de la persecución de sus intereses, por el reconocimiento de los demás sucesores y la obligación que estos contrajeron frente a él, como consecuencia de ese reconocimiento;

Considerando: que, en tales condiciones, constituye una actuación no conforme a derecho reconocer la calidad de hijo del demandante y recurrente original para beneficiarse de un acuerdo transaccional con el propósito de poner fin a las instancias iniciadas a requerimiento de Thomas del Corazón de Jesús Melgen para reclamar derechos que alegadamente le correspondían para luego, prevalerse del medio de inadmisión por falta de calidad para liberarse de las obligaciones resultantes del reconocimiento plasmado en el acuerdo;

Considerando: que, conforme a las reglas que rigen nuestro ordenamiento, desde el momento en que se produce un acuerdo transaccional con la finalidad de ponerle fin a la instancia, las partes reconocen y aceptan los términos y condiciones que en él se establecen, de conformidad con lo que establece los Artículos 2044 y siguientes del Código Civil; salvo la posibilidad de que dicha parte pruebe la lesión, error, dolo, violencia, o falta de poder; por lo que, siendo la determinación de lesión en más de la cuarta parte el objeto del envío ordenado por la Sala Civil y Comercial de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la primera casación, procede casar la sentencia recurrida;

Prueba. Documento. Valoración. La Corte no estableció si la factura señalada poseía algún valor probatorio o si por el contrario procedía ser descartada.

Carga de la prueba. “Un hecho negativo en principio no es susceptible de ser probado por quien lo invoca, salvo cuando ese hecho es precedido por un hecho afirmativo contrario bien definido, la prueba recae sobre quien alega el acontecimiento negado”. Sentencia del 18 de marzo de 2015.

Considerando: que, a juicio de estas Salas Reunidas y como fue denunciado, la Corte A-qua, incurrió en el vicio consistente en falta de ponderación de prueba, toda vez que dicha corte a-qua, no estableció si la factura previamente señalada poseía algún valor probatorio o si por el contrario procedía ser descartada, limitándose a indicar entre otras cosas: “que tampoco fue aportada ninguna factura que haya sido generada por concepto de tal negocio entre las partes con fecha posterior al contrato, ni ningún documento probatorio del cual pueda inferirse un consentimiento tácito de la empresa recurrida a dicha contratación” (sic);

Considerando: que, también se evidencia del análisis de la decisión impugnada, que la hoy recurrida no depositó documento alguno que sustentara el alegato de que desconocía la contratación llevada a cabo por su ejecutiva de venta, quien no era accionista de la empresa y no tenía poder de representación para contratar en su nombre;

Considerando: que, dicha afirmación constituye el alegato de un hecho negativo que le correspondía probar a la recurrida, en base al hecho positivo no contestado por ella, de haber girado un cheque por la misma cantidad del dinero indicado en la factura en cuestión, la cual decía el concepto por el que fue emitida; ya que si bien es cierto que el hecho negativo en principio no es susceptible de ser probado por quien lo invoca, no menos cierto es que, conforme con la corriente doctrinaria y jurisprudencial prevaleciente, principalmente en el país originario de nuestra legislación, cuando ese hecho es precedido por

un hecho afirmativo contrario bien definido, la prueba recae sobre quien alega el acontecimiento negado;

Contrato de Seguro. Objetivo. El objeto del contrato de seguro es el de reparar pérdidas. Obligaciones de las partes.

Casación con envío. Obligación del tribunal de envío. Monto de la Indemnización. El tribunal no consignó los datos y elementos que tomó en consideración para fijar el monto acordado a la demandante. Sentencia del 10 de junio de 2015.

Considerando: que, Las Salas Reunidas de esta Suprema Corte de Justicia mantienen el criterio de que el objeto del contrato de seguros es esencialmente de reparar pérdidas y no perseguir y obtener beneficios arbitrarios e ilegales, por ninguna de las partes contratantes; lo que implica, por parte del asegurado, la obligación de rendir declaraciones claras y veraces, cumplir fielmente con su obligación de pago en la forma y plazos estipulados; correspondiendo al asegurador, verificar en la medida de lo posible la veracidad de las declaraciones del asegurado, hacer la evaluación y estimación de los bienes objetos del contrato y cumplir con el pago en la forma y plazos estipulados en el contrato, cuando se produzca el riesgo asegurable;

Considerando: que, en el caso, se trata de una demanda fundada en la inejecución de un contrato de seguro, en la cual, la demandante original reclama una indemnización; sin embargo, ha sido constante en el caso, y ante todas las instancias que, hubo pérdida total de los mobiliarios y equipos asegurados, lo que es contenido por la compañía de seguros;

Considerando: que, contrario a lo que se produce en la práctica diaria, los valores asegurados por una póliza de seguros no dependen única y exclusivamente de la declaración del asegurado, ya que al fijarse, corresponde a las compañías de seguros realizar estimaciones y evaluaciones sobre los objetos asegurados; según lo cual se establecerán para cada caso, condiciones particulares para establecer el monto del seguro que, a su vez, determina la prima;

Considerando: que, debe entenderse, por lo tanto, que es precisamente ese valor el que se constituye en la base para fijar la extensión de las pérdidas sufridas, sobre todo cuando el siniestro ha causado daños severos, sea por la destrucción total de los objetos asegurados, sea por la destrucción de todos los documentos que pudieran ayudar a establecer su verdadero valor y que hacen imposible proceder a una estimación basada sobre un control serio;

Considerando: que, el contrato determina la suma estimable por la cual se asegura y esta suma fija el límite de los derechos del asegurado, sin que pueda demandar por encima de esta suma; cuando la suma asegurada sea igual al valor de los objetos asegurados, y se ha verificado su pérdida como consecuencia del riesgo previsto, sin posibilidad de salvarse, es cuando el asegurador está obligado a pagar la totalidad de la suma asegurada, si la pérdida es total; sin embargo, el asegurador no está siempre obligado a pagar la suma total asegurada, ya que la obligación varía, según que la dicha suma sea inferior, igual o superior al daño ocurrido a los objetos asegurados; que es precisamente de lo que se apoderó a la corte de envío;

Considerando: que, en ese mismo sentido, el estudio de la sentencia actualmente impugnada, revela que, la Corte a-qua se limitó a fijar el monto de la indemnización sin consignar en su sentencia, ni siquiera de manera general, los datos y elementos que fueron tomados en consideración para fijar el monto acordado a la demandante y del cual fue apoderada por la Sala Civil de esta Suprema Corte de Justicia y que la obligaba a evaluar, las informaciones proporcionadas por los aseguradores y tasadores para fijar el monto de las pérdidas; por lo que, se hace necesario casar la sentencia recurrida, por haber incurrido en el mismo error que la sentencia de la primera corte originalmente apoderada y para que el tribunal de reenvío consigne en su decisión las informaciones dadas por los expertos que permitan apreciar en su justa dimensión los factores determinantes en que las pérdidas se correspondieren o no con la compensación que se pretende de la empresa aseguradora;

Procedimiento penal. Debido proceso. Control de duración. Extinción de la acción penal y prescripción. Diferencias entre ambas figuras: La extinción de la acción penal es el cese, en principio, de toda investigación, acusación o enjuiciamiento, por lo que constituiría un punto final al ejercicio de la acción penal, entre ellas, la prescripción, mientras que la prescripción es la extinción de la acción penal, por haber llegado y pasado el tiempo fijado por el legislador para perseguir la infracción y de esta manera dar por terminado la incertidumbre que podría suponer una acción penal abierta de manera indefinida. Sentencia del 1ro. de julio de 2015.

Considerando: que el Artículo 148 del Código Procesal Penal, modificado por la Ley No. 10-15 del 10 de febrero de 2015, establece que:

“La duración máxima de todo proceso es de cuatro años, contados a partir de los primeros actos del procedimiento, establecidos en los artículos 226 y 287 del presente código, correspondientes a las solicitudes de medidas de coerción y los anticipos de pruebas. Este plazo solo se puede extender por doce meses en caso de sentencia condenatoria, a los fines de permitir la tramitación de los recursos. Los períodos de suspensión generados como consecuencia de dilaciones indebidas o tácticas dilatorias provocadas por el imputado y su defensa no constituyen parte integral del cómputo de este plazo.

La fuga o rebeldía del imputado interrumpe el plazo de duración del proceso, el cual se reinicia cuando este comparezca o sea arrestado”;

Considerando: que resulta necesario destacar que, la extinción y la prescripción son dos figuras diferentes, en efecto:

1. La extinción de la acción penal es el cese, en principio, de toda investigación, acusación o enjuiciamiento, por lo que constituiría un punto final al ejercicio de la acción penal, entre ellas, la prescripción;
2. La prescripción es la extinción de la acción penal, por haber llegado y pasado el tiempo fijado por el legislador para perseguir la infracción y de esta manera dar por terminado la incertidumbre

que podría suponer una acción penal abierta de manera indefinida;

Considerando: que en ese sentido, tal y como señalan los recurrentes la Corte a-qua incurrió en una errada interpretación de la norma al confundir ambas figuras; sin embargo, en base a las mismas comprobaciones hechas por ella, y a los hechos fijados en instancias anteriores, la solicitud de extinción de la acción penal hecha por los impugnados, ahora recurrentes, procede ser desestimada, ya que, como se estableciera en la sentencia impugnada, la duración del proceso ha sido causa del ejercicio de sus derechos, ante la interposición de los recursos obrantes en el caso de que se trata;

Responsabilidad Civil. Responsabilidad Médica. Consentimiento Informado (*lex artis*). Derecho del paciente a obtener información y explicación adecuadas de la naturaleza de su enfermedad. Ver otros aspectos destacados. Sentencia del 22 de julio de 2015.

Considerando: que en efecto, ha sido juzgado que es un deber del médico informar al paciente sobre todos los riesgos de la intervención a que será sometido para evitar incurrir en responsabilidad médica; que ese deber de informar no constituye un deber accesorio de conducta, sino una parte esencial de la prestación del servicio de salud, en virtud de ser imprescindible para la toma de decisiones eficientes para la integridad del paciente, y como requisito previo a la posibilidad de dar un consentimiento informado;

Considerando: que se entiende por consentimiento informado y debidamente comprendido el derecho del paciente, o quien a su nombre debe consentir la intervención médica, a obtener información y explicación adecuadas de la naturaleza de su enfermedad y del balance entre los efectos de la misma y los riesgos y beneficios de los procedimientos terapéuticos recomendados, para, a continuación, solicitarle su aprobación para ser sometido a esos procedimientos.

Considerando: que no es suficiente el asentimiento por parte del paciente para someterse a una intervención quirúrgica o terapéutica, si el médico previamente no le ha advertido de las distintas opciones

de tratamientos y de los riesgos que conlleva cada uno de ellos, pues de no ser así, ese consentimiento además de que no es informado, es incompleto;

Considerando: todas y cada una de las posibilidades o eventualidades que surjan de un específico procedimiento científico, más aún cuando algunas, a pesar de los cuidados y precauciones que se tomen, siempre serán imprevisibles, siendo entonces suficiente que se haga advertencia de los riesgos de mayor ocurrencia, porque es imposible exigir explicación de la infinidad de riesgos que pueden sobrevenir; se entiende que el consentimiento informado es presupuesto y elemento esencial de la *lex artis* y como tal forma parte de toda actuación asistencial; constituyendo una exigencia ética y legalmente exigible a los miembros de la profesión médica;

Procedimiento penal. Acción civil. Responsabilidad civil. Práctica médica. Para que exista la mala praxis médica es necesario establecer que el hecho generador del daño tuvo su origen en una actuación imprudente o negligente o que fue la consecuencia de la falta de pericia o inobservancia de las normas y deberes que debe observar el profesional médico.

Prueba. Peritos. Médicos. Tratándose el campo de la medicina de una ciencia que, para su comprensión, requiere de estudios especializados y sobre los cuales, generalmente, el juez no tiene formación, este debe recurrir al auxilio de medios de prueba especializados.
Sentencia del 12 de agosto de 2015.

Considerando: que para que exista la mala praxis médica es necesario establecer que el hecho generador del daño tuvo su origen en una actuación imprudente o negligente o que fue la consecuencia de la falta de pericia o inobservancia de las normas y deberes que debe observar el profesional médico y que, por lo tanto, el daño no se debió a acontecimientos imprevisibles o fortuitos que escaparon a su control o a una falta imputable al paciente o a secuelas propias del tratamiento médico a que fue sometido;

Considerando: que tratándose el campo de la medicina de una ciencia que, para su comprensión, requiere de estudios especializados y sobre los cuales, generalmente, el juez no tiene formación, éste debe recurrir, en la fase de la actividad probatoria en la que se discute la responsabilidad médica, como la especie (salvo que la falta sea evidente e incuestionable), al auxilio de medios de prueba especializados, emitidos por personas calificadas por sus conocimientos en la materia, a fin de formarse su convicción;

Procedimiento Civil. Casación. Nulidad. Calidad para actuar en justicia. Los representantes de una compañía no necesitan de calidad para actuar en justicia, por representar a una persona moral, más bien esto sería un medio de inadmisión mas no de nulidad. Sentencia del 16 de septiembre de 2015.

Considerando: que, ya ha sido decidido por la Sala Civil de esta Suprema Corte de Justicia, mediante sentencia del 28 de enero de 2015, “que la persona física que representa a una persona moral en justicia no está obligada a exhibir, en principio, el documento que le otorga dicha calidad, puesto que se asume que dicha persona actúa en defensa de los intereses de la sociedad, sobre todo cuando su actuación tiene un carácter defensivo, haciendo extensivo el criterio jurisprudencial constante según el cual, se presume el mandato ad litem del abogado que representa a una persona en justicia”;

Considerando: que, tratándose de una sociedad comercial, resulta generalmente admitido que las reglas que regulan el desempeño de las entidades comerciales, confieren ese tipo de poder al presidente de la compañía, debidamente seleccionado por el organismo estatutario competente, hasta que concluya su mandato, y en el caso que nos ocupa, es la misma entidad Inversiones Pleamar S. A., quien ha reconocido ante todas las instancias judiciales a la que se ha presentado en ocasión del presente proceso, que el señor Félix Ramón Jiménez Jiménez, es su Presidente; es en esas atenciones y ante el hecho de que en apoyo a la excepción de nulidad planteada la parte recurrida Tecnología Ambiental, S. A., sólo depositó una copia fotostática poco

legible del certificado de registro mercantil núm. CERT-DOC1918/08, emitido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, con relación a la razón social Inversiones Pleamar, S. A., que no permite verificar lo establecido por el recurrido, sumado a que no existen documentos adicionales oportunos y suficientes que refuten lo establecido por el recurrente en su memorial de casación, así las cosas, estas Salas Reunidas reconocen que, en este caso, el señor Félix Ramón Jiménez Jiménez, tiene poder y capacidad para representar a la entidad Inversiones Pleamar S. A, por lo que hay lugar a rechazar la excepción de nulidad planteada;

Inmueble en litis. Contrato de compra. Servidumbre evidente. La parte compradora debió percatarse del estatus jurídico del inmueble y más aún del estado físico del mismo, antes de firmar dicha contratación. Sentencia del 16 de septiembre de 2015.

Considerando: que si bien en el referido contrato de opción de compraventa, de fecha 27 de junio del año 2007, consta como condición la ausencia de cargas y gravámenes sobre el inmueble; no menos cierto es que al ser el estado físico del inmueble en litis de público conocimiento en la zona, pues la servidumbre era evidente -tal como se infiere de la sentencia impugnada y de los demás documentos que conforman el expediente- no podría la ahora recurrente hacer valer esta circunstancia como un obstáculo para la ejecución del contrato de opción de compra y venta en cuestión;

Considerando: que, en razón de lo precedentemente expuesto, estas Salas Reunidas son de criterio que, contrario a lo alegado por el ahora recurrente, el Tribunal A-quo hizo una ponderación de los documentos aportados por las partes y actuando conforme a Derecho, al juzgar, como lo hizo en la sentencia ahora impugnada en casación, sobre el razonamiento de que la parte ahora recurrente debió agotar un proceso de debida diligencia antes de convenir con la parte recurrida en casación; consignando la sentencia impugnada que “la parte compradora debió percatarse del estatus jurídico del inmueble y más aún del estado físico del mismo, antes de firmar dicha contratación”;

por lo que los medios examinados carecen de fundamento y en efecto, procede que los mismos sean desestimados;

2.2.3. Primera Sala o Sala Civil y Comercial

Prueba. Valoración. Poder de apreciación de los jueces. La valoración de la prueba exige a los jueces del fondo proceder al estudio del conjunto de los medios aportados. Sentencia del 25 de febrero de 2015.

Considerando, que el sistema de prueba en nuestro derecho se fundamenta en la actividad que desarrollan las partes con el tribunal para adquirir el convencimiento de la verdad o certeza de un hecho o afirmación fáctica para fijarlos como cierto a los efectos del proceso, por tanto la valoración de la prueba requiere una apreciación acerca del valor individual de cada una y luego de reconocido dicho valor, este debe ser apreciado en concordancia y convergencia con los demás elementos de prueba en su conjunto, y una vez admitidos forman un todo para producir certeza o convicción en el juzgador, en consecuencia la valoración de la prueba exige a los jueces del fondo proceder al estudio del conjunto de los medios aportados por una parte para tratar de demostrar sus alegaciones de hecho, como los proporcionados por la otra para desvirtuarlas u oponer otros hechos, cuando estos le parezcan relevantes para calificarlas respecto de su mérito, explicando en la sentencia el grado de convencimiento que ellas han reportado para resolver el conflicto o bien para explicar que la ausencia de mérito de los mismos impide que sean consideradas al momento de producirse el fallo.

Responsabilidad del médico y del establecimiento de salud (clínica u hospital) de indemnizar a la víctima por mala praxis cuando el paciente ingresa vía emergencia. Sentencia del 6 de mayo de 2015.

Considerando, que en la especie, de acuerdo a los hechos regularmente retenidos por la corte a-qua, Manuel Antonio De la Cruz Castillo ingresó al Centro Médico Integral Santana Guzmán vía la unidad de emergencia de dicha clínica; que, en estos casos, debido a

las condiciones propias del ingreso de un paciente por emergencia se configura una relación contractual directa entre el centro médico y el mismo, ya que el usuario no asiste al establecimiento de salud para recibir cuidados ni contrata a un médico específico, sino que se dirige a una clínica u hospital particular y es efectivamente atendido por el personal que el propio centro médico pone a su disposición para esos fines; que en estas circunstancias dicho personal necesariamente compromete la responsabilidad del establecimiento de salud en el que prestan sus servicios por los daños que ocasione su mala praxis aun cuando actúe conforme a sus propios criterios profesionales e independientemente del tipo de relación contractual que lo vincule a la clínica, puesto que, frente al paciente, este personal actúa en representación de la misma, salvo en los casos en que el médico personal del paciente interviene en la emergencia, lo que no ocurrió en la especie; que, además, resulta del todo irrazonable que un centro de salud ofrezca un servicio de emergencia a la población y disponga un personal para su prestación sin asumir la responsabilidad por las actuaciones de dicho personal, sobre todo si se trata de un establecimiento privado, como el de la especie, que recibe a cambio una contraprestación económica que le genera beneficios directos; que, de lo contrario, se admitiría un supuesto de irresponsabilidad injustificado en beneficio de los establecimientos médicos y en perjuicio de los usuarios contrario a los fines y objetivos del sistema nacional de salud, puesto que desincentivaría la prestación del servicio de emergencia en condiciones óptimas de calidad; que, por lo tanto, a juicio de esta Sala Civil y Comercial de la Suprema Corte de Justicia, la corte a-qua no incurrió en ninguna de las violaciones denunciadas en el medio que se examina al retener la responsabilidad civil de la actual recurrente en las circunstancias descritas, motivo por el cual procede desestimarlo;

Consumidor. Garantías. Productos duraderos. Si el producto entregado difiere respecto a lo ofrecido, el vendedor está en la obligación de ejecutar la garantía legal. Artículos 1641, 1643 y 1644 del Código Civil Dominicano; 66 y 70 de la Ley núm. 358-2005 sobre Protección al Consumidor. Sentencia del 27 de mayo de 2015.

Considerando, que en ese orden de ideas, es oportuno expresar que en relación a la garantía que debe el vendedor al comprador sobre la cosa vendida, la Ley núm. 358-05 sobre Protección al Consumidor consagra en sus artículos 66 y 70 lo siguiente: Art. 66. “Garantía de productos duraderos. Cuando se comercialicen bienes duraderos, el consumidor y los sucesivos adquirientes tienen una garantía legal por los defectos o vicios de cualquier índole que afecten el funcionamiento de tales bienes o que hagan que las características de los productos entregados difieran con respecto a lo ofrecido”; Art. 70. “Durante el período de vigencia de la garantía, su titular tendrá derecho a la reparación gratuita y satisfactoria de los vicios o defectos originarios. Si se constatará que el producto no tiene las condiciones para cumplir con el uso al cual estaba destinado o no fuese posible su reparación satisfactoria, el titular de la garantía tendrá derecho a su mejor opción, a la sustitución del producto por otro en buen estado, a una rebaja del precio, o a la devolución del valor pagado, en capital, intereses y otros gastos de la operación, sin perjuicio de otras acciones que conforme a la ley puedan ejercerse”;

Considerando, que resulta válido el razonamiento de la corte a-qua cuando expresa que los vicios presentados por el vehículo en cuestión impedían a la compradora y actual recurrida, disfrutar de las condiciones que deben caracterizar un vehículo nuevo, y que habiendo ella cumplido con su obligación de pagar el precio, la vendedora como contra prestación, una vez presentadas las fallas, debió ejecutar la garantía reparando de todos los desperfectos el carro en un tiempo razonable o sustituyéndolo por otro en condiciones aptas para el uso que este tipo de bien mueble es destinado, pues contrario a lo afirmado por la recurrente, el vehículo no ingresó al taller únicamente para trabajos de mantenimiento, como expresaron los jueces del fondo, se

trataba de desperfectos que afectaban el buen funcionamiento del vehículo, configurándose en este caso la garantía a que se refiere la Ley 358-05 sobre Protección al consumidor según las disposiciones combinadas de los artículos antes transcritos, en tanto a que esta es debida por el vendedor cuando los vicios de los productos difieran con respecto a lo ofrecido, lo que fue comprobado en la especie, donde un vehículo de apenas un año y unos meses de uso, presentó defectos de tal magnitud que de haber sido conocidas por la adquirente no habría adquirido el vehículo o habría pagado un precio menor por este bien mueble;

Procedimiento civil. Sentencia. Motivación. Concepto.
“En la que el juez o los jueces explican las razones jurídicamente válidas e idóneas para justificar una decisión”.
Sentencia del 24 de junio de 2015.

Considerando, que conforme al contenido del artículo 141 del Código de Procedimiento Civil, la sentencia debe contener los fundamentos, o lo que es lo mismo, los motivos en los que el tribunal basa su decisión; en ese sentido, se impone destacar que por motivación hay que entender aquella en la que el tribunal expresa de manera clara y ordenada las cuestiones de hecho y de derecho que sirvieron de soporte a su sentencia, o en otros términos, en la que el juez o los jueces explican las razones jurídicamente válidas e idóneas para justificar una decisión; en ese orden de ideas, y luego de un examen de la sentencia recurrida, esta Corte de Casación ha comprobado, que contrario a lo denunciado por la recurrente la misma sí contiene una congruente y completa exposición de los hechos y circunstancias de la causa, como una motivación suficiente, pertinente y coherente, lo cual ha permitido a esta Suprema Corte de Justicia, como Corte de Casación, ejercer su poder de control y determinar que en la especie se ha hecho una correcta aplicación del derecho, en consecuencia, en base a los motivos expuestos, es evidente que el fallo impugnado no adolece de las violaciones alegadas, razones estas que justifican el rechazo del medio examinado y con ello el presente recurso de casación.

2.2.4. Segunda Sala o Sala Penal

Procedimiento penal. Control constitucional. Control difuso. Definición. El método difuso de control de constitucionalidad de las leyes es la facultad de que gozan los órganos jurisdiccionales para revisar la constitucionalidad de las normas, haciendo prevalecer la Constitución sobre la ley y esta sobre cualquier otra norma de rango inferior. Sentencia del 12 de enero de 2015.

Considerando, que en ese tenor, de la ponderación de las piezas que conforman el presente proceso, se advierte que la parte querellante (hoy recurrente) presentó formal acusación dirigida al Juez Coordinador de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional en contra de Karim Abud Naba A Nicolás, imputándolo de violar los artículos 2, 295 y 308 del Código Penal Dominicano; 2, 3, 16, 17, 20, 39, 40, 49 y 61 de la Ley 36 sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas, en perjuicio de Gustavo Mejía Ricart; situación que dio lugar al apoderamiento de un tribunal de primera instancia, específicamente el Tercer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, donde la defensa del imputado presentó un escrito de excepción de inconstitucionalidad en torno a la referida querrela; por lo que dicho planteamiento no se trata de un incidente propuesto conforme a las disposiciones del artículo 305 del Código Procesal Penal, sino de un pedimento sobre el debido proceso que conlleva un examen previo al fondo que podría incidir en la suerte del caso; en tal sentido, dicho aspecto debió ser debatido y conocido por todos los integrantes del tribunal colegiado, como bien alega el recurrente;

Considerando, que, por consiguiente, el Juez a-quo, al actuar en la forma en que lo hizo, sin darle participación a los demás jueces que componen el Tribunal a-quo, incurrió en una violación de índole procesal, que hace nula dicha decisión, sin necesidad de examinar el contenido de la misma; por lo que procede acoger el referido medio de casación;

Sentencia. Notificación. Lectura integral. Se debe probar que el día de la lectura la decisión se encontraba en condiciones de ser retirada por las partes. Sentencia del 12 de enero de 2015.

Considerando, que por todo lo antes expuesto, es preciso indicar que lo primero que debe hacer todo juez, como garante del debido proceso, es verificar que realmente las partes hayan sido convocadas para la lectura y luego constatar que el día de la presunta lectura, la resolución o sentencia haya quedado a disposición de las partes, es decir, que real y efectivamente se pueda probar que el día pautado para la lectura, la decisión se encontraba en condiciones de ser retirada por las partes;

Considerando, que la posición más sensata y acorde a las garantías fundamentales, difiere de la versión adoptada por la Corte a-quá, ya que esta alzada, para una mayor garantía de los derechos fundamentales de las partes, sostiene el criterio de que la convocatoria para lectura y la lectura misma, trazan el inicio del cómputo del plazo para recurrir, cuando se pueda probar por cualquier vía que la sentencia estaba a disposición de éstas el día de la lectura íntegra, a fin de dar cumplimiento a la parte in fine del referido artículo 335, que dispone que las partes reciban una copia de la sentencia completa;

Revisión de casos. Prueba. El documento señalado como novedoso, además de no haber sido valorado por los juzgadores, debe demostrar la inexistencia del hecho. Sentencia del 27 de abril de 2015.

Considerando, que es necesario que el documento señalado como novedoso, además de no haber sido valorado por los juzgadores, se encuentre revestido de una fuerza tal que incida directamente en la demostración de la inexistencia del hecho, lo que significa que cualquier documento aunque fuese novedoso, no necesariamente garantiza este último postulado exigido por la norma; en ese orden, es responsabilidad de quien recurre promover tanto el documento nuevo, como fundamentar su pertinencia;

Considerando, que los documentos aportados por la recurrente están revestidos de la novedad necesaria para ser admitidos, pues se

comprueba, del examen de la sentencia condenatoria, que además de no haber sido examinado por los juzgadores de primer grado, el mismo tiene una relación directa con las pruebas debatidas y que sirvieron de base a la condena;

Debido proceso. Actos procesales. Plazo. Los plazos constituyen un parámetro objetivo, a partir del cual se analiza la razonabilidad del mismo, en tal sentido la extinción de la acción penal por haber transcurrido el tiempo máximo de duración del proceso se impone sólo cuando la actividad procesal haya discurrido sin el planteamiento reiterado, de parte del imputado, de incidentes y pedimentos que tiendan a dilatar el desenvolvimiento de las fases preparatorias o de juicio. Sentencia del 5 de mayo de 2015.

Considerando, que de conformidad con la Resolución núm. 2802-2009, del 25 de septiembre de 2009, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, la extinción de la acción penal por haber transcurrido el tiempo máximo de duración del proceso se impone sólo cuando la actividad procesal haya discurrido sin el planteamiento reiterado, de parte del imputado, de incidentes y pedimentos que tiendan a dilatar el desenvolvimiento de las fases preparatorias o de juicio, correspondiendo en cada caso al Tribunal apoderado evaluar en consecuencia la actuación del imputado;

Casación. Envío directo. Potestad de la Sala Penal de la SCJ. Este órgano tiene la facultad de envío directo, al tribunal de juicio, cuando sea necesaria una nueva valoración de pruebas que requiera intermediación. Artículo 427 del CPP, modificado por la Ley núm. 10-15. Sentencia del 1ro. de junio de 2015.

Considerando, que mediante Ley núm. 10-15 del 10 de febrero de 2015, el legislador incorpora numerosas modificaciones al Código Procesal Penal, entre ellas, a las disposiciones contenidas en el artículo 427 que regula el procedimiento de decisión de la Sala de Casación; en ese sentido, actualmente, al momento de anular una decisión, la norma, nos confiere la potestad, de decidir directamente sobre la base de las comprobaciones de hecho ya fijadas; insertando además una novedad:

la facultad de envío directo, al tribunal de juicio, cuando sea necesaria una nueva valoración de pruebas que requiera intermediación;

Considerando, que el criterio que soporta esta novedad, se enfoca en la reducción de burocracias innecesarias, la dinamización de plazos, como medio de efficientizar y maximizar la economía procesal, ofreciendo una solución del caso dentro de un plazo razonable, sin que de ningún modo, estos principios pretendan reñir con la naturaleza de los recursos, ni con otros principios de mayor sustancialidad, en razón de las garantías que entrañan dentro del debido proceso;

2.2.5. Tercera Sala o Sala de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario

a. Asuntos en materia Laboral

Libertad de expresión. Derecho fundamental. Trabajador. La expresión pública de ideas y opiniones que ejerce un trabajador, es el ejercicio de una libertad conferida al mismo, que no desaparece en el marco territorial de la empresa. Sentencia del 11 de marzo de 2015.

Considerando, que la expresión pública de ideas y opiniones que ejerce un trabajador, es el ejercicio de una libertad conferida al mismo, en tanto ciudadano y que ha de enmarcarse en determinadas pautas de comportamiento en concreto conforme a las exigencias de la buena fe;

Considerando, que en la especie, no hay evidencia ni prueba que el ejercicio de libre expresión del trabajador haya comprometido el interés empresarial, causando daño a la actividad productiva o un ejercicio abusivo de un derecho o violentara la buena fe que debe primar en las relaciones de trabajo;

Acoso moral y VIH. Trabajadora con VIH que sufre malos tratos de sus compañeros de trabajo por su condición. Acoso moral horizontal. Sentencia del 31 de marzo de 2015. (Datos personales protegidos).

Considerando que la Constitución establece el trabajo como “un derecho, un deber y una función social que se ejerce con la protección

y asistencia del Estado”, (art. 62, Constitución Dominicana). Un trabajo donde “se prohíbe toda clase de discriminación para acceder al empleo o durante la prestación del servicio, salvo las excepciones previstas por la ley con fines de proteger al trabajador o trabajadora”, (n. 5, art. 62 de la Constitución Dominicana);

Considerando, que la Ley 135-11 del 7 de junio del 2011, establece que “toda persona con el VIH o con Sida, tiene derecho al trabajo; en consecuencia, queda prohibida la discriminación laboral por parte del empleador, físico o moral, público o privado, nacional o extranjero, quien no puede, por sí mismo ni mediante otra persona, solicitar pruebas para la detección del VIH o de sus anticuerpos, como condición para obtener un puesto laboral, conservarlo u obtener un ascenso”;

Considerando, que la legislación laboral vigente y la Constitución Dominicana establece medidas protectoras en contra de la discriminación a los trabajadores y en ellas deben incluirse los trabajadores que viven bajo la condición de VIH, en ese tenor, constituye no solo un atentado a la dignidad, sino un acoso moral horizontal, permitir que los compañeros de trabajo agredan a una trabajadora con una enfermedad sensible, lo cual violenta como persona y como trabajadora sus derechos fundamentales;

Intimidad y lugares públicos. Imágenes grabadas en lugares públicos que no son reservados por su privacidad. Personas grabadas en lugares públicos trabajando irregularmente. Sentencia del 29 de abril de 2015. (Datos personales protegidos).

Considerando, que en la especie, no se violenta el derecho de la intimidad como derecho fundamental, puesto que se trata de imágenes que han sido grabadas en lugares públicos, sin que se haya señalado ni establecido que las imágenes fueran grabadas en espacios reservados a su privacidad, como serían los aseos, vestuarios, comedores, etc., sino que se trata de grabaciones que tienen que ver con la actividad laboral realizada en lugares abiertos y públicos, con lo cual el derecho a la intimidad establecido en la Constitución Dominicana, no

ha sido violentado, que las imágenes grabadas, dentro del contexto de la libertad de pruebas establecidas en los artículos 541 y 542 del Código de Trabajo no contraría los fines del derecho a la intimidad consagrado como un derecho fundamental al amparo del artículo 44 de la Carta Sustantiva, ya que los espacios abiertos propicios para la efectividad del referido derecho son los lugares reservados para su aseo, descanso o domicilio;

Considerando, que la Corte a-qua ha realizado en la sentencia impugnada una relación completa de los hechos, no advirtiéndose que al formar su criterio, la misma incurriera en desnaturalización alguna, ni que se violentara el principio de la libertad de pruebas, ni la falta de ponderación y análisis de la integralidad de las pruebas;

Trabajador sometido a un proceso penal. Despido. Calificación de la causa. No podía calificarlo de justificado, ya que aun estaba en curso un recurso de apelación en la jurisdicción penal, es decir no había adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada. Sentencia del 29 de abril de 2015.

Considerando, que de acuerdo a la doctrina autorizada acorde a la jurisprudencia de esta materia, es necesario para que el despido sea justificado, para el numeral antes citado: 1- que se trate de una prisión definitiva, ordenada por un tribunal penal; y 2- como indica la legislación y ha sido juzgado en forma pacífica por esta Suprema Corte de Justicia que es necesario que la sentencia haya adquirido el carácter de lo irrevocablemente juzgado; en la especie al momento del despido el día 20 de febrero del 2009, la Corte de Apelación no había decidido el recurso de apelación de la sentencia penal que lo condenaba por un crimen que había cometido, que falló luego en el mes de marzo, en consecuencia el tribunal de fondo actuó correctamente, pues al momento de la ocurrencia material del hecho del despido, la sentencia no tenía el carácter de lo irrevocablemente juzgado como exige la legislación laboral vigente, sin que en el examen integral de las pruebas se evidencie desnaturalización, ni violación al derecho de defensa o los derechos fundamentales del proceso, en consecuencia

dichos medios carecen de fundamento y deben ser desestimados y rechazado el presente recurso de casación;

b. Asuntos en materia de Tierras

**Sentencia. Motivación. Debida fundamentación. Se vio-
lo el principio de congruencia y de inmutabilidad del
proceso, al variar el objeto del apoderamiento y las pre-
tensiones de las partes. Artículo 89, párrafo III de la Ley
núm. 108-05 sobre Registro Inmobiliario. Sentencia del
25 de febrero de 2015.**

Considerando, que en consecuencia al proceder de esta forma, el Tribunal Superior de Tierras violentó la inmutabilidad del proceso, traspasando los límites de su apoderamiento, puesto que varió unilateralmente el objeto procesal perseguido por dicho demandante y la oposición formulada a dicho objeto por parte del entonces demandado y hoy recurrente; lo que además violenta el principio de congruencia que debe primar en el contenido de toda sentencia y que todo juez está en la obligación de respetar al decidir la controversia a fin de que su decisión no se califique de arbitraria, lo que no fue respetado en la especie por los jueces que suscribieron la sentencia impugnada, ya que al proceder a ordenar una inscripción definitiva sobre los referidos inmuebles fundamentados en el indicado artículo 89, párrafo III de la Ley núm. 108-05 sobre Registro Inmobiliario, por entender que dichos inmuebles estaban afectados por una declaración de patrimonio cultural que no fue invocada por el entonces demandante ni refutada por el entonces demandado, al actuar de esta forma, dichos jueces dictaron una sentencia incongruente fundamentada en elementos extraños y ajenos a los antecedentes del proceso, por lo que su decisión no guarda la debida correspondencia que debe existir entre todos los elementos que vinculan a las partes y al juez en el debate, a fin de que la sentencia que resulte sea congruente y coherente con las pretensiones y medios de defensa de las partes, lo que no fue cumplido en la especie por haber dichos jueces violentado el principio de congruencia y de inmutabilidad del proceso, afectando con ello el derecho de defensa de la parte recurrente al variar

inexplicablemente el objeto de su apoderamiento y las pretensiones de las partes litigantes, lo que amerita que esta sentencia tenga que ser anulada por la casación; por tales razones se acogen los medios que se examinan y se casa con envío la sentencia impugnada, sin necesidad de examinar los restantes medios;

Deslinde. Mejoras. Registro. Las mejoras permanentes a nombre de un tercero deben ser registradas mediante una demanda principal. Sentencia del 15 de abril de 2015.

Considerando, que como bien han expuesto los jueces de la Corte a-qua, la ley establece el procedimiento mediante el cual pueden registrarse a nombre de terceros las mejoras permanentes, tales como lo consigna el Reglamento de los Tribunales de la Jurisdicción Inmobiliaria en su artículo 127; así como también el artículo 26 del Reglamento de Registro de Títulos, en donde se hace constar las condiciones requeridas para que las mejoras permanentes puedan ser registradas; haciendo constar además la Corte que el mismo debe solicitarse mediante una demanda principal, que no es el caso de la especie; en consecuencia, procede a rechazar los medios de casación planteados por los motivos arriba indicados.

c. Asuntos en materia Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario

Derecho Administrativo. Constitucional. Resoluciones. Criterio de incompetencia sobrevenida. La inconformidad frente a un acto de la administración cae bajo la esfera de la jurisdicción contenciosa administrativa. Sentencia del 15 de abril de 2015.

Considerando, que las motivaciones transcritas precedentemente revelan la confusión y la interpretación errónea en que incurrió el Tribunal Superior Administrativo al entender como lo manifestó en su sentencia que no era competente para estatuir del recurso contencioso administrativo de que estaba apoderado, cuando evidentemente su competencia se desprende claramente de las disposiciones de

los artículos 1 de la Ley núm. 1494 de 1947 y 165 de la Constitución, textos que a pesar de que fueron citados por el tribunal a-quo en su sentencia no fueron valorados correctamente por los jueces que suscriben este fallo, lo que los condujo a dictar esta decisión carente de base legal al desconocer la supremacía de la Constitución sobre las demás normas del ordenamiento jurídico, además de que incurre en contradicción entre sus motivos, tal como se explicará a continuación;

Derecho Administrativo. Principio de legalidad tributaria. Arbitrios Municipales. Ordenanzas. Solo a este órgano le corresponde la facultad exclusiva de dictar ordenanzas para el establecimiento de tasas. Sentencia del 15 de julio de 2015.

Considerando, que en consecuencia, al afirmar que el artículo 284 no requería de una ordenanza municipal para su aplicación, dicho tribunal estableció un criterio erróneo, ya que dicho juez no observó que el citado artículo 284 no libera a la Administración Municipal de dictar la ordenanza correspondiente para la materialización de este arbitrio, como manifiesta el juez a-quo en su sentencia, ya que lo único que reguló este texto fue el importe o cuantía que debe respetarse cuando se trate de la creación de tasas por aprovechamientos especiales a favor de empresas explotadoras de servicio de suministro, sin que en ningún caso pueda interpretarse que esto le restaba competencia al órgano legislativo municipal como lo es el Concejo Municipal, para dictar la correspondiente ordenanza que materializara la existencia de este tributo con todos sus elementos esenciales, puesto que solo a este órgano le corresponde la facultad exclusiva de dictar ordenanzas para el establecimiento de tasas por el indicado concepto, así como también le compete la facultad de establecer por ordenanza municipal todos los arbitrios para la recaudación de los ayuntamientos, tal como se desprende del contenido de los artículos 109, 271, 274 y 279 de la Ley núm. 176-07, lo que fue desconocido por el juez a-quo al momento de hacer esta errónea afirmación y otorgarle de forma indebida a una factura expedida por el Ayuntamiento de Quisqueya la fuerza de un acto administrativo válidamente emitido para la reclamación de dicho arbitrio, sin observar que si bien dicha factura

generó un efecto directo e inmediato entre la administración y el administrado como lo produce en principio todo acto administrativo, no por ello dicha factura puede ser considerada en el presente caso como un acto administrativo legítimo, ya que la misma fue emitida sin que previamente fuera dictada la ordenanza municipal requerida por la ley de la materia para que pudiera materializarse esta obligación; que al no apreciarlo así y decidir de la forma que consta en su sentencia, dicho tribunal desconoció el alcance del principio de legalidad tributaria, que enmarca toda la actuación de la Administración, lo que deja sin base legal su decisión;

2.2.6. Autos Presidente SCJ

Poder-contrato de cuota litis o mandato. Homologación. Incompetencia de la SCJ. Auto núm. 9-2015 del 2 de febrero de 2015.

Considerando: que el referido contrato puede asimilarse, por su naturaleza consensuada, al mandato, siendo éste último, por definición del propio Código Civil Dominicano, el acto por el cual una persona da a otra poder para hacer alguna cosa por el mandante y en su nombre, no realizándose el mismo, sino por aceptación del mandatario;

Considerando: que como consecuencia de lo anteriormente señalado, la jurisdicción competente para conocer del cumplimiento de un contrato, en particular de la homologación del Poder-Contrato de Cuota Litis de que se trata, es el Juzgado de Primera Instancia y no la Suprema Corte de Justicia;

Derecho de defensa. Calificación jurídica. Error material. El hecho de precisar la calificación no constituye una vulneración al derecho de defensa, pues es una cuestión que dentro del proceso podría variar, incluso a lo largo del juicio oral, mientras los hechos se encuentren debidamente formulados y calificados jurídicamente. Auto 10-2015 del 2 de febrero de 2015.

Considerando: que en cuanto a la precisión de la calificación jurídica, no se puede apreciar una vulneración real y palpable del derecho de

defensa del imputado, Aridio Antonio Vásquez Reyes, Diputado de la República por la Provincia de La Vega, ya que la calificación es una cuestión que dentro del proceso podría variar, incluso a lo largo del juicio oral, lo que nunca podría suceder con respecto a los hechos imputados, por lo que no genera nulidad la falta de delimitación de dos figuras que generalmente se desarrollan de manera conjunta, mientras los hechos se encuentren debidamente formulados y calificados jurídicamente;

Revisión civil. Competencia. Es competencia del mismo tribunal que dictó la decisión. Declara la incompetencia del Presidente de a SCJ. Aplicación del Artículo 16 de la Ley No. 25-91. Auto núm. 20-2015 del 3 de marzo de 2015.

La Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia ha podido verificar que la instancia suscrita por el Furgón Comercial, S.A., depositada en la Secretaría General, el 06 de diciembre de 2012, contiene Recurso de Revisión y Acción en Inconstitucionalidad contra la resolución No. 5720-2012, de fecha 31 de agosto del 2012, dictada por la Sala Civil y Comercial de la Suprema Corte de Justicia;

Según las reglas procesales que rigen la materia, el recurso de revisión civil procede por ante el tribunal que dictó la decisión;

2.3 UNIDAD ACADÉMICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Esta unidad se crea con el objetivo de fortalecer el conocimiento de los Jueces, Juezas, Abogadas Ayudantes y Servidores Judiciales que conforman este alto tribunal, manteniéndolos actualizados ante los cambios legislativos y las diversas corrientes jurídicas.

En este organismo se trabaja en diversos proyectos de educación continuada y colabora estrechamente en las actividades que realiza la Escuela Nacional de la Judicatura.

Actividades de Capacitación

Durante el año 2015, a través de esta Unidad, se realizaron las siguientes actividades de capacitación:

Revisión de Paradigmas y Actualización en materia de Responsabilidad Civil

En el mismo se abordó el tema Responsabilidad Civil, profundizando en aspectos tales como: accidentes de tránsito, responsabilidad civil contractual, derecho de consumo, noción del interés legal y su aplicación, entre otros.

Un Panel con la Mujer

En ocasión de la celebración del Día Internacional de la Mujer, se llevó a cabo “Un Panel con la Mujer” para escuchar las experiencias vividas dentro de la familia del Poder Judicial, a fin de comenzar a elaborar una memoria histórica de los empleados y funcionarios del Poder Judicial.

Panel: Referimiento y Amparo: Semejanzas-Debilidades

En el mismo se abordó las generalidades de la institución del Referimiento, las semejanzas y diferencias de este y la Jurisprudencia, así como también sobre el Amparo y los derechos fundamentales.

Nuevo Código Penal Dominicano

En esta actividad se abordaron temas como los Principios Fundamentales y de la Responsabilidad Penal; las Infracciones contra las Personas; las Infracciones contra los Bienes y la Propiedad y por último los Abusos de la Autoridad Pública, de las Infracciones contra la Autoridad del Estado, la Nación, la Confianza y la Seguridad Pública. y Disposiciones finales.

Ética y Argumentación

En colaboración con la Escuela Nacional de la Judicatura, el Dr. Rodolfo Vigo nos habló sobre la Ética y la Argumentación.

Taller sobre la Responsabilidad Civil

Esta actividad se llevó a cabo con la doctora Aida Kemelmajer de Carlucci, abogada argentina, miembro de las Academias Nacionales de Derecho y Ciencias Sociales de las provincias de Buenos Aires y Córdoba (Argentina), así como miembro honoraria de la Real Academia de Derecho y Legislación de Madrid, España, ex miembro de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza.

Modificaciones al Código Procesal Penal

Esta actividad abarcó todos los aspectos que se plantean en la modificación al código, desde los principios, la acción penal, la competencia, los sujetos procesales, plazos y la prueba, hasta las medidas de coerción, la etapa de investigación, juicio, división de juicio y los recursos. Esta fue una actividad abierta.

Seminario sobre Derecho Administrativo

El Dr. Ricardo Rivero Ortega, jurista español, especialista y abogado en ejercicio del Derecho Administrativo, fue el responsable de impartir este seminario. La actividad duró toda una semana, tratándose diariamente diferentes aspectos de la materia: Introducción al Derecho Administrativo y la Organización Municipal; comentarios a la Ley núm. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento de Administración; proyecto de Ley sobre la Jurisdicción Contencioso-Administrativo; la Responsabilidad Penal y Potestad Sancionadora de la Administración; y por último la Función Pública.

Panel Nacional: Aportes de la ley 108-05 a la Modernización del Sistema Inmobiliario de la República Dominicana

Esta actividad se realizó con la participación de Jueces en materia inmobiliaria de las diferentes jurisdicciones, así como la Directora Nacional de Registro de Títulos.

Seminario: Tendencias y Problemas Contemporáneos del Derecho del Trabajo en América Latina

En el mismo tuvimos la participación del profesor venezolano Oscar Hernández Álvarez, presidente de la Academia Iberoamericana de Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social, y la participación del Profesor Rafael Alburquerque, ex Ministro de Trabajo, tratando temas como las Fuentes y Tendencias del Derecho del Trabajo en América Latina, el Ámbito de aplicación de la Tutela del Derecho del trabajo, entre otros, y culminando con una Mesa Redonda titulada “El Fraude Laboral”.

Becas, Cursos y Maestrías

Otra de las gestiones a las que se dedica la Unidad Académica es a la obtención de becas para participar en cursos y maestrías de relevancia para la judicatura. Durante el año 2015 se gestionaron las siguientes:

- 1.- Curso:** *1er. Foro Internacional de Arbitraje ICC de Santo Domingo “El Laudo Arbitral: una Visión Integral”*

Lugar: Santo Domingo, auspiciado por International Court of Arbitration

Fecha: 23 y 24 de abril de 2015

Beneficiarios: Mag. Julio C. Castaños G. y Licda. Ana Teresa Pérez, Primera Sala, SCJ
- 2.- Curso:** *Especialización en derecho, Universidad de Salamanca, España*

Fecha: junio 2015

Beneficiarios: Mag. Julio C. Castaños G., Mag. Miriam Germán B., Mag. Sara I. Henríquez M.
- 3.- Curso:** *Post-grado Crimen Organizado, Narcotráfico y Medios de Comunicación, de la Universidad Complutense de Madrid, España.*

Fecha: julio 2015

Beneficiario: Mag. Fran E. Soto Sánchez

- 4.- Taller:** *Arbitraje Internacional e Interno & de la Prevención de Litigios Comerciales a nivel nacional e internacional: el caso particular de los contratos de compra y venta, de distribución y de asociación entre empresas.*
- Fecha:** 11 de junio 2015
- Beneficiarios:** Guillermina Cruz, Arístides Rubio, Janna V. Cruz Arias, Mavelyn Bautista, Alexandra Marine y Paul Ramírez Garrido, Primera Sala, SCJ; Teiny Tavera y Wendy Silvestre, Presidencia, Poder Judicial.
- 5.- Seminario:** *Derecho Administrativo: Nueva Regulación y Tendencias.*
- Lugar:** Santo Domingo, auspiciado por ANJE ORG
- Fecha:** 12 de junio 2015
- Beneficiarios:** Carolina Garrido, Ruth Arias, Marcia Castillo, Luisa Castillo, Jeniffer Plata, Tercera Sala, SCJ; Wendy Silvestre, Presidencia Poder Judicial.
- 6.- Curso:** *La Cultura de Paz. Habilidades y Métodos de Resolución Alternativa de Conflictos*
- Fecha:** 20 al 28 de julio 2015
- Beneficiario:** Licdo. Paul M. Ramírez G. y Licda. Alexandra Marine, Primera Sala, SCJ; Esperanza Javier Rojas, Clara Lorena Gómez y Erika Pérez, Dirección General de Administración y Carrera Judicial.
- 7.- Curso:** *Indicadores Sociales para el diseño de Políticas Públicas*
- Institución:** Instituto Global de Altos Estudios en Ciencias Sociales
- Fecha:** 27 de Julio 2015
- Beneficiaria:** Licda. Diana Jiménez, Dirección de Políticas Públicas.

- 8.- Curso:** *2do. Coloquio Dominico-Francés sobre Arbitraje Internacional*
- Fecha:** 26 y 27 de agosto 2015
- Beneficiarias:** Soraya Vargas, Wendy Silvestre, (Presidencia del Poder Judicial), Indhira Mejía (Dirección General de Administración y Carrera Judicial), Claudia Cabral de los Santos y Ana Teresa Pérez (Primera Sala, SCJ)
- 9.- Curso:** *Creando la Magia del Servicio, Modelo Disney de Servicio y atención al Cliente.*
- Lugar:** Leadership and Development Consulting
- Fecha:** 30 y 31 de octubre 2015
- Beneficiaria:** Juana José Robles, CENDIJD
- 10.- Seminario:** *Aplicación de las Nuevas Tecnologías al ámbito de protección de las víctimas de violencia de género.*
- Lugar:** Ciudad Antigua, Guatemala.
- Fecha:** 26 al 30 de octubre 2015
- Beneficiaria:** Mag. Esther Agelán, Segunda Sala, SCJ
- 11.- Curso:** *Maestría en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, Universidad Apec*
- Fecha:** septiembre 2015
- Beneficiaria:** Licda. Mayerlin Herrera Lockart, Segunda Sala, SCJ
- 12.- Curso:** *Maestría en Derecho Inmobiliario, de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM)*
- Fecha:** enero 2016
- Beneficiaria:** Licda. Awilda Montilla, Tercera Sala, SCJ.

3. CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

3.1. LABOR ADMINISTRATIVA

El Consejo del Poder Judicial (CPJ), en el ejercicio de sus funciones, en el periodo enero – septiembre 2014 llevó a cabo lo siguiente:

Se realizaron en este período de 9 meses 40 sesiones del pleno, con una media de 4 sesiones al mes, las cuales se encuentran debidamente publicadas en la página web institucional del Poder Judicial, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley sobre la publicidad de las decisiones del Consejo del Poder Judicial.

En estas 40 sesiones del pleno,

Decisiones del Consejo del Poder Judicial	
Descripción	Cantidad
Aprobados o acogidos	1,844
Rechazados	40
Sobreseídos	62
Conocidos	122
Otras medidas	191
TOTAL	2,259

Tabla 1 Decisiones del Consejo del Poder Judicial en el período enero-septiembre 2015. Fuente: Secretaría del Consejo del Poder Judicial.

Cumpliendo lo establecido en el numeral 8) del artículo 31 de la Ley 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, la Secretaría del Consejo emitió 65 Certificaciones en el período enero-septiembre.

Resoluciones Administrativas

El Consejo del Poder Judicial, en virtud de las funciones administrativas establecidas en el artículo 8 de la Ley 28-11, ha emitido diversas resoluciones para el buen funcionamiento de la institución, a saber:

Resolución 02-2015, de fecha 22/01/2015, que modifica el Reglamento de Control Administrativo del Poder Judicial.

Esta resolución modifica los artículos 16, 50, 56, 57, 58 y 59 de la Resolución núm. 03-2014 de fecha 19 de mayo de 2014, que establece el Reglamento de Control Administrativo Interno del Poder Judicial.

Resolución 04-2015, de fecha 09/02/2015, sobre solicitud de Bono Vacacional de los Servidores Judiciales del Poder Judicial.

Esta resolución dispone la delegación a uno de los Consejeros que se encuentre disponible en el momento la aprobación de la solicitud del pago anticipado de bono vacacional, a fin de agilizar el trámite de este tipo de solicitudes.

Resolución 05-2015, de fecha 09/02/2015, sobre la Constitución de Tribunales Colegiados Ad-Hoc.

Esta resolución dispone que los Presidentes de las Cortes Penales a nivel nacional constituyan, máximo hasta dos Tribunales Colegiados Ad-Hoc en sus respectivas jurisdicciones, a fin de paliar el estado de mora prevaleciente, y sobre todo en aras de facilitar que los procesos penales cumplan con los rigores procesales de los plazos que establece la normativa.

Resolución 06-2015, de fecha 09/02/2015, sobre Operativo de Desglose de Expedientes.

Esta resolución dispone que las Secretarías(os) de los tribunales a nivel nacional, formalicen un operativo de desglose de expedientes en manos de los Abogados que representan a las partes o de las propias partes que sea su titular de cara al proceso, a fin de entregar todos los documentos que son propiedad de las partes en litis, cuyos procesos hayan culminado o se encuentren en estado de inactividad procesal

por tres (3) años o más, a partir del momento en que hayan trascendido al tribunal. Esta medida permitirá descongestionar los archivos de los tribunales de documentos recopilados en el proceso, y que ya concluido el caso de manera definitiva no representan interés para la institución, representando un gran desahogo para generar espacio.

Resolución 10-2015, de fecha 16/03/2015, sobre las Pensiones de los jueces de la Suprema Corte de Justicia

Esta resolución regula y establece el régimen que se empleará con relación al retiro y jubilación de los jueces de la Suprema Corte de Justicia que hayan sido designados por el Consejo Nacional de la Magistratura dentro de la proporcionalidad del 25% prevista por el Artículo 180 de la Constitución de la República.

Resolución 12-2015, de fecha 22/04/2015, sobre Sorteo Aleatorio en las Cámaras Civiles y Comerciales del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Francisco de Macorís

Con esta resolución se instaura un sistema de sorteo aleatorio aplicable a las dos Cámaras Civiles y Comerciales que conforman el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Francisco de Macorís para todos los asuntos que sean de la competencia de dicho tribunal.

Resolución 13-2015, de fecha 08/05/2015, sobre sorteo aleatorio de expedientes en los Juzgados de Paz de Santiago.

Con esta resolución se instaura un sistema de sorteo aleatorio aplicable a los tres (3) Juzgados de Paz que se encuentran en el Departamento Judicial de Santiago para todos los asuntos que sean de la competencia de dichos tribunales.

Resolución 15-2015, de fecha 20/07/2015, que aprueba el reglamento que rige el procedimiento de promoción y campaña para la elección de los miembros y sustitutos ante el Consejo del Poder Judicial.

Este reglamento regular el proceso electoral, la promoción y la campaña de los candidatos a optar a miembros y sustitutos del Consejo

del Poder Judicial, para que el mismo se lleve a cabo en base a reglas que permitan el desarrollo de dicho proceso de la manera más idónea.

Resolución 16-2015, de fecha 27/07/2015, que establece el Reglamento de Clasificación y Reparto Documental del Registro General del Consejo del Poder Judicial.

Este reglamento establece los lineamientos generales para el manejo de la correspondencia o documentos administrativos del Consejo del Poder Judicial y sus dependencias.

Resolución 17-2015, de fecha 03/08/2015, que establece la obligatoriedad de la fuerza pública para la ejecución de las sentencias que ordenen embargos, desalojos, expulsiones de lugares y otros actos análogos.

Esta resolución ordena a todos los jueces del orden judicial que al emitir sentencias, susceptibles de ejecución tomen en cuenta el mandato expreso del artículo 149.1 de la Constitución y el artículo 26, numeral 14, de la Ley núm. 133-11 que establece el acompañamiento de la fuerza pública en la ejecución de las sentencias que ordenen embargos, desalojos, expulsiones de lugares y otros actos análogos.

Resolución 19-2015, de fecha 28/09/2015, sobre el voto secreto, escrito y sellado de todos los Jueces(zas) de Primera Instancia y sus equivalentes y Presidentes de Cortes de Apelación y sus equivalentes, a fin de elegir su representante ante el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, período 2015-2016 para los jueces de Primera Instancia y el período 2015-2019 para los jueces Presidentes de Cortes de Apelación.

Esta resolución-convocatoria regula el proceso eleccionario para los jueces que representarán sus respectivas jurisdicciones por ante el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, así como la designación de los integrantes del Comité Central Electoral y los Comités Electorales Departamentales.

3.2. PLAN ESTRATÉGICO DEL PODER JUDICIAL 2009-2013

3.2.1. OBJETIVO 1:

Reorientar, en espacio y tiempo, los diferentes tribunales para aumentar su productividad

Líneas de Acción

- 1.1 Reorientar los tribunales ordinarios y especiales en espacio y tiempo para obtener una mayor eficiencia y productividad.*
- 1.2 Ampliar la aplicación de métodos de resolución alternativa de conflictos.*

Infraestructura

El Poder Judicial, con el propósito de generar espacios adecuados para lograr un mejor servicio de la Justicia para los niños, niñas y adolescentes, crear un ambiente de mayor seguridad en la atención de sus necesidades y proteger su integridad física y moral, construyó Cámaras Gessel en los Municipios de Higüey y Mao, de las Provincias de La Altagracia y Valverde, respectivamente.

De igual manera, para brindar un mejor acceso a la justicia, se construyeron cinco juzgados de paz y un salón de videoconferencias en distintas localidades con una demanda significativa de casos, como fueron:

- Juzgado de Paz del Municipio de Consuelo de la Provincia de San Pedro de Macorís
- Juzgado de Paz del Municipio de Las Charcas de la Provincia de Azua
- Juzgado de Paz del Municipio de Las Yayas de la Provincia de Azua
- Juzgado de Paz del Municipio de Tamayo de la Provincia de Bahoruco
- Juzgado de Paz del Municipio de Villa Rivas de la Provincia de Duarte

- Salón de videoconferencia en la Provincia Samaná

Asimismo, se iniciaron los estudios geotécnicos para la construcción del Palacio de Justicia del Distrito Judicial de Santo Domingo, a fin de identificar las características litológicas, determinar la capacidad portante admisible del terreno y proponer la alternativa de fundación más apropiada según la estratigrafía del área de estudio. Hasta septiembre del año 2015, estaban listas las excavaciones para el estacionamiento soterrado de la nueva infraestructura.

Continuando con esta labor de mejorar el acceso a la justicia de las personas en territorio nacional, se identificaron algunos tribunales que se encontraban en mal estado, y se procedió a su remodelación. Tales casos fueron:

- Juzgado de Paz de los Almácigos, Provincia Santiago Rodríguez
- Palacio de Justicia de Azua
- Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de San Juan de la Maguana
- Palacio de Justicia de Montecristi
- Resolución alternativa de conflictos

Durante el año 2015, el Poder Judicial lleva a cabo diversos proyectos de mediación desde la perspectiva práctica y educativa.

Con la cooperación del Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD), se realizó el Proyecto de Mediación Escolar, para buscar respuesta de colaboración para mejorar el clima de intranquilidad y violencia que viven nuestras escuelas, lo cual afecta la convivencia armónica e impide un ambiente adecuado para el aprendizaje. Dicho proyecto incluyó la formación de mediadores y mediadoras, así como el asesoramiento para la instalación y seguimiento de Centros de Mediación en las escuelas y colegios integrantes.

Con este proyecto se ha logrado el desarrollo de las competencias personales necesarias para solucionar en el ámbito escolar los conflictos interpersonales y erradicar la violencia como primer medio a

recurrir en casos de diferencias entre particulares. De este modo, se fomenta la paz y la integración entre los pares.

De igual modo, se realizaron diversos talleres, como fueron:

- La cultura de paz habilidades y métodos de resolución alternativa de conflictos
- Aportes de la mediación a la relación de familia desde la óptica de los jueces/zas derivadores
- Mediación familiar y apertura al dialogo, Impacto en las decisiones de los jueces de familia

Simposio Sobre Mediación Intrajudicial

A nivel internacional, el Poder Judicial tuvo una participación activa en el XI Congreso Mundial de Mediación y en el I Congreso Nacional para la Construcción de la Paz en Lima, Perú.

Con estas actividades, el Poder Judicial entrenó 52 mediadores y mediadoras de cuatro centros educativos del sector público y privado. Además, se sensibilizaron los jueces y juezas de los Juzgados de Paz, Juzgados de Primera Instancia y Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes de los Distritos Judiciales del Distrito Nacional, Santo Domingo y San Cristóbal.

En relación a las estadísticas de mediaciones conocidas por el Poder Judicial en los primeros tres trimestres del año 2015, los temas más comunes fueron filiación, asuntos inmobiliarios, guarda de menores, régimen de visitas, manutención, autorizaciones de viaje de menores, entre otros. Asimismo, el 47.4% de las mediaciones fueron solicitadas por mujeres y el 52.6% por hombres. Por su parte, se realizaron alrededor de 221 entrevistas psicológicas.

Infraestructura tecnológica

Con el objetivo de dotar a los servidores judiciales de las herramientas adecuadas para llevar a cabo la labor de administración de justicia de manera adecuada y de mantener actualizado el parque

computacional, el Poder Judicial cambió los equipos obsoletos en los tribunales y oficinas administrativas a nivel nacional.

3.2.2. OBJETIVO 2:

Mejora de la información y Orientación a los ciudadanos sobre los servicios de la Administración de Justicia, derechos y deberes de la población

Líneas de acción

- 1.1 Campañas de información y difusión a la sociedad.*
- 1.2 Creación, dotación y fortalecimiento de Centros de Información y Orientación Ciudadana.*
- 1.3 Sensibilización y capacitación a servidores judiciales para una mejor atención a la población.*
- 1.4 Aplicación de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's) para un mejor acceso de la población a la información del Poder Judicial.*
- 1.5 Desarrollar el sistema nacional de bibliotecas judiciales.*

Centros de Información y Orientación Ciudadana (CIOC)

Los Centros de Información y Orientación Ciudadana (CIOC) son centros que tienen por finalidad ofrecer servicios de información y orientación sobre la administración de justicia de manera presencial, telefónica, fax o correo electrónico. En ese sentido, con el fin de dotar de información útil y confiable a los usuarios para que puedan solucionar su situación judicial de un modo más efectivo, el Consejo del Poder Judicial puso en funcionamiento en los meses abril y julio del año 2015 dos CIOC en los Palacios de Justicia de Ciudad Nueva y de Peravia, respectivamente.

En el periodo comprendido entre abril y agosto 2015, en el CIOC de Ciudad Nueva se ofrecieron 2,422 atenciones e informaciones de diferentes tipos a los usuarios. Por su parte en el de Peravia se ofrecieron 274 atenciones a los usuarios.

En este mismo orden, se celebró el primer encuentro/taller: “Canales de Información del Poder Judicial, conociendo los servicios que fortalecen la impartición de justicia” y, además, se iniciaron las evaluaciones para desarrollar un espacio del CIOC en la Intranet en pos de la mejora del servicio de información y orientación ciudadana.

Actualmente, el Poder Judicial cuenta con diez (10) Centros de Información y Orientación Ciudadana (CIOC), que se encuentran en:

- Palacio de Justicia de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial
- Palacio de Justicia de la Corte de Apelación del Distrito Nacional
- Palacio de Justicia de la Provincia de Santo Domingo
- Palacio de Justicia de Ciudad Nueva
- Palacio de Justicia Lic. Federico C. Álvarez, Santiago
- Palacio de Justicia de San Juan de la Maguana
- Palacio de Justicia de La Vega
- Palacio de Justicia de Monte Plata
- Palacio de Justicia de Barahona
- Palacio de Justicia de Baní, Peravia

Tecnologías de la Información (TIC's)

Con el propósito de disponer de un banco de datos de expedientes judiciales centralizado para fines de consulta, el Poder Judicial desarrolló el Repositorio Central de Expedientes, que consiste en una estructura de base de datos donde se almacenan las informaciones relacionadas a los expedientes de los casos que llegan a los tribunales.

Por otro lado, para aprovechar de manera más efectiva los recursos tecnológicos, minimizar el consumo eléctrico, agilizar los procesos de resolución de problemas técnicos y mejorar la administración, el Poder Judicial realizó la virtualización y consolidación de los servidores del entorno de publicación web. Asimismo, se llevó a cabo

la reconstrucción y configuración del centro de datos del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva y, en el Juzgado de Paz de la 3era Circunscripción y las Oficinas Judiciales del Palacio de las Cortes del Distrito Nacional, implementó los Escritorios Virtuales.

Sistema Nacional de Bibliotecas Judiciales

Facilitar el acceso al conocimiento de los servidores judiciales y el establecimiento de un Sistema Nacional de Bibliotecas Judiciales (SINABIJ) eficiente que contribuya al desarrollo continuo de sus usuarios y usuarias, mediante la prestación de servicios de información de calidad, es otro de los objetivos que el Poder Judicial buscó alcanzar en este año de trabajo.

En este sentido, para difundir este servicio a las instituciones relacionadas con el sector justicia, el Poder Judicial realizó algunas actividades relacionadas a la enseñanza del derecho, presentación del SINABIJ a la comunidad jurídica:

- Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA)
- Aspirantes a jueces y juezas de paz de la Escuela Nacional de la Judicatura
- Taller de Investigación del Primer Concurso Interdisciplinario de Investigación Universitaria, con el tema “Derecho como Herramienta para el Desarrollo”. Actividad conjunta con el Instituto OMG (especializado en investigación y formación en ciencias jurídicas).

El interés del Poder Judicial en impulsar la formación de profesionales del derecho fue motivo para que durante el año 2015 realizara donaciones de libros a las Bibliotecas de diferentes universidades del país, tales como:

- Universidad Autónoma de Santo Domingo (Santiago)
- Universidad APEC (Santiago)
- Colegio de Notarios de la República Dominicana (Santiago)
- Universidad de la Tercera Edad (Santiago)

- Universidad Católica de Barahona
- Programa de Formación Continua en las Cárceles del país de la Universidad de la Tercera Edad (UTE)
- *Acuerdo de Cooperación se firmaron los siguientes acuerdos de cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) firmado el 10 de junio de 2015, cuyo propósito es fomentar el uso y respeto del derecho de autor de las obras del Poder Judicial permitir obtener gratuitamente, por parte de la ONDA, el certificado de registro de las publicaciones antiguas, actuales y futuras del Poder Judicial.*
- Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña. Firmado el 18 de agosto de 2015

Se hicieron intercambios de publicaciones a nivel nacional e internacional, con:

- Biblioteca de la Universidad de la Florida
- Archivo General de la Nación

De igual modo, el catálogo colectivo de la Bibliotecas judiciales cuenta a la con: 6,643 Títulos y 13,281 ejemplares de libros, 3,927 portadas de libros y 2,280 tablas de contenidos digitalizados, de modo que los 10,460 usuarios de las Bibliotecas Judiciales que requirieron de este servicio en los tres primeros trimestres del año 2015, pudieron utilizar estas herramientas. También el Poder Judicial cuenta con 11,343 usuarios suscritos al servicio de remisión información de interés vía correo electrónico.

Para poder brindar un servicio más completo en este aspecto, se capacitó el personal administrativo que labora en el SINABIJ a través de los siguientes cursos y talleres:

- Curso Avanzado de Catalogación impartido por la Fundación FUNDEBIDO

- Taller Normativas para las Publicaciones Dominicanas (ISBN / ISSN/ Depósito Legal)

Asimismo, para dotar a los jueces del Poder Judicial de una herramienta web que les permitiera realizar consultas a informaciones necesarias para la impartición de justicia y el apoyo a sus actividades de estudio e investigación, de manera ágil y sencilla, se desarrolló BIBLIOJUEZ, el cual es un espacio bibliográfico actualizado de fácil uso, que contiene legislación, jurisprudencia y doctrina consultables bajo criterios fácilmente identificables para los jueces y juezas, y que además integra la asistencia especializada.

Se gestionaron 476 libros electrónicos y fue implementada la jornada BIBLIOJUEZ en la Escuela Nacional de la Judicatura, para incrementar el rigor académico que tiene la formación de jueces y juezas para nuestro país.

Promoción de los valores patrios

Con la finalidad de fortalecer los valores los servidores y servidoras judiciales e incentivar su vocación y espíritu patrio, por medio de cápsulas informativas diseñadas en forma de diapositivas distribuidas a través de la red electrónica del Poder Judicial, se ejecutó la realización de Panel titulado “Rescatemos los Valores Patrios”, contribuyendo así al rescate de los valores que sostienen y fortalecen la dominicanidad.

Asimismo, se distribuyó material educativo titulado “Por el Rescate de los Valores Patrios”, con el cual se buscaba reforzar los principios patrióticos en la niñez y la adolescencia.

Dentro de los resultados alcanzados con estas actividades, contamos la asistencia y concientización de aproximadamente 500 estudiantes y servidores y servidoras judiciales de centros educativos del Distrito Nacional y la Provincia Santo Domingo, así como la impresión y distribución de 2, 000 libros “Por el Rescate de los Valores Patrios”.

Escuelas participantes: Escuela República Perú, Escuela Honduras, Politécnico Belisario Peguero, Liceo Paraguay, Liceo Juan Pablo Duarte, Politécnico Cardenal Sancha y Liceo Excelencia Colombia.

Prevención contra el Abuso Infantil

El abuso infantil lesiona los derechos de la niñez jurídicamente protegidos. El maltrato en su contra atenta contra su sano desarrollo. Difundir y denunciar esta situación puede ser la diferencia entre un adulto/a saludable, que se defiende y se sabe con dignidad, o por el contrario un adulto violento que en ocasiones, no sabe ni quién es.

En este sentido, durante la gestión del periodo enero-septiembre del 2015, el Poder Judicial se enfocó en la prevención de esta situación, colaborando con el aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes acerca de cuáles son sus derechos, cómo se violentan estos derechos y sobretodo, cuáles mecanismos tienen a su alcance para la protección de los mismos.

Para ello se realizó la *“Campaña de prevención del abuso infantil”* en las provincias de San Juan de la Maguana, San Pedro de Macorís, Santiago, Distrito Nacional y la Provincia Santo Domingo. Dentro del marco de dicha campaña se impartió el panel *“Educar sin abusar: consecuencias legales, psicológicas y sociales del abuso infantil”* dirigido a padres tutores, docentes y estudiantes de diversas escuelas y colegios.

De igual modo, para los jueces, juezas, servidores y servidoras judiciales se realizó el *“III Taller de Técnicas de Entrevistas Forense”*. Esto, unido a la puesta en funcionamiento de los Centros de Entrevistas, representan un gran paso de avance en el país y, sobretodo, contribuyen a mejorar la administración de justicia en relación con personas en condición de vulnerabilidad víctimas o testigos de delitos.

En este mismo orden, desde un plano práctico de protección de menores, el Poder Judicial realizó alrededor de 142 orientaciones y asesorías legales a igual número de usuarios y usuarias del servicio de justicia, acerca de pensión alimentaria, guarda y regularización de visitas, adopción, Abuso infantil. De estas orientaciones 52 fueron hechas por la vía telefónica y 90 de manera personal.

Responsabilidad social

El Poder Judicial se preocupa por los temas de medio ambiente y la protección de los recursos naturales, puesto que es algo que afecta directamente a nuestro país. En ese sentido, se celebró el Día de la Biodiversidad con la puesta en marcha de una nueva política medioambiental en la Escuela Nacional de la Judicatura, que involucra el reciclaje de tres tipos de desechos: papel y cartón, botellas plásticas y residuos orgánicos.

3.2.3. OBJETIVO 3: Consolidación de los avances del sistema de carrera judicial.

Líneas de Acción:

- 1.1 Capacitación continua de jueces.*
- 1.2 Formación de aspirantes a jueces.*
- 1.3 Ampliación de los espacios de reflexión de la Escuela Nacional de la Judicatura.*
- 1.4 Mejora de la gestión de procesos de ascensos, promoción, traslados y cambios de jueces.*
- 1.5 Fortalecimiento de los sistemas de evaluación del desempeño.*

Intercambio con el Sector Justicia y la Comunidad

Para mantener las relaciones bilaterales y multilaterales de intercambio de conocimiento y apoyo recíproco con los miembros de la comunidad jurídica nacional e internacional, así como con organizaciones dedicadas al fortalecimiento de la educación nacional y sector justicia, el Poder Judicial realizó intercambios con la comunidad. Para lograr esto, se llevaron a cabo las siguientes investigaciones:

Institución colaboradora	Actividad realizada
Asociación de Bancos (ABA)	Taller Ley de Desarrollo Hipotecario y Fideicomiso
Departamento de Interior de los EEUU	Taller para Fortalecer las Capacidades de los Operadores de Justicia en Casos de Vida Silvestre
Banreservas	Taller Preserva Líderes / Finanzas Personales
(National Center of State Courts - NCSC)	Formación de Formadores en Lavado de Activos
(National Center of State Courts - NCSC)	Formación de Formadores en Lavado de Activos
FINJUS	Seminario Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías
(Asociación de Navieros de la RD)	Taller sobre Polizonaje
Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardas (CDC)	Seminario Defensa Comercial
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)	Diplomado Nuevo Código Penal
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)	Seminario Técnicas de Entrevistas Forenses para Personas en Condiciones de Vulnerabilidad

Durante el periodo de tiempo enero-septiembre del 2015, se realizaron actividades de formación y capacitación producto de acuerdos interinstitucionales en los Distritos Judiciales de Nagua, San Francisco, Distrito Nacional, Puerto Plata y Santo Domingo, San Pedro de Macorís, San Juan de la Maguana, San Cristóbal, Montecristi y La Vega:

Nombre contratante	Actividad Realizada
Asociación de Bancos (ABA)	Taller Ley de Desarrollo Hipotecario y Fideicomiso
Departamento de Interior de los EEUU	Taller para Fortalecer las Capacidades de los Operadores de Justicia en Casos de Vida Silvestre
Banreservas	Taller Preserva Líderes / Finanzas Personales
(National Center of State Courts - NCSC)	Formación de Formadores en Lavado de Activos
FINJUS	Seminario Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías
(Asociación de Navieros de la RD)	Taller sobre Polizonaje
Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardas (CDC)	Seminario Defensa Comercial
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)	Diplomado Nuevo Código Penal
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)	Seminario Técnicas de Entrevistas Forenses para Personas en Condiciones de Vulnerabilidad

Mediante el Programa de Formación de Aspirantes a Juez de Paz del Poder Judicial, se capacitaron 79 jueces y juezas que se encuentran en un periodo de suplencias en diferentes tribunales del país. En ese mismo sentido, un total de 38 aspirantes se encuentran en el período de pasantía.

Durante los primeros tres trimestres del año 2015, un total de 36 y 57 profesionales del derecho iniciaron el programa de aspirantes a juez de paz y de defensores públicos, respectivamente.

En relación al impacto de programas de formación de la judicatura nacional, hubo un incremento de un 8% de las personas jueces/zas

capacitadas con relación a 2014. A septiembre 2015 hemos capacitado un total de 512 jueces y juezas de todo el país, se han realizado un total de 24 cursos y diplomados, y 116 talleres y seminarios.

Es importante destacar las capacitaciones realizadas a raíz de la modificación del Código Penal y el Código Procesal Penal. Se realizó un total de 37 talleres solo para jueces de la materia penal. Igualmente, realizamos talleres para el Desarrollo de Habilidades Gerenciales para jueces Presidentes de Cámaras de Cortes.

Para fortalecer el proceso de Evaluación del Desempeño de los Jueces Miembros del Sistema de Carrera Judicial evaluamos 589 jueces durante los primeros dos cuatrimestres del 2015 a través de los libros digitales.

3.2.4. OBJETIVO 4:

Desarrollo y consolidación del Sistema de Carrera Administrativa Judicial.

Líneas de Acción:

- 1.1 *Establecimiento de medidas preparatorias a la implementación del sistema de carrera administrativa judicial.*
- 1.2 *Implementación de la carrera administrativa judicial*
- 1.3 *Formación y capacitación de empleados administrativos.*
- 1.4 *Implementación de la gestión de procesos de ascensos, promoción, cambios y traslados.*
- 1.5 *Establecimiento del sistema de evaluación del desempeño.*

Capacitación de servidores y servidoras judiciales

El Poder Judicial utilizando el diseño transversalizado de política de equidad de género y personas en situación de vulnerabilidad, implementó diversos programas de Formación Continua. La formación permanente de todos los servidores y servidoras judiciales y de la Defensa Pública se realizó a través de cursos virtuales y presenciales, talleres y seminarios, cubriendo temas de: Interpretación Constitucional, Sucesiones y Liberalidades, Razonamiento, Argumentación y

Estructuración de las Decisiones Judiciales, Lavado de Activos, Derecho de Familia, Trata de Personas, Valoración de la Prueba Penal, Derecho Ambiental, Cambio Climático, Garantías Constitucionales, Delitos Electrónicos, Medidas de Coerción, Servicio y atención al usuario, Conocimiento Institucional, Trabajo en Equipo, Trabajar con Calidad, entre otros. Además de esas importantes materias, se impartieron clases de los idiomas inglés, francés y portugués. Con este amplio programa, durante el año 2015 el Poder Judicial formó más de 3,000 servidores y servidoras judiciales.

Por otro lado, los grupos que iniciaron la *Especialidad en Redacción Expositiva y Argumentativa de las Decisiones Judiciales*, culminaron el programa y a mediados del año 2015 inició un grupo nuevo de 32 servidores y servidoras judiciales.

Servidores y servidoras judiciales

El proceso de gestión de capital humano es un proceso de suma importancia para el Poder Judicial. Este involucra la evaluación del desempeño de los servidores y servidoras judiciales que actualmente componen la familia judicial además de la inducción a los empleados de nuevo ingreso. Esto contribuye a la consolidación del Sistema de Carrera Administrativa Judicial.

Durante el año 2015, se llevaron a cabo 18 talleres de inducción en los que participó una media de 15 servidores y servidoras judiciales administrativos de nuevo ingreso, obteniendo como resultado alrededor de 270 empleados sensibilizados.

Por otro lado, el Poder Judicial capacitó 246 alguaciles ordinarios de los Centros de Citaciones del país, sobre la importancia de sus actuaciones en el sistema de justicia y sobre los aspectos generales relativos a los compromisos institucionales que asumen cuando aceptan la designación como oficiales públicos. Dichos talleres contribuyeron con la eficientización de los ministeriales de los centros de citaciones que han participado en los encuentros.

En relación a los directores/as y el encargados/as de diversas áreas del Poder Judicial se realizaron dos talleres para fortalecer sus

habilidades gerenciales, en coordinación con Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP).

Programas de pasantías

El Poder Judicial realizó programas de pasantías en coordinación con estudiantes de escuelas, colegios y universidades. Hasta septiembre 2015, fueron colocados en distintos departamentos administrativos y tribunales, alrededor de 171 pasantes, atendiendo a los requerimientos de las instituciones educativas de las cuales provenían y la carga laboral del área donde realizaría el programa.

Premio a la Orden al Mérito Judicial

Anualmente son escogidos empleados con un tiempo considerable en el servicio judicial, el más alto nivel de desempeño y con una elevada conducta en su historial Institucional, para ser premiados con la Orden Mérito Judicial. Esta premiación se realiza el día del Consejo del Poder Judicial, el 7 de marzo de cada año. En el 2015 se llevó a cabo la entrega de 11 premiaciones correspondientes al año 2014.

Nuevos empleados

En relación a las acciones del personal administrativo, en el año 2015 fueron evaluados 1666 candidatos para cubrir plazas vacantes a nivel nacional. De estos, 1064 resultaron calificados. Actualmente reposan en nuestro archivo de elegibles 1188 expedientes.

Talleres Sobre Manejo Defensivo

El Poder Judicial impartió un taller sobre Manejo Defensivo a los integrantes del equipo de transportación, en coordinación con el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP). Se logró dotar a alrededor de 54 empleados de las competencias necesarias para contribuir a la reducción de accidentes y eventualidades vinculadas a sus funciones.

3.2.5 OBJETIVO 5: Fortalecimiento de la integridad de los servidores judiciales

Líneas de Acción

- 1.1 Implementación del Sistema de Integridad Institucional.*
- 1.2 Fortalecimiento de la Inspectoría Judicial y de la Auditoría.*

Programa Motivacional Servidor del Mes

Con este programa buscamos motivar, reconocer e incentivar a los/las servidores/as judiciales que en su labor diaria evidencian los valores y principios éticos de la Institución definidos en el Sistema de Integridad Institucional, los cuales son evaluados como parte fundamental de su desempeño, logrando así una mejora continua en el servicio ofrecido a los usuarios del sistema.

Cada mes se selecciona un “*Servidor del mes*” modelo del principio ético correspondiente, elegido a votación de la terna de empleados postulados por el supervisor de cada área o tribunal, por distrito judicial y/o áreas administrativas.

Reconocer y premiar, a través de un incentivo, la labor sobresaliente de los servidores judiciales que sean modelos de los principios éticos que la institución tiene definido en el Sistema de Integridad Institucional.

Sistema de Control de Entrada y Salida del Personal

Con el objetivo de contar con la información centralizada del registro de entradas y salidas de los servidores judiciales, el Poder Judicial instaló relojes biométricos especiales para estos fines en las edificaciones que cuentan con más de 20 empleados en todo el país.

En el año 2015 implementamos la segunda etapa del Sistema de Control de Entrada y Salida de los servidores y servidoras judiciales, para tener un registro centralizado de las horas de trabajo del personal.

Edificación	Cantidad Empleados	Relojes
Palacio de Justicia San Cristóbal	207	2
Palacio de Justicia de Barahona	154	2
Palacio Justicia San Juan Maguana	132	1
Palacio de Justicia de Azua	48	1
Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de San Cristóbal	40	1
Juzgado de Primera Instancia de Villa Altagracia	33	1
Palacio Justicia San José de Ocoa	32	1
Juzgado Paz Las Matas de Farfán	25	1
Palacio de Justicia de Independencia	25	1
Palacio de Justicia de Bahoruco	23	1
Primera Inst. de El Comendador	22	1
Palacio de Justicia de La Vega	180	2
Palacio Justicia Puerto Plata	120	1
Palacio de Justicia de Montecristi	101	1
Palacio Justicia Valverde Mao	62	1
Palacio de Justicia de Hermanas Mirabal	52	1
Palacio de Justicia Sánchez Ramírez	45	1
Palacio Justicia de Santiago Rodríguez	25	1
Palacio de Justicia de Dajabón	24	1
Palacio de Justicia Constanza	24	1
Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción La Vega	22	1
Tribunal Superior de Tierras del Departamento Noreste	21	1
Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original y Registro de Títulos de Puerto Plata	18	1
Palacio Justicia San Pedro Macorís	179	2
Palacio de Justicia de La Altagracia	67	1
Palacio de Justicia de La Romana	61	1
Juzgado de Primera Instancia de Hato Mayor	34	1
Palacio de Justicia Monte Plata	32	1
Tribunal Niños, Niñas y Adolescentes de San Pedro de Macorís	25	1
Oficina Coordinadora de Archivos Judiciales	28	1

Inspectoría Judicial

Como es de conocimiento general, la Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial, tiene como misión principal la vigilancia periódica de los servicios de administración de justicia a nivel integral partiendo de información actualizada y fiable sobre el funcionamiento de los diferentes tribunales del país para contribuir a la mejora de los servicios. De igual modo investiga las denuncias realizadas por los usuarios respecto del comportamiento de los servidores judiciales para comprobar si no se ajustan al régimen ético y disciplinario del Poder Judicial y, en su caso, someter a consulta al órgano sancionador competente la valoración de una responsabilidad disciplinaria.

Para llevar a cabo todo esto, se realizan inspecciones ordinarias y extraordinarias. Con las primeras se persigue la prevención de fallas en los procedimientos y en el Despacho Judicial y su posible corrección una vez detectadas. Las segundas tienen como finalidad objetivo principal verificar la veracidad de denuncias presentadas ante el Consejo del Poder Judicial.

Además de ejecutar el plan de inspecciones ordinarias, se ejecutaron inspecciones extraordinarias y se dio continuidad y seguimiento a trabajos de inspección realizados en gestiones anteriores.

Inspectorías Ordinarias

Las inspecciones ordinarias tienen como finalidad u objeto principal comprobar el funcionamiento de los órganos judiciales inspeccionados, detectar fallas los procedimientos de trabajo e identificar sus causas para proponer o canalizar su posible solución.

Las inspecciones ordinarias correspondientes al año 2015 iniciaron el 20 de enero del 2015 y al 16 de octubre del 2015 se realizaron Ochenta y Ocho (88) visitas de inspección ordinaria y remitido la misma cantidad de informes, lo que representa un 100% de ejecución y el mismo abarcó los tribunales del Distrito Nacional y la Provincia de Santo Domingo.

De igual forma, se realizaron doce (12) inspecciones ordinarias de la Jurisdicción Inmobiliaria.

Inspectorías Extraordinarias y de Conocimiento

Las inspecciones extraordinarias tienen como finalidad u objetivo principal verificar la veracidad de denuncias presentadas ante el Consejo del poder Judicial.

Con respecto a las inspecciones extraordinarias, durante este mismo período Inspectoría General fue apoderada de Setenta (70) casos para fines de investigación producto de denuncias de los usuarios, de las cuales se ha rendido informe de cincuenta y cinco (55), y de estas dos (2) fueron archivadas por orden del Consejo del Poder Judicial, quedando a la fecha actual un total de quince (16) en proceso.

De igual forma, se realizaron 8 inspecciones de conocimiento y 2 inspecciones de seguimiento.

Proyecto de descentralización

Mediante el Acta del Consejo del Poder Judicial núm. 9/2015 del 9 de marzo de 2015, se puso en ejecución el proyecto de descentralización de la Dirección General de Inspectoría Judicial, el cual inició con la puesta en funcionamiento de la Inspectoría Judicial para la Región Norte cuyo asiento es en el Palacio de Justicia de Santiago, en la Región Sur con asiento en el Palacio de Justicia de San Cristóbal, Provincia Santo Domingo Norte y la Provincia Santo Domingo Este.

Estas plazas fueron cubiertas con personal de la Inspectoría General Central, por lo que esta actuación no implicó carga presupuestaria para la nomina de la institución.

Capacitación especializada

Durante el año 2015 cada una de las unidades inspectoras realizó una capacitación especializada con la finalidad de eficientizar las labores para la obtención de resultados óptimos, coordinada con la Policía Nacional, en materia de Técnicas de Investigación, perfeccionamiento

de las técnicas aplicadas en las entrevistas, manejo de lenguaje corporal, intervenciones telefónicas, inteligencia y contrainteligencia.

De igual forma, se han capacitado de manera individual y personal en los diversos talleres que son impartidos en la Escuela Nacional de la Judicatura.

Contraloría General

Durante el período Enero-Septiembre 2015, a través de la Contraloría General, el Consejo del Poder Judicial realizó su gestión de fiscalización desarrollando diversas actividades.

En el Programa Anual de Auditorías del año 2015, se planificó realizar auditorías a diferentes tribunales a nivel nacional, auditorías a los departamentos administrativos, arqueos a los fondos fijos de cajas chicas, así como algunas supervisiones y confirmaciones de personal, las cuales hemos ido desarrollando en función de los recursos asignados, encontrándose algunas en proceso de ejecución y/o de elaboración de informes, esto en consonancia con la ejecución de las labores de índole administrativas que se han incrementado de manera considerable, acorde al crecimiento de las operaciones de la Institución.

En el caso de las auditorías regulares internas e investigaciones especiales realizadas por esta Contraloría General, surgieron algunas observaciones como resultado de errores cometidos por inobservancia a los procedimientos y preceptos legales establecidos, y en algunos casos por faltas graves en el desempeño de las funciones de algunos servidores del Poder Judicial, en violación al Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial, recomendando en los casos correspondientes, la aplicación de las sanciones reglamentarias, disciplinarias y las correcciones de lugar.

Las actividades realizadas durante el año 2015 consistieron en:

- a) Siete (7) auditorías regulares internas:
 - Auditoría regular interna sobre aspectos administrativos y cobro de impuestos, practicada a la Cámara Civil y Comercial

del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Romana, correspondiente al período Julio 2013-Septiembre 2014.

- Auditoría regular interna sobre aspectos Administrativos y cobro de impuestos, practicada al Juzgado de Paz de la Segunda Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este, correspondiente al período Enero 2014-Febrero 2015.
 - Auditoría Financiera – Administrativa practicada a la Escuela Nacional de la Judicatura, cubriendo el período Enero - Diciembre 2014.
 - Auditoría sobre el Registro de las Sentencias Civiles emitidas por el Juzgado de Paz de la Segunda Circunscripción del D.N., correspondiente al período Enero 2012 - Junio 2013.
 - Auditoría regular interna practicada a la División de Seguridad Social con atención especial al Seguro de Salud.
 - Auditoría regular interna sobre aspectos Administrativos y cobro de impuestos, practicada a la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montecristi, con atención especial al manejo del Proceso de Recepción y Devolución de Valores de Venta en Pública Subasta, abarcando el período Enero 2013-Julio 2015.
 - Informe Preliminar Auditoría Financiera – Administrativa practicada a la Jurisdicción Inmobiliaria del Distrito Nacional, abarcando los años 2013-2014, con atención especial a las Facturas de Renovación Pólizas de Seguros.
- b) Veinticinco (25) investigaciones, revisiones, opiniones y análisis especiales a requerimiento de las autoridades superiores, considerando dentro de las más relevantes las citadas a continuación:
- Investigación sobre vehículos inactivos incluidos en la renovación de la Póliza de Seguros Banreservas.

- Revisión y adecuación asignación de combustible a Funcionarios y Servidores Judiciales, bajo la modalidad de Tickets.
 - Análisis sobre Cantidad de Servidores Judiciales que han ingresado en el Programa para Aspirantes a Jueces de Paz en la Escuela Nacional de la Judicatura, que han sido beneficiados con Licencia y Disfrute de Salario.
 - Análisis de pagos realizados por la Administradora de Fondos de Pensiones y Jubilaciones y Escuela Nacional de la Judicatura al Consejo del Poder Judicial, relacionado con las retenciones de pagos a empleados por concepto de Seguro de Salud, desde el año 2011 hasta Mayo 2015.
 - Levantamiento realizado sobre las asignaciones de las cajas receptoras de Telecable e investigación sobre los pagos con atrasos de dicho servicio mediante la Facturación de Tricom.
 - Levantamiento realizado sobre las asignaciones de los parques del Lateral Sur de la SCJ (EL Hoyo) y del Sótano del Edificio de la SCJ.
 - Cinco (5) Inventarios realizados a las Armas de Fuego y Cuerpos de Delitos con Sentencias Definitivas, para fines de descargos.
 - Entre otras.
- c) Quince (15) Auditorías e Investigaciones Especiales, que están en proceso de ejecución o de emisión de informes, donde destacamos las siguientes:
- Informe relativo a las Compensaciones Variables que reciben los Jueces que conforman los Tribunales Colegiados por el Concepto de Especialismo Puesto.
 - Informe relativo a las Compensaciones que recibe el Personal del Plan de Titulación Masiva.
 - Auditoría regular interna sobre aspectos financieros y administrativos, practicada a la Jurisdicción Inmobiliaria, años 2013-2014.

- Revisión a los Estados Financieros de la Escuela Nacional de la Judicatura, Período Enero-Marzo 2015.
- Revisión a los Estados Financieros de la Administradora del Fondo de Pensiones y Jubilaciones, Período Enero-Diciembre 2013.
- Auditoría regular interna sobre aspectos administrativos y cobro de impuestos, practicada al Tribunal de Tierras Jurisdicción Original de Baní, Provincia Peravia, período Julio 2014-Mayo 2015.
- Auditoría regular interna sobre aspectos administrativos y cobro de impuestos, practicada al Juzgado de Paz del Distrito Judicial La Romana, período Junio 2014-Mayo 2015.
- Auditoría regular interna sobre aspectos administrativos y cobro de impuestos, practicada al Juzgado de Paz del Distrito Judicial de Guaymate, Provincia La Romana, período Junio 2014-Mayo 2015.
- Auditoría regular interna sobre aspectos administrativos y cobro de impuestos, practicada a la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente de La Romana, período Junio 2014-Mayo 2015.
- Auditoría regular interna sobre aspectos administrativos y cobro de impuestos, practicada al Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional, período Mayo 2014-Abril 2015.
- Auditoría regular interna sobre aspectos administrativos y cobro de impuestos, practicada al Juzgado de Paz de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, período Agosto 2014-Julio 2015.
- Auditoría regular interna sobre aspectos administrativos y cobro de impuestos, practicada a la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de la Provincia Santo Domingo Este, período Junio 2014 – Junio 2015.

- Auditoría regular interna sobre aspectos administrativos y cobro de impuestos, practicada a la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, período Enero 2013 – Agosto 2015.
- Auditoría regular interna sobre aspectos administrativos y cobro de impuestos, practicada al Juzgado de Paz de la Cuarta Circunscripción del Distrito Nacional, período Septiembre 2014-Septiembre 2015.
- Supervisión de Pago y Supervisión del Personal Militar y Policial asignado al Poder Judicial.

3.2.6. OBJETIVO 6:

Establecimiento de un marco normativo, organizacional y procedimental actualizado y acorde con las reformas del sistema de justicia.

Líneas de Acción:

- 1.1 *Expansión territorial del Modelo de Gestión del Despacho Judicial Penal y diseño e implementación de nuevos modelos en otras jurisdicciones.*
- 1.2 *Incremento de la eficiencia de los procesos y procedimientos de gestión de los tribunales.*
- 1.3 *Consolidación del proceso de modernización de la Jurisdicción Inmobiliaria.*
- 1.4 *Elaboración, propuesta de leyes, aprobación de reglamentos y derogación de normativa obsoleta.*
- 1.5 *Sistematización, creación y difusión de jurisprudencia y documentación judicial.*
- 1.6 *Iniciativas de coordinación operativa y acuerdos con otros actores del sector justicia y entidades nacionales e internacionales.*

Modelo de Gestión del Despacho Judicial Penal

El Modelo de Gestión es una estrategia de gestión implementada en los tribunales que concentra y centraliza las funciones administrativas

en la Secretaría General con todas sus unidades para el apoyo a la gestión jurisdiccional que garantiza procesos estandarizados, ágiles y efectivos acordes a la normativa procesal penal, permitiendo la dedicación exclusiva del Juez a la resolución de los casos que ingresan a su tribunal.

Como soporte informático de las operaciones de este modelo, contamos con un sistema automatizado para el registro, enlace, seguimiento y control de todas las actuaciones que se producen en los procesos penales, facilitando el cumplimiento de los plazos y las consultas sobre el movimiento de los mismos.

San Francisco de Macorís

En el año 2015, avanzamos en los preparativos para la implementación del Modelo de Gestión del Despacho Judicial Penal en San Francisco de Macorís completando lo relativo a la ejecución de las obras de remodelación del espacio físico requeridas para el funcionamiento del mismo.

La implementación de este modelo comprende la instalación de un sistema administrativo estandarizado de apoyo a la gestión jurisdiccional, que garantice procesos ágiles y efectivos, acorde a lo establecido por el Código Procesal Penal.

Debido a recursos presupuestarios limitados, los avances alcanzados en este proyecto durante el período Enero - Septiembre de 2015, se circunscriben al “Componente de Infraestructura Física” en lo referente a la aprobación del presupuesto e inicio de la ejecución de la remodelación de los espacios físicos requeridos para el funcionamiento del nuevo modelo, por un monto ascendente a RD\$4,154,932.83.

En ese sentido, realizamos las coordinaciones de lugar, con los jueces penales y autoridades de la Jurisdicción Inmobiliaria, para la ejecución de dichos trabajos. Se espera que la culminación de los mismos sea en el último trimestre del año 2015, para proceder con el inicio a las actividades relacionadas a los componentes de recursos humanos, capacitación, sistemas y procedimientos y tecnología.

Gestor judicial

No todos los tribunales cuentan con un Modelo de Gestión de Despacho Judicial, el cual se soporta de un sistema informático para las operaciones de este modelo. Debido a esto existe la necesidad de que nuestros tribunales cuenten con una herramienta automatizada de gestión.

En este sentido, desarrollamos e implementamos un Sistema de Gestión Multi-Jurisdiccional y Pluri-Departamental, que permite la eficientización de la gestión de los tribunales en toda la geografía nacional e independientemente de la jurisdicción, al tiempo de integrar en un único repositorio de datos, todas las informaciones de interés para las áreas administrativas de la institución. Esta aplicación cuenta con los requisitos necesarios para la generación del Libro Digital de estadísticas, la inclusión de las sentencias y resoluciones, y que al mismo tiempo la misma pueda ayudar al tribunal en la realización de sus labores.

Al mes de octubre de 2014, el sistema “Gestor Judicial” se ha implementado en 20¹ Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente, con lo cual hemos completado el total de estas oficinas a nivel nacional, dado que las restantes ya cuentan con el sistema de gestión Supremo Plus.

De igual forma, se procedió a instalar el “Gestor Judicial” en juzgados de la instrucción y juzgados de paz que hasta el momento no contaban con sistema alguno, estando en proceso de implementación del mismo en 17 juzgados de la instrucción y 19 juzgados de paz a nivel nacional.

Con la implementación de esta herramienta tenemos resultados más rápidos en cuanto al llenado de los libros digitales, debido a que permite la generación de los mismos en el mismo formato que

1 Las 20 Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente en donde se han implementado el Gestor Judicial son San Pedro de Macorís, San Cristóbal, Villa Alta-gracia, Peravia (Bani), San José de Ocoa, Perdernales, Jimaní, Elías Piña, Las Matas de Farfán, Neyba, La Romana, Samaná, El Seibo, Hato Mayor, Santiago Rodríguez, Dajabón, Montecristi, San Francisco de Macorís, Nagua y Azua.

anteriormente utilizaban, también permite la recolección de las sentencias que deben ser enviadas al CENDIJD para el proyecto del Archivo Nacional de Sentencias.

Centro de Servicios Comunes de la Jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes de San Cristóbal

Continuando con la implantación de nuevos modelos de gestión en otras jurisdicciones, durante el año 2015 completamos la implementación de un nuevo sistema de trabajo administrativo, de apoyo a la gestión jurisdiccional, en los tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes de San Cristóbal.

A través de este nuevo Modelo, sustentado en la puesta en funcionamiento de un Centro de Servicios Comunes, se centralizan los trámites administrativos y jurídico-administrativos de dichos tribunales, permitiendo la separación de las funciones jurisdiccionales de las administrativas y la ejecución de los procesos de forma más ágil y efectiva.

El Centro de Servicios Comunes está basado en la centralización y especialización de los servicios, a través de la puesta en funcionamiento de un centro de servicios comunes ó secretaría general, integrado por unidades especializadas con personal debidamente capacitado para el ejercicio de sus nuevas funciones, ofreciendo atención a usuarios, realizando las citaciones y comunicaciones judiciales, dando soporte a jueces y las unidades de servicios para los asuntos penales y civiles.

Las unidades especializadas puestas en funcionamiento son: la de Recepción y Atención a Usuarios, Soporte a Jueces, Citaciones y Comunicaciones Judiciales, la Unidad de Servicios Penales y la Unidad de Servicios Civiles, Estas dos últimas responsables de la ejecución y seguimiento de los trámites específicos de cada materia, como son la fijación, preparación y transcripción de las audiencias, certificaciones, etc.

La implementación de este Centro de Servicios Comunes para los tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes de San Cristóbal se une al de la jurisdicción de Niños y Niñas del Distrito Nacional que se

encuentra en funcionamiento desde el año 2011, operando con una mayor optimización y eficiencia de los recursos y una mejora significativa del servicio a los usuarios en esas jurisdicciones.

Sistema de Sorteo Aleatorio Web para Tribunal de Familia

La presidencia del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional es quien se encarga de realizar el sorteo aleatorio de los casos que ingresan a dicho juzgado entre las salas que lo conforman.

En vista de esto y debido a que las Salas Civiles de Familia del Distrito Nacional se encuentran en un espacio físico diferente a las demás salas Civiles y Comerciales, creamos un sistema para que dichas salas pudieran sortear de manera aleatoria y desde su localidad los expedientes que ingresaran en dichas salas, para que los usuarios no tengan que trasladarse a dos localidades diferentes para solicitar asignación de sala y luego poder solicitar fijación de audiencia en la sala asignada.

En la actualidad, dicho sistema está implementado en un 100%.

Elaboración del Manual de Procedimientos de la Gestión Jurisdiccional de los Tribunales Civiles y Comerciales

Es de interés de este Poder Judicial elaborar un Manual de Gestión Jurisdiccional de los Tribunales Civiles y Comerciales con miras a promover la estandarización de los procedimientos que se desarrollan en dichos tribunales a nivel nacional.

En este sentido y con miras a facilitar la comprensión y estandarización de los mismos por parte de los servidores judiciales responsables de su aplicación, durante el 2015 continuamos con este proyecto completándose la diagramación de 80 procedimientos de la jurisdicción civil y comercial de primer y segundo grado, abarcando los procedimientos tanto de los tribunales de primera instancia como de la corte de apelación de la jurisdicción civil y comercial y los desarrollados por los Juzgados de Paz en esa materia.

Entre los procedimientos diagramados se tienen: Procedimiento Ordinario en Materia Civil, Rendición de Cuentas, Partición de Bienes,

Embargo Inmobiliario, Referimiento, Revisión Civil, Impugnación de Gastos y Honorarios, Nulidad de Laudos Arbitrales, Verificación de Escritura, Fijación de Sellos, entre otros. En proceso de desarrollo se encuentra el documento explicativo de cada uno de los procedimientos diagramados a cargo de los jueces civiles designados para estos fines, el cual una vez concluido será publicado y difundido a nivel nacional.

Diagnósticos y Propuestas de Mejora

El Poder Judicial, en procura de la optimización y eficientización de los recursos y aumento de la calidad del servicio ofrecido a los usuarios internos y externos de la Institución, durante el 2015 realizó diversas labores sobre el diseño/rediseño de estructuras organizativas de la gestión administrativa y/o jurídico-administrativa, con la realización de trabajos sobre el Análisis e Implementación de Mejoras a nivel organizacional, de procesos, tecnológico y de infraestructura, para optimizar operaciones y garantizar un servicio de calidad a sus usuarios.

Dichos diagnósticos y propuestas se realizaron en:

Los Centros/Unidades de Citaciones de los Despachos Judiciales Penales

Este trabajo tenía por objetivo confirmar e implementar mejoras en los centros/unidades de citaciones de los despachos penales para regularizar y eficientizar su funcionamiento, a partir de la problemática detectada en un informe de Inspectoría General², que se centraba en los siguientes aspectos:

Las actividades desarrolladas para la elaboración del mismo abarcaron: análisis del informe de Inspectoría General; contacto y visitas a los despachos penales; implementación de las mejoras y controles requeridos en las áreas de nuestra competencia y la elaboración y remisión del Informe sobre las actividades desarrolladas y recomendaciones.

2 “Informe de visitas a los Departamentos Judiciales, Tribunales Colegiados y sus Centros de Citaciones (CC)” - octubre de 2014.

Centro de Acopio de la División de Oficiales de la Justicia

Producto de una inspección realizada en dicha División, se propuso la creación de un Centro de Acopio para el manejo de los pagos de los alguaciles y los temas relacionados con su comportamiento ético y capacitación. En ese sentido, se realizó una propuesta de estructura funcional y organizativa para ese Centro, a fin de delimitar sus principales funciones y responsabilidades, el cual permitiría contar con una unidad especializada para la validación, aplicación de los pagos de los alguaciles y el apoyo a la labor de las(os) secretarías(os) de las unidades de citaciones de los distintos tribunales, promoviendo las acciones pertinentes relacionadas al cumplimiento de las funciones de los ministeriales, el apego al comportamiento ético y la mejora del servicio de justicia ofrecido por los mismos.

Análisis de factibilidad para la creación de salas especializadas para asuntos de familia en la jurisdicción civil del Juzgado de Primera Instancia de San Cristóbal y San Pedro de Macorís

Se evaluó la carga de trabajo y el espacio físico de la Jurisdicción Civil y Comercial de Primera Instancia en los distritos judiciales de San Cristóbal y San Pedro de Macorís, a fin de determinar la factibilidad de la creación de una sala especializada en asuntos de familia para cada uno de los mismos.

El estudio realizado, que implicó un levantamiento de los recursos materiales disponibles en esos tribunales y el análisis de la estadísticas de los casos de familia recibidos en estos tribunales, comparado con los manejados por tribunales similares especializados en esa materia, señaló que no era necesario la creación de salas especializadas, sino más bien la implementación de planes de descongestión; propuesta que en su momento fue acogida por el Consejo Poder Judicial.

Áreas y puestos de la Administración General de la Jurisdicción Inmobiliaria

Con la finalidad de eficientizar la gestión de apoyo a sus tres grandes órganos y al desarrollo de los proyectos en que está involucrada la

Jurisdicción Inmobiliaria, se realizó un análisis de la estructura organizacional vigente para la elaboración de una propuesta de reorganización de las áreas y puestos relativos a la Coordinación de Proyectos, la Gerencia Administrativa, el Centro de Atención a Usuarios y la Gerencia Financiera de la JI.

Las propuestas planteadas estuvieron encaminadas a la mejora de la comunicación interna y las actividades de apoyo, a la eficientización del servicio a los usuarios internos y externos y a la estandarización de las funciones que corresponden a las diferentes áreas, partiendo del organigrama institucional vigente en esa jurisdicción. El trabajo desarrollado abarcó el levantamiento y análisis de la información acerca de las funciones y responsabilidades del personal, la descripción de los perfiles de puestos vigentes y los resultados que debe ofrecer el área.

Estructura organizativa y funcional para:

- Secretaría General de los Juzgados de Paz Especial de Tránsito y Asuntos Municipales de Santiago.
- Secretaría General de los Juzgados de Paz Ordinario y Municipal de La Vega.
- Secretaría General de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional.

Con miras a determinar la estructura funcional a ser implementadas en las nuevas secretarías generales creadas en los juzgados de paz de Santiago y La Vega, atendiendo a una política institucional de racionalización de los recursos, y partiendo del análisis de las particularidades de los procesos y las estadísticas de dichos tribunales, se preparó una propuesta de estructura organizativa y funcional a ser implementada en dichas secretarías, la cual podrá ser extrapolada a otras secretarías generales con características similares que se implementen en el futuro en otros distritos judiciales.

La estructura propuesta para la Secretaría General de los Juzgados de Paz Especial de Tránsito y Asuntos Municipales de Santiago está

integrada por una Unidad de Recepción y Atención a Usuarios, Unidad de Servicios a la Fase de La Instrucción y Unidad de Servicios a la Fase de Fondo, bajo la supervisión de una Secretaria General. A su vez, la Secretaría General de los Juzgados de Paz Ordinario y Municipal de La Vega, dada la similitud de los procesos, se organizará bajo la estructura funcional tradicional de los tribunales, sin unidades especializadas, integrada por una secretaria, oficinistas y alguaciles.

En cuanto a la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, teniendo en cuenta el funcionamiento y distribución actual del trabajo por parte de la Secretaría de la Presidencia de dicha Cámara, se propuso formalizar la conformación una Secretaría General para la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional para prestar servicios tanto a la Presidencia como a las tres Salas que la integran. Esta Secretaría General estaría compuesta por cuatro (4) áreas de gestión que serían: Recepción y Atención al Usuario; Unidad de Citaciones, Notificaciones y Comunicaciones Judiciales; Unidad de Tramitación y Control y Unidades de Servicios para cada una de las Salas.

Eficientización y automatización de la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia

En el marco del Proyecto de Eficientización y Automatización digital de la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia, se actualizó el diagnóstico e identificación de oportunidades de mejoras para la misma, como punto de partida para el desarrollo del nuevo proyecto encomendado al Secretario General del Consejo mediante Oficio PCPJ 12/2015.

El diagnóstico previo para la eficientización, mejora de la gestión y resultados de la Secretaría General de la SCJ fue realizado anteriormente en mayo 2012 y noviembre 2013.

Para la actualización de la información, se realizaron visitas a la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia, donde se observó y conversó con el personal sobre la situación actual de la Secretaría General en el aspecto de organización interna, recursos disponibles,

herramientas de gestión y carga actual de trabajo. Asimismo se realizó un levantamiento de información en las Secretarías de las diferentes Salas de la Suprema Corte de Justicia, para establecer la problemática y requerimientos con relación a la Secretaría General y determinar las oportunidades de mejoras.

Las propuestas planteadas estuvieron encaminadas al fortalecimiento de la estructura funcional de la Secretaría para la mejora de la organización, asignación y seguimiento a los trabajos y al rediseño del sistema de apoyo informático tanto para la gestión de los casos como para el manejo de las comunicaciones generadas por la Secretaría General y gestionadas a través del Centro de Correspondencias y Mensajería del Poder Judicial.

División de cotizaciones y seguimiento de compras

Con el objetivo de determinar oportunidades de mejoras, se realizó un diagnóstico de la situación actual y presentación de propuestas de mejoras para la División de Cotizaciones y Seguimiento de Compras, encaminadas al fortalecimiento de su estructura organizativa y funcional y la eficientización y mejora de sus procesos.

El trabajo abarcó el estudio de la organización y funcionamiento del área, las estadísticas de trabajo y los procesos y procedimientos actuales, excluyendo los relativos al sorteo de obras, compras por fondos reponibles y compras de urgencia.

A partir de los resultados del Diagnóstico, se propusieron mejoras en los aspectos organizativos, legales, de procesos y tecnología. Asimismo se propuso el aprovechamiento de la data disponible en los sistemas informáticos para la toma de decisiones inteligentes; la actualización y ampliación del registro de proveedores y la estandarización de las descripciones de las referencias de los productos.

Catalogación y actualización del marco legislativo en entorno web

Durante el año 2015 se mantuvo actualizado constantemente el espacio de consulta del marco jurídico nacional desde la página web para

facilitar a nuestros usuarios la novedad legislativa de una manera ágil y según el tema a investigar en concreto.

Difusión y atención a usuarios internos y externos (InfoJURIS)

A través de la cuenta de correo jurisleg-cendijd@poderjudicial.gob.do el Poder Judicial atiende solicitudes de los usuarios y difunde información relativa a jurisprudencia y legislación.

De igual modo, difunde jurisprudencia a través de los diferentes canales de comunicación que tiene la Institución, a saber: Periódico El Judicial, Revista Justicia y Razón y Correo CENDIJD.(cendijd@poderjudicial.gob.do)

Colaboración con otros poderes del Estado, con actores del sector justicia y entidades nacionales e internacionales

El Poder Judicial lleva a cabo diversas iniciativas conjuntas con diferentes estamentos nacionales e internacionales para desarrollar proyectos y fortalecer el sistema y administración de justicia a nivel nacional.

En el año 2015 se llevaron a cabo iniciativas con los siguientes:

Nacionales:

- 1- Entre el Consejo del Poder Judicial y la Universidad Experimental Félix Adam (UNEFA), firmado el 15 de septiembre; tiene por objeto establecer programas de educación superior y pasantías entre EL CONSEJO y UNEFA, a fin de establecer un marco general de cooperación, en procura del fortalecimiento de espacios educativos.
- 2- Entre el Consejo del Poder Judicial y la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), firmado el 10 de junio; el presente acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre ambas instituciones, en procura del fortalecimiento de los espacios de cooperación entre el Poder Judicial y esta entidad protectora de los derechos de los autores en la República Dominicana.

- 3- Entre el Consejo del Poder Judicial y la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña (BNPHU), firmado el 18 de agosto. En este convenio ambas instituciones acuerdan intercambiar y divulgar publicaciones, libros, informaciones, servicios digitales, organizar conferencias sobre temas de carácter judicial y social y, realizar diversos tipos de colaboraciones mutuas.
- 4- Entre la Escuela Nacional de la Judicatura y el Instituto Global de Altos Estudios en Ciencias Sociales (IGLOBAL), firmado el 31 de agosto. Tiene por objeto establecer un marco general de cooperación, en base a proyectos de formación y capacitación a desarrollar entre la ENJ y el IGLOBAL, para la realización conjunta de actividades relacionadas con las finalidades respectivas de cada una de las partes.
- 5- Entre la Escuela Nacional de la Judicatura y la Asociación de Sociedades Fiduciarias Dominicanas, Inc. (ASOFIDOM), firmado 29 de junio. Tiene como objeto establecer un marco general de cooperación, en base a proyectos de formación y capacitación a desarrollar entre la ENJ y la ASOFIDOM, para la realización conjunta de actividades relacionadas con las finalidades respectivas de cada una de las partes.
- 6- Entre la Escuela Nacional de la Judicatura y la Asociación de Bancos Comerciales (ABA), firmado el 26 de octubre. Este tiene como propósito desarrollar programas de capacitación, entrenamiento y formación a través de charlas, cursos, conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos en temas de interés.

Internacionales:

- 1- Entre el Consejo del Poder Judicial y el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, firmado el 04 de marzo. Tiene como objeto la colaboración técnica, académica y científica entre ambas entidades para facilitar transacciones inmobiliarias con el fin de asegurar los derechos de propiedad y facilitar las inversiones de capitales, trafico inmobiliario y facilitar el desarrollo económico.

3.2.7. OBJETIVO 7:

Modernización de la Gestión de los Órganos de Dirección del Poder Judicial

Líneas de Acción:

- 1.1 Modernización de los sistemas de planificación institucional y gestión presupuestaria.*
- 1.2 Modernización de los procesos de gestión administrativa y financiera.*
- 1.3 Readecuación de la estructura administrativa del Poder Judicial.*
- 1.4 Mejora del sistema de estadísticas judiciales.*
- 1.5 Fortalecimiento de la comunicación interna y externa.*
- 1.6 Mejora del sistema de documentación y archivo.*
- 1.7 Impulso del análisis, la investigación y el aprendizaje institucional sobre temas de interés para la administración de justicia.*
- 1.8 Profundizar la implementación de la política de igualdad de género dentro del Poder Judicial.*
- 1.9 Aplicación y seguimiento de compromisos nacionales e internacionales.*
- 1.10 Regularización de la propiedad de los inmuebles del Poder Judicial*

Planificación Estratégica del Poder Judicial 2015-2019

El Plan Estratégico del Poder Judicial tiene como fin establecer el accionar, las metas y prioridades institucionales durante un período de tiempo determinado y se realiza a través de un proceso amplio y participativo de jueces y funcionarios de la institución que los comprometa con su ejecución, los cambios y transformaciones que habrá de propiciar.

El Poder Judicial finalizó su proceso de elaboración de Plan Estratégico para el período 2015-2019 en el mes de febrero de 2015 con la publicación del mismo. El mismo fue aprobado por el Consejo del Poder Judicial en sesión celebrada el jueves 29 de agosto del año

2013, de acuerdo al Acta núm. 33/2013, con la finalidad de que la institución contara con una programación a largo plazo que le permitiera orientar sus acciones futuras de reforma y modernización del sistema de administración de justicia, mediante el establecimiento de metas y prioridades claras, concretas y específicas para el quinquenio 2015-2019.

Para definir el nuevo marco estratégico del Poder Judicial fue necesario el desarrollo de un conjunto de actividades que permitieron la participación de jueces de la Suprema Corte de Justicia, miembros del Consejo del Poder Judicial, jueces de todas las jurisdicciones y departamentos judiciales del país y funcionarios de la institución.

En este proyecto se invirtió más de 3.5 millones de pesos, y obtuvimos financiamiento de organismos internacionales como fueron la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Unión Europea a través de los Fondos de Cooperación Multilateral, además de los fondos de contrapartida del Poder Judicial.

Difusión del Plan estratégico 2015-2019

La segunda fase del proyecto Plan Estratégico 2015-2019 consistió en dar a conocer el nuevo documento a jueces, juezas, servidores judiciales e instituciones vinculadas al sector justicia y público en general, a través de distintas vías y herramientas de comunicación.

Para este fin, se dispuso de tres elementos básicos: El uso de las tecnologías de la información, el diseño de materiales de difusión y el desarrollo de actividades con jueces, servidores judiciales y público en general, la cual se llevó a cabo en el primer semestre del año 2015.

Elaboración Cuadro de Indicadores del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2019

Se confeccionó un conjunto de indicadores que servirán para monitorear tanto la línea base como el avance en la consecución de los objetivos estratégicos que conforman el Plan Estratégico Institucional,

con el propósito de medir con certeza los avances en el logro de los objetivos estratégicos planteados.

Levantamiento Línea Base del Plan Estratégico 2015-2019

Con este levantamiento se busca determinar el valor de los indicadores definidos en el Cuadro de Indicadores correspondiente al período 2014 que pueda servir como punto de partida para el establecimiento de metas en cada uno de los objetivos estratégicos institucionales del período 2015-2019.

Plan Operativo Anual 2016

El Plan Operativo Anual (POA) es el documento que recopila los proyectos y actividades que realizará la institución durante un año y forma parte fundamental del presupuesto de ese año; el mismo busca alcanzar los objetivos estratégicos delimitados en el Plan Estratégico Institucional.

Este proceso se desarrolla con la participación de las diferentes direcciones de la Institución y los jueces, a través de los Encargados Administrativos y remitiendo sus propuestas de proyectos y actividades.

La adopción del nuevo Plan Estratégico implicó la actualización y adaptación del Formulario Digital de Proyectos (FDP) para incorporarle los objetivos estratégicos y las líneas de acción que se implementarán a través de los planes operativos institucionales. Este formulario es el instrumento de formulación de los proyectos y actividades de mejora, y cada uno de éstos debe estar vinculado (aportar) a la consecución de una línea de acción en particular.

El proceso de elaboración de este Plan inició en el mes de mayo de 2015, con celebración de la reunión del Comité de Programación, en la que participaron los Directores Generales y los Directores de los Órganos técnicos de Apoyo del Consejo del Poder Judicial, donde se presentó la agenda de las actividades del proceso, las Líneas de Acción del Plan Estratégico 2015-2019 y el proceso de asignación de fondos a los proyectos y actividades aprobados en el Plan Operativo Anual.

De igual forma, y con posterioridad, se celebró un Taller de Identificación de Proyectos, dirigido a los encargados de divisiones, con el objetivo de identificar nuevos proyectos y actividades que contribuyan con a una efectiva implementación del Plan Estratégico 2015-2019 y cuyo impacto resulte en un mejor servicio de la administración de justicia, fortalecimiento institucional y mejora de la imagen del Poder Judicial.

Estas informaciones fueron recibidas a través de formularios, los cuales fueron sometidos a análisis y validación técnica, para determinar que se ajustaran a los objetivos y líneas de acción del actual Plan Estratégico del Poder Judicial y a los criterios establecidos. Agotado este proceso, se procedió a consolidar la data en el Plan Operativo Anual Preliminar, compuesto por los proyectos y actividades de todas las áreas y dependencias administrativas de la institución.

En agosto del presente año, se concluyó el proceso de elaboración del Plan Operativo preliminar (POAP) del 2016, el cual fue integrado al presupuesto solicitado del Poder Judicial para dicho año. Está compuesto por 235 proyectos y actividades que requieren de monto total de RD\$1,997,631,630.47. Otros resultados del proceso son: la Matriz de áreas responsables de las Líneas de Acción del actual Plan Estratégico y los formularios mejorados y adaptados a dicho plan.

Seguimiento y Monitoreo

Así como planificamos los proyectos a desarrollar durante un año, llevamos a cabo un monitoreo sistematizado de los proyectos y actividades esenciales desarrollados en el 2015 por las distintas dependencias y órganos de apoyo del Consejo del Poder Judicial.

Realizando los monitoreos y seguimientos constantemente, nos proporciona información sobre el nivel de cumplimiento de las actividades y proyectos, el impacto generado, la contribución a la consecución de los objetivos y líneas del Plan Estratégico, así como también información relativa al presupuesto ejecutado en cada uno.

Para el primer semestre del año 2015, de los 118 proyectos de las áreas centralizadas incluidos en el POA 2015, 11 fueron concluidos

según lo planificado, 55 se encuentran en ejecución y otros 22 están pendientes de ser ejecutados. Los restantes 30 han sido eliminados o postergados por falta de recursos financieros.

Elaboración del presupuesto del Poder Judicial para el año 2016

En materia presupuestaria, en el año 2015 el Poder Judicial presentó para aprobación de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) un Anteproyecto de Presupuesto para el año 2016 por un monto de RD\$10,983.34 millones, siendo sometido al Congreso Nacional un presupuesto por un valor de RD\$5,606.64 millones, representando una disminución de RD\$5,376.70 millones menos de lo solicitado, lo que le causará al Poder Judicial limitaciones para avanzar con eficiencia y productividad en el cumplimiento de sus funciones y de los planes, programas y proyectos.

Cabe señalar que los recursos asignados al Poder Judicial apenas alcanzan para cubrir las necesidades para su funcionamiento básico, resultando insuficientes para garantizar el crecimiento y mejora continua de los servicios de justicia a nivel nacional.

En ese contexto, el Poder Judicial se verá impedido de poner en funcionamiento algunos tribunales creados por ley en diferentes Departamentos Judiciales, cumplir en su totalidad con la cobertura de los servicios básicos, la adquisición de materiales y suministros para la operación de los tribunales existente a nivel nacional, el mantenimiento y mejora de las infraestructuras físicas, reposición de mobiliarios y equipos, pago de programas y licencias informáticas y los eventos y actividades inherentes y promotoras de la función judicial. Asimismo se limitaran los fondos destinados a la Escuela Nacional de la Judicatura para la capacitación de los jueces y de la Jurisdicción Inmobiliaria para continuar con el Plan de Titulación y otros.

Tenemos que resaltar que del presupuesto que recibe el Poder Judicial, el 96% de los recursos debe ser destinado a cubrir los compromisos fijos de la Institución y una mínima cantidad para cubrir los gastos de capital, donde se incluyen las inversiones en equipos, mobiliarios y las reparaciones a los tribunales existentes, entre los

cuales se encuentran muchos juzgados de paz que aún no disponen de instalaciones sanitarias ni estructuras físicas adecuadas.

Se debe señalar que dentro de los compromisos fijos, están el pago de las nóminas de los empleados fijos y contratados, las suplencias, la regalía pascual, los aportes para el Fondo de Retiro, Pensiones y Jubilaciones y el pago de las labores extraordinarias.

También dentro de los compromisos fijos tenemos los gastos operacionales que corresponden a las transferencias de la Administración de la Jurisdicción Inmobiliaria y a la Escuela Nacional de la Judicatura para la formación y capacitación continua de los jueces y servidores administrativos, el pago de alquileres de locales donde operan Palacios de Justicia y tribunales a nivel nacional, la energía eléctrica, compra de combustibles, pago de los servicios de comunicaciones, seguros, ayuntamientos, agua, entre otros.

Actualización del Sistema de Gestión Financiera y Administrativa

El Poder Judicial cuenta con un sistema para llevar a cabo la gestión financiera y administrativa llamado EXACTUS, el cual durante el año 2015 fue objeto de una actualización a la vez que la implementación de nuevos módulos.

Con esta actualización se persigue conseguir la integración de las informaciones de las áreas administrativas y financieras, a través de un único sistema, así como también que la Jurisdicción Inmobiliaria tenga instalado el mismo sistema que las demás instituciones (Consejo del Poder Judicial y Escuela Nacional de la Judicatura).

Esto conlleva un cambio de cultura y procedimientos que irán de la mano con la actualización de los módulos actuales y la implementación de nuevos módulos, además de que los procesos serán ejecutados de forma más rápida, precisa y confiable.

Sistema de gestión para las áreas administrativas

Se desarrolló e implementó un sistema de gestión para las áreas administrativas del Poder Judicial a ser manejado por los encargados

administrativos que e encuentran en toda la geografía nacional, con el propósito de permitir el manejo eficiente y el control de las solicitudes que ingresan al Consejo del Poder Judicial y que luego son gestionadas a través de las distintas áreas administrativas.

Gestor Auxiliares de la Justicia (GAJ)

Se desarrolló una herramienta informática con el propósito de automatizar los procesos llevados a cabo por la División de Oficiales de la Justicia, los cuales consiste en la administración de la base de datos de los oficiales de la justicia, la emisión de certificaciones, depósito de denuncias, solicitud de opiniones, entre otras.

Modernización y fortalecimiento del Modelo de Gestión de la Escuela Nacional de la Judicatura

A inicios del año 2015, la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ), recibió la Medalla en Premio Nacional a la Calidad en la Administración Pública durante el año 2014, el cual fue otorgado en el marco de la X edición del Premio Nacional a la Calidad y Reconocimiento a las Prácticas Promisorias del Sector Público que entrega el Gobierno Dominicano.

De igual forma, en este año la ENJ recibió su certificado de calidad UNE-EN ISO 9001 que otorga por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para los procesos formativos de la institución. Este certificado está basado en la norma de calidad internacional ISO 9001:2008, que es la herramienta de gestión de la calidad más extendida en el mundo.

Desde su creación ha sido un compromiso para la ENJ desarrollar y fortalecer su modelo de gestión orientado a ofertar programas de formación y capacitación que respondan a las necesidades de los servidores del Poder Judicial, motivo por el cual a través de sus diferentes direcciones de gestión, buscan incrementar la efectividad administrativa y de gestión de esta casa de estudios con la finalidad de implementar las actividades educativas con calidad, acorde al proceso de formación y capacitación, de forma innovadora y moderna:

Gestión de Asuntos de Estrategia (GAE)

A través de esta área se ejecutó la planificación estratégica correspondiente a la ENJ, se revisaron los objetivos de calidad y se estableció un cronograma para su cumplimiento. De igual forma, y con respecto al capital humano, se realizaron las gestiones propias de esta área correspondiente a los procesos de reclutamiento y selección de personal, implementación de un plan de desarrollo de competencias anual para empleados y docentes, actividades de fortalecimiento del clima organizacional.

De igual forma, y durante todo el año, se fortaleció la imagen institucional de la ENJ así como su estrategia de comunicación interna y externa; se difundieron las informaciones en los diferentes medios de comunicación con los que se cuenta, a la vez que se fortaleció la transparencia de la gestión.

Gestión de Administración y Finanzas (GAF)

Los recursos financieros y presupuestales ordinarios de la ENJ para el año 2015 fueron entregados por el Consejo del Poder Judicial, partiendo de la aprobación del presupuesto anual, en asignaciones mensuales equivalentes a la doceava parte del presupuesto total del año. Este presupuesto fue distribuido en dos grandes áreas: Formación y Capacitación y las Gestiones.

Los estados financieros de la ENJ fueron preparados y presentados conforme a lo que establecen las Normas Internacionales de Contabilidad a excepción de los ingresos, los cuales son reconocidos por el método de lo percibido. También se tomaron en cuenta los controles internos establecidos por la institución para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error. Los mismos fueron preparados mensualmente y enviados por trimestres a la unidad de Contraloría del Consejo del Poder Judicial para su revisión. En adición, estos estados fueron publicados mensualmente en el informe al Consejo Directivo de la ENJ en calidad de preliminares hasta tanto fueran auditados por Contraloría.

De igual forma, todos los procesos de administración y finanzas de la ENJ fueron regulados por las políticas, procedimientos, leyes y reglamentos, así como otras disposiciones de la Contraloría del Poder Judicial.

Por otro lado, y en cumplimiento con la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04, la Gestión de Administración y Finanzas de la ENJ realizó publicaciones periódicas con la información financiera.

Gestión de Atención al Usuario y Servicios Generales (GAUSG)

A través de esta área se brinda servicios de atención a los usuarios internos y externos a la ENJ, se lleva a cabo toda la logística de las actividades de formación que se realizan, a la vez que vela de mantener la estructura física de la ENJ en óptimas condiciones para su normal funcionamiento.

Gestión de Registro e Información (GRI)

Esta área es la que lleva el control de todas las capacitaciones que se realizan en la ENJ, a saber:

- Lleva un registro (físico y digital) de todas las personas que realizan capacitación, en cualquiera de los diferentes programas que se desarrollan (formación continua, aspirantes a juez de paz, maestrías y especialidad).
- Llevan el control, alimentación y monitoreo de todas las asignaturas que se ofrecen en la plataforma online.
- Emiten cualquier tipo de documentación (convocatorias, inscripciones, certificaciones, certificados, entre otros) de todos los programas y cursos que se realizan.
- Tienen a su cargo las actividades de graduación de los diferentes programas de capacitación realizados.
- Tienen a su cargo el centro de documentación de la ENJ. En este sentido mantienen este espacio (biblioteca física y virtual) con un catálogo disponible y actualizado.

- Realizan mediciones, monitoreos y análisis estadísticos de toda la actividad formativa, incluyendo la satisfacción de los usuarios del servicio recibido en las capacitaciones.

Gestión de Innovación, Gestión y Transferencia (IGT)

La infraestructura tecnológica fue mejorada considerablemente, innovándose en la gestión de TI, con una herramienta de monitoreo que tuvo como referencia la estructura de indicadores establecidos en la norma ITIL (del inglés Information Technology Infrastructure Library, es decir, Biblioteca de Infraestructura de Tecnología de la Información), la cual comenzó a implementarse desde el mes de julio de 2015.

Asimismo, se realizó una actualización y adecuación recursos tecnológicos vía la web a fin de mejorar servicios, transparencia e interacción con usuarios(as) externos, mejorándose el contenido ofrecido a través de la página web, rediseñándose la estructura de los contenidos ajustados a la Carta al Ciudadano.

Se implementó el sistema de planificación de recursos empresariales (ERP, por sus siglas en inglés, *enterprise resource planning*) como herramienta de apoyo al resguardo de registros del educando y soporte de la gestión de segmentación de público.

Para el año de 2015 se robusteció la conectividad a internet para los usuarios de la ENJ, adquiriendo los equipos y cableados necesarios para esto, así como la contratación y puesta en funcionamiento de (2) líneas GPON ADSL de internet con capacidad de 50Kbps/2Kbps para fortalecer el servicio de internet en aulas. Al mismo tiempo, se robusteció de esa misma manera el monitoreo y la seguridad a través de un sistema de cámaras, las cuales se encuentran ubicadas en sitios estratégicos dentro y fuera de las instalaciones de la ENJ.

El parque de hardware y software de la ENJ requiere cada año incorporar innovaciones y mejora a fin de mantener la infraestructura de tecnología y comunicación funcionando y dando respuesta a los procesos. En ese sentido, hasta el mes de octubre se ha destinado la

suma de RD\$2,373,518.99 a contrataciones y compras tecnológicas y de comunicación en el marco del POA.

Programa institucional de mejoramiento, estandarización y documentación de los procesos operativos del Poder Judicial

Este proyecto lo llevamos a cabo con la asistencia técnica de la Unión Europea, con el objetivo de implementar un programa estructurado de análisis, mejoramiento y actualización continua de los procedimientos administrativos del Poder Judicial, el cual tiene como resultado la confección de un Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa.

Se definieron los criterios técnicos (políticas, formatos, controles) que regirán en lo adelante el proceso de documentación y actualización de procedimientos en la Institución, procediendo a la capacitación del personal clave de las diferentes áreas administrativas para el desarrollo de las habilidades y destrezas requeridas para empoderarse del proceso y garantizar su sostenibilidad.

Esta capacitación fue desarrollada en 5 talleres en los que participaron 107 servidores judiciales de las áreas administrativas del Consejo del Poder Judicial. Posterior a la capacitación, se procedió como proyecto piloto a la revisión y mejora de los Servicios de Almacén y Suministros.

En el marco de este proyecto, fueron definidos los Criterios Técnicos que vendrían a regular el control, seguimiento y actualización de los procedimientos desarrollados en el Poder Judicial en base a un proceso centralizado, estructurado, y alineado a los estándares internacionales utilizados en esta materia.

La institucionalización de políticas claras para el control y actualización de la documentación de los procedimientos y formatos institucionales así como el desarrollo de destrezas en el personal de las diferentes áreas administrativas para replicar y empoderarse de la revisión continua de sus procesos, vendrá a garantizar la sostenibilidad y continuidad de las actividades de documentación y mejora de procesos en el Poder Judicial.

Validación y procesamientos de datos Estadísticos Judiciales para la evaluación del desempeño de jueces.

Es interés del Poder Judicial producir estadísticas de forma continua, que sean confiables y de manera permanente que permitan visualizar la labor desarrollada por los tribunales y los jueces, así como dar seguimiento a las actividades realizadas por todos los órganos que conforman el Poder Judicial.

La labor de revisión y validación de los datos utilizados para la evaluación del desempeño de jueces, los cuales fueron integrados y son recibidos en los Libros Digitales de Estadísticas Judiciales en el marco del Proyecto de “Eficientización e Integración de los Datos Estadísticos y de Evaluación del Desempeño”, conllevaron un arduo esfuerzo adicional y dedicación. Parte del mismo fue la capacitación de todos los inspectores judiciales en el uso y funcionalidades del Libro Digital de Estadísticas Judiciales, con lo que se ha incorporado en las auditorías la revisión del llenado de esta herramienta.

En el período enero –septiembre 2015, producto de más de 9,800 revisiones realizadas a 3,039 hojas de libros digitales, fueron procesados para la evaluación del desempeño de 552 de los 589 jueces sujetos al proceso de evaluación.

De igual manera, es responsabilidad del Poder Judicial brindar respuesta a las solicitudes de información estadística provenientes de órganos internos, externos y el público en general.

Durante los meses de enero a septiembre 2015 se han despachado más de 650 respuesta a solicitudes de datos estadísticos y elaborado reportes especiales para organismos como el Plan Iberoamericano de Estadísticas Judiciales (PLIEJ), la Dirección de Control de Drogas, así como la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia y la Dirección de Políticas del Poder Judicial.

Preparación y publicación de los informes estadísticos periódicos

Dentro de las labores esenciales del Poder Judicial se encuentra la recopilación, preparación y publicación de los boletines y reportes

estadísticos, que forma parte de la política de información institucional y es un componente integral para las decisiones, sobre todo en el aspecto jurisdiccional.

Esta labor se desarrolló durante todo el año, y a la fecha ha sido publicado el boletín de estadísticas judiciales correspondiente al año 2014, y se encuentra disponible al público hasta el primer semestre del año 2014.

Comunicación interna y externa - Redes Sociales

Mejoramos notablemente nuestra presencia en la Redes Sociales, teniendo cuentas de Twitter, Youtube, Facebook y Google Plus. A través de esta vía estamos en contacto directo con nuestros usuarios y la ciudadanía, recibiendo retroalimentación de los mismos sobre el servicio de justicia a nivel nacional, a la vez que satisfaciendo sus dudas e inquietudes y manteniéndolos informados y actualizados sobre el quehacer judicial.

Impulso del análisis y la investigación

El Poder Judicial está sumamente comprometido con el análisis y la investigación de temas que sean de interés para la administración de justicia, así como también de los cambios que se producen en su entorno, para así contribuir a mejorar el desempeño de las funciones administrativas y jurisdiccionales que realiza.

Es por esto que en el año 2015, el Poder Judicial trabajó para incrementar la eficiencia del sistema judicial en la República Dominicana. Para ello:

- En base al *Estudio de Casos en los Juzgados de Primera Instancia de la Jurisdicción Penal*, se desarrolló un plan de Agilización para la Jurisdicción Penal de los Juzgados de Primera Instancia del Distrito Nacional, tomando como base las informaciones recolectadas por la División de Estadísticas Judiciales de los casos entrados y fallados en los Juzgados de la Instrucción, las Cámaras Penales Unipersonales y los Tribunales Colegiados en el Distrito Nacional desde la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal

Penal a fin de presentar informes que mostraran la realidad de dichos tribunales.

En los informes *Estados de Situación de los Tribunales de la Jurisdicción Penal del Distrito Nacional* se pudo constatar la gran cantidad de casos activos y pendientes que tenían tanto los Juzgados de la Instrucción como las Cámaras Penales Unipersonales y los Tribunales Colegiados, por lo que se entendió necesario y urgente encontrar y aplicar medidas alternativas que permitieran la descongestión de dichos tribunales así como también establecer políticas permanentes que agilicen el trabajo diario, evitando una nueva congestión.

Este Plan de Agilización de los Juzgados de la Instrucción, de las Cámaras Unipersonales y de los Tribunales Colegiados se diseñó con el objetivo principal de eficientizar la administración de justicia, descongestionar los tribunales y agilizar los procesos judiciales, para facilitar el acceso a la justicia en nuestro país.

- Se crearon *Modelos de Sentencias y Resoluciones*, con el propósito de estandarizar el formato de las sentencias de manera que las mismas puedan distinguirse independientemente del departamento judicial del cual hayan emanado. Hasta el momento se ha logrado la puesta en funcionamiento de los modelos de sentencias civiles y penales a nivel nacional, con muy buenos resultados. Los demás modelos de sentencias (laboral, administrativo, inmobiliario, NNA y ejecución) se encuentran actualmente en funcionamiento en tribunales pilotos para ser sometidos a las correspondientes pruebas.
- El *Estudio sobre la jurisprudencia de la Primera Sala o Sala Civil y Comercial de la Suprema Corte de Justicia, años 2010 - junio 2014*, con el cual se busca identificar los precedentes sentados por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia en los años 2010 - junio 2014, para observar la variación de la línea jurisprudencial y la evolución del pensamiento de dicha sala en los el período de tiempo determinado.

- El *Estudio sobre la jurisprudencia de la Segunda Sala o Sala Penal de la Suprema Corte de Justicia, años 2010 – junio 2014*, con el cual se busca identificar los precedentes sentados por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia en los años 2010 - junio 2014, para observar la variación de la línea jurisprudencial y la evolución del pensamiento de dicha sala en los el período de tiempo determinado.
- El *Estudio sobre la jurisprudencia de la Tercera Sala o Sala de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, años 2010 – junio 2014*, con el cual se busca identificar los precedentes sentados por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia en los años 2010 - junio 2014, para observar la variación de la línea jurisprudencial y la evolución del pensamiento de dicha sala en los el período de tiempo determinado.
- EL *Estudio sobre la jurisprudencia de las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia, años 2010 - junio 2014*, con el cual se busca identificar los precedentes sentados por las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia en los años 2010 - junio 2014, para observar la variación de la línea jurisprudencial y la evolución del pensamiento de dicha sala en los el período de tiempo determinado.
- Se realizó un estudio sobre el *Estado de Situación de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional*, el cual tiene como objetivo realizar un diagnóstico de la actuación de las salas de dicha Jurisdicción, con el propósito de verificar el funcionamiento de los tribunales dentro del sistema, así como de identificar posibles fallas para formular propuestas de mejoras a los tribunales y contribuir de esta manera con el fortalecimiento institucional.
- Se realizó un *Estudio Sobre las decisiones del Tribunal Constitucional dominicano que se refieren a sentencias del Poder Judicial*, en el cual se pone de manifiesto la información estadística de las decisiones de los tribunales ordinarios que son recurridas por

ante el Tribunal Constitucional, a partir de las sentencias emitidas por esta alta corte desde su creación en el año 2012 hasta el 2014. Asimismo, este análisis contiene una concentración sobre el fondo de aquellas sentencias que se refieren a las emitidas por la Suprema Corte de Justicia.

Por otro lado, durante el año 2015 el Poder Judicial continuó ofreciendo diferentes vías para que los jueces, juezas y servidores judiciales puedan difundir sus trabajos de investigación y/o escritos de derecho.

En este sentido, los jueces, juezas y servidores judiciales cuentan con los siguientes espacios:

Revista Justicia & Razón

Justicia & Razón es la revista especializada del Poder Judicial relativa a la ciencia jurídica, que tiene como objetivo principal fomentar la exposición, análisis y reflexión académica en la que el lector y los estudiosos del derecho encontrarán escritos que versen sobre el Derecho con todas sus ramas y en materias afines que pueden ser no jurídicas, escritos por jueces y servidores del Poder Judicial.

La misma es de edición semestral, y busca impactar en el quehacer judicial para de esta forma contribuir al enriquecimiento de la doctrina y jurisprudencia, utilizadas como herramientas de interpretación y aplicación de normas por los servidores del sistema de justicia dominicano en sus distintas áreas.

Los artículos aquí publicados por los jueces, juezas y servidores judiciales son inéditos.

La Judicatura HOY

La Judicatura HOY es un espacio virtual que ha sido habilitado en la página web institucional, donde los jueces que escriben artículos pueden darlos a conocer por esta vía. Una vez publicados, se da a conocer que está disponible al público a través de las redes sociales del Poder Judicial.

Serie “Escritos Judiciales”

Este es un proyecto que tiene como propósito hacer posible la publicación de obras doctrinales por parte de los jueces y juezas en virtud de lo costoso que resulta hoy día la publicación de libros.

Para satisfacer esta necesidad, el Poder Judicial cuenta con un Fondo Editorial con el que se cubrirán los costos de los libros que se publiquen bajo esta serie.

Concurso – Trabajos Monográficos sobre Ética Judicial

El Poder Judicial apoya a la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial en los proyectos y ensayos en torno a un tema de orden ético que se realiza cada año para selección de los trabajos monográficos y/o ensayos que cumplan con los requisitos pautados dentro de dicha Comisión.

En este sentido, el Poder Judicial organiza una competencia interna o nacional para elegir el proyecto monográfico con el que se participará a nivel internacional.

Durante el año 2015, fue seleccionado el ensayo ganador del primer lugar, el cual fue remitido a México, país sede del CIEJ para participar en el concurso internacional de los demás países que conforman el CIEJ.

El ensayo ganador el titulado “Integridad Judicial frente a los retos del sistema globalizado”, presentado por la Lic. Kenya Scarlett Romero Severino, jueza del Séptimo Juzgado de la Instrucción del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, otorgándosele un premio en efectivo consistente en RD\$30,000.00.

De igual forma, el CIEJ realizó una convocatoria para el concurso “Premio al Mérito Judicial Iberoamericano 2015”, el cual tiene una periodicidad bianual, en donde requiere de los países miembros que propongan candidatos a recibir este premio internacional sobre la base de que en su vida personal y profesional haya acreditado de manera excelente las exigencias pretendidas por el Código Iberoamericano de Ética Judicial. En este sentido, el Poder Judicial dominicano

propuso a la Dra. Miriam C. Germán Brito, Jueza Presidente de la Sala Penal o Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia y Segunda Susstituta del Presidente de este alto tribunal desde diciembre de 2011.

Publicaciones

Durante el año 2015 el Poder Judicial realizó varias publicaciones, a la vez que apoyó a diversos jueces en sus publicaciones propias, con el ánimo de incentivar el análisis y la investigación sobre temas de interés para la administración de justicia.

En este sentido, apoyamos a los siguientes jueces en el lanzamiento de sus publicaciones de derecho:

- Derecho Administrativo Intensivo, Mag. Francisco Ortega Polanco, juez de la Suprema Corte de Justicia
- Manual de los procedimientos especiales en materia civil y administrativa, por el Mag. Juan Alfredo Biaggi Lama, juez de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Cristóbal
- Nuevo código procesal penal comentado, por el Mag. Alejandro Moscoso Segarra, Juez de la Suprema Corte de Justicia
- Proceso Penal: diez años de interpretación, por el Mag. Alejandro Moscoso Segarra, Juez de la Suprema Corte de Justicia
- Jurisprudencia Constitucional en materia laboral de la Suprema Corte de Justicia, Sentencias y Comentarios, por el Mag. Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Juez de la Suprema Corte de Justicia

Transversalización de la perspectiva de género en las diferentes jurisdicciones

Los usuarios A través de diferentes actividades, se dio seguimiento a los lineamientos establecidos en la Política de Género del Poder Judicial, sobre todo en lo relativo a la transversalización de género en el quehacer cotidiano de los operadores y operadoras del Poder Judicial para rendir un mejor servicio a las personas usuarias, así como dar a conocer los principales hallazgos de estudios sobre la perspectiva

de género en sentencias de violencia contra la mujer, violencia sexual y feminicidios en el país realizados por el Observatorio de Justicia y Género del Poder Judicial.

Promovimos los Derechos de la Mujer a través de experiencias exitosas de mujeres emprendedoras, y con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer realizamos 4 actividades en diferentes localidades (Santiago, Baní, San Pedro de Macorís y Santo Domingo), teniendo una participación de 447 jueces, juezas y personal administrativo en diferentes pueblos del país.

De igual forma, y con el objetivo de mejorar el acceso de la mujer a la justicia en materia de violencia contra la mujer e intrafamiliar, llevamos a cabo talleres de promoción de la perspectiva de género dentro de las sentencias, de modo que las personas participantes pudieran pensar en la igualdad no solo como un concepto formal, sino como un concepto capaz de operacionalizarse a través de hechos, logrando en la práctica cotidiana una transformación y resultados carentes de estereotipos y discriminaciones.

Ciclo de Cátedras Virtuales

Las Cátedras Virtuales tienen como objetivo facilitar un espacio de reflexión y análisis de la justicia con perspectiva de género, para dar a conocer experiencias y buenas prácticas que facilitan la incorporación de la perspectiva de género en la administración de justicia, intercambiar ideas dirigidas a mejorar el acceso a la justicia de las mujeres y sobre todo reflexionar sobre temas controversiales relacionados a la igualdad entre hombres y mujeres.

Estas cátedras las realizan mensualmente la Fundación Justicia y Género de Costa Rica y la Universidad Estatal a Distancia, desde el año 2010.

El Poder Judicial, a través de la Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género, Secretaría Permanente de la Comisión para la Igualdad de Género del Poder Judicial, colabora convocando a operadoras y operadores del sistema, e instituciones de interés, para que puedan

beneficiarse de las temáticas impartidas por las magistradas en dichas cátedras virtuales.

Con la realización de estas cátedras, facilitamos un espacio de reflexión y análisis de la justicia con perspectiva de género. En las mismas se dan a conocer experiencias y buenas prácticas que colaboran con la incorporación de la perspectiva de género en la administración de justicia, intercambiar ideas pensamientos nacionales y regionales dirigidos a mejorar el acceso a la justicia de las mujeres y sobre todo reflexionar sobre temas controversiales relacionados a la igualdad entre hombres y mujeres.

Durante el año 2015, los temas tratados en las diversas cátedras versaron sobre:

- Mujeres, Igualdad e Interseccionalidad en la Administración de Justicia. Conmemoración 08 de Marzo Día Internacional de la Mujer.
- La Implementación de las Reglas de Brasilia y los Derechos Humanos de las Mujeres.
- Justicia Restaurativa desde la Interseccionalidad (cómo se aplica a niños/as, indígenas, adultos mayores, etc.).
- Violencia Familiar contra las Mujeres Adultas Mayores y Niñas.
- Mujeres y Diversidad. Víctimas de Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual.
- Capacidad Jurídica de las Niñas, Mujeres con Discapacidad y Mujeres Adultas Mayores.
- Conmemoración 25 de noviembre Día Internacional de la Eliminación de la Aplicación de la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer desde la Interseccionalidad.

Cooperación con la Comunidad Internacional

Los compromisos internacionales asumidos por el Poder Judicial y/o el Gobierno Nacional provocan la adopción de determinadas medidas

e iniciativas que comprometen la acción concreta del conjunto del sistema de justicia de la República Dominicana.

Durante el año 2015, el Poder Judicial honró su compromiso de cara a los siguientes órganos internacionales:

Cumbre Judicial Iberoamericana

La Cumbre Judicial Iberoamericana (CJI) es un foro de diálogo y concertación institucional de carácter internacional que opera en el área iberoamericana, es decir, en el contexto de los países europeos y latinoamericanos de habla española y portuguesa, quedando también incluido el Principado de Andorra. Son miembros de esta cumbre todos los países que pertenecen a la Comunidad Iberoamericana de Naciones y también el Estado Libre y Asociado de Puerto Rico.

La Cumbre, si bien se configura como una conferencia internacional que aglutina a los líderes de los poderes judiciales y de sus respectivos órganos de gobierno de la región iberoamericana, poco a poco se ha ido convirtiendo en una organización que articula procesos de trabajo para el desarrollo de proyectos en beneficio de todos los Poderes Judiciales de la región. Para ello, en cada edición se forman grupos para el desarrollo de proyectos concretos. En dichos grupos de trabajo participan jueces y magistrados, así como otros expertos según los casos.

El eje temático de la XVIII edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana es: “Hacia la Consolidación de la Seguridad Jurídica, la Cultura de la Paz y el Desarrollo Social”.

Los sistemas judiciales deben entregarles garantías a los/as ciudadanos y ciudadanas de que en el desempeño de su rol cumplirán con las expectativas de seguridad que permitan su desarrollo.

Esas aspiraciones deben ser satisfechas y ello implica un desafío para los sistemas judiciales. El desarrollo armónico de la sociedad está vinculado de manera estrecha a la consolidación de una Cultura de la Paz que disminuya factores u obstáculos que se manifiestan en los sistemas judiciales de toda la región.

Los grupos de trabajo de los cuales el Poder Judicial del país es miembro, que son:

- a) Transparencia y Seguridad Jurídica para la Legitimidad del Juzgador:

El grupo ha desarrollado las variables, los indicadores y la metodología de ponderación del índice de transparencia, rendición de cuentas e integridad, instrumento que permitirá a los Poderes Judiciales y Consejos de la Magistratura iberoamericanos conocer su situación y diagnosticar sus sistemas de transparencia, rendición de cuentas e integridad con un enfoque en las reglas de Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad definidas en la Asamblea de la XVII Cumbre Judicial Iberoamericana, realizada en Chile.

Por otra parte, se debatió la clasificación de los factores base del Manual de Buenas Prácticas, incluyendo criterios de innovación, replicabilidad, participación y sostenibilidad para el desarrollo de un manual.

Además, se definieron los países participantes en el plan modelo para el desarrollo de las líneas de acción para el diálogo jurisprudencial y capacitación especializada con la UNESCO, que se realizó el 26 y 27 de marzo de 2015 en Paraguay. Los participantes serían: Honduras, Ecuador, El Salvador, México y Panamá. Los demás participantes podrán actuar en el debate por medio de videoconferencias. Este plan modelo revisará la malla curricular relacionada con el derecho a libertad de expresión y el derecho de acceso a la información.

Sobre la base de las herramientas trabajadas, cada país miembro se comprometió a realizar el diagnóstico del Índice de Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad; a revisar el plan modelo para el desarrollo de las líneas de acción para el diálogo jurisprudencial y capacitación especializada, vinculado con el derecho a la libertad de expresión y el derecho de acceso a la información para su posterior debate; a desarrollar el Formulario de Buenas Prácticas de Iberoamérica a presentarse en la siguiente ronda de trabajo.

b) Plan Iberoamericano de Estadística Judicial y Mapa Tecnológico:

El Plan Iberoamericano de Estadística Judicial (PLIEJ) surge de la necesidad de disponer de información estadística comparable, confiable y oportuna para describir y analizar la actividad de los órganos jurisdiccionales en el marco de las realidades económicas, sociales y políticas de los países integrantes de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

En vista que la información obtenida por la Secretaría Ejecutiva del PLIEJ se solapa y complementa parte con el Mapa Judicial Iberoamericano, que la ofrece con una mayor actualización y detalle, Se le ha encomendado que formule una propuesta de integración de la información de PLIEJ con la del Mapa judicial del portal de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

El objetivo general del proyecto es: analizar la información del actual Mapa Judicial Iberoamericano, contrastarla con la disponible en el PLEIJ y formular una propuesta de integración que permita mejorar la calidad y actualidad de la información cuantitativa recogida en el Mapa Judicial.

El Mapa Judicial ofrece información país a país de gran detalle y riqueza, y al complementarse con la de PLIEJ ganará en actualidad y detalle cuantitativo. Esta información ganaría en calidad analítica si se complementa con análisis comparativos, tanto relativos a la organización de determinados aspectos de la justicia en nuestros países, como sobre aspectos cuantitativos. El PLIEJ ya ha trabajado en este sentido con los informes comparativos que viene elaborando sobre la organización de las carreras judiciales, las características de los jueces que las forman sobre los indicadores estadísticos comparables. Estos informes y otros que se elaboren en esta línea, podrían conformar un nuevo apartado del Mapa.

El plan de acción a desarrollar sería:

- Trabajar en la mejora y clarificación de las definiciones y conceptos plasmados en el Manual de Usuario y en las herramientas

de captura de los datos. Con ello se pretende facilitar la alimentación de los datos por parte de todos los países.

- La revisión de los conceptos y definiciones de PLIEJ del Manual de Usuario en todos los aspectos de uso del Portal de PLIEJ, actualizado en una primera fase, tanto para la carga de datos como para la consulta de información.
- Mejorar la parte pública del portal PLIEJ con el fin de que la información que contenga sea comparable y presentada de una forma clara y fácilmente comprensible. Una parte de las mejoras acordadas ya se ha implementado.
- Intensificar las acciones encaminadas a incorporar los datos de más países al Portal PLIEJ. En este sentido, con mayor o menor nivel de actualización, se dispone de datos de los siguientes países: Argentina, México, Chile, Costa Rica, Ecuador, España, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Uruguay y República Dominicana.

Grupo de trabajo en el que participamos en la XVII edición y que continúa en esta:

c) Buenas Prácticas en Planificación Estratégica de los Poderes Judiciales:

El trabajo realizado en este proyecto consistió en el levantamiento y posterior acuerdo de un conjunto de buenas prácticas en materia de planificación.

Este proyecto será para los Poderes Judicial una instancia de reflexión que les permitirá revisar y clarificar sus propósitos y aspiraciones fundamentales, y además detectar y hacerse cargo de sus principales preocupaciones y restricciones, la consiguiente definición de objetivos, metas e iniciativas a concretar en el mediano-largo plazo.

El Manual de Planificación Estratégica elaborado en la pasada edición se plantea como un apoyo integral desde la administración y la operación, que puede servir de apoyo a los Poderes Judiciales de Iberoamérica. Esto con el objeto de que puedan entregar servicios de

calidad a los tribunales y contribuyendo de esta manera a una justicia de calidad

Los Objetivos Estratégicos desarrollados se realizaron en los siguientes ámbitos:

1. Jurisdiccional, trabajando los temas de:
 - Estadísticas Judiciales
 - Calidad en la Justicia
 - Fortalecimiento de la Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad
 - Participación, Información, Transparencia y Acceso a la Justicia Ambiental
 - Creación de Plataforma Integrada de Servicios de Atención de Víctimas
 - Cooperación Horizontal entre los Poderes Judiciales (Proyecto TIUS)
 - Coordinación y Seguimiento (de comisiones y reglas de Brasilia)
2. Personal, trabajando los temas de:
 - Modernización de la Capacitación Judicial.
 - Instituto de Altos Estudios Judiciales.
 - Perfeccionamiento del Gobierno Judicial.
 - Coordinación y Seguimiento.
 - Participación Activa de Proyectos.
 - Integración de Bases de Datos.
 - Diseño de un Plan Comunicacional.
3. Apoyo Informático y Tecnológico, trabajando los temas de:
 - Portal Iberoamericano del Conocimiento Jurídico.
 - Calidad en la Justicia.

- Brecha Tecnológica en la Justicia.
- Plataforma Integrada de Servicios de Atención de Víctimas
- Canal Judicial Iberoamericano (TV, Youtube)
- Organización Evento IV Feria Tecnológica
- IberRed (Grupo de Apoyo para la optimización de los instrumentos de asistencia judicial civil y penal, y al reforzamiento de los lazos de cooperación entre los países miembros)
- Integración de Bases de Datos

Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe (CJCC)

La promoción y construcción de políticas judiciales que resulten de beneficio mutuo y sirvan para enriquecer el acervo común y la promoción del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe como foro deliberativo para el intercambio de ideas, experiencias y criterios que tiendan a la mejora de la administración de justicia de los países parte.

Por convocatoria de la Secretaría Permanente participamos en:

- La Reunión Ordinaria del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe (CJCC), del 15 al 16 de Abril de 2015 en Managua, Nicaragua.
- La primera reunión de la Comisión Centroamericana y del Caribe y de un Observatorio para el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, en Managua, Nicaragua, el 3 de septiembre, 2015. Asistió la Licda. Iluminada González, Encargada de la División de Género y Familia Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género.

De igual forma, durante este período se han desarrollando las siguientes acciones:

- Creación de la Comisión Centroamericana y del Caribe y de un Observatorio para el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, y de acuerdo a lo solicitado en el Punto

4 de la Declaración de Managua, en cuanto a que los Poderes Judiciales miembros nombraran un representante, designándose a la Licda. Iluminada Gonzalez, Encargada de la División de Género y Familia de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Familia y Género (DIFNAG).

- Se mostró una propuesta de reglamento de organización y funcionamiento al Estatuto del CJCC, sobre la cual la Institución presentó sus comentarios.
- Se aprobó la propuesta de la Delegación de Honduras con relación a los Servicios Nacionales de Facilitadores Judiciales, como una política regional del CJCC, procediendo a comunicar la indicada resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país, de acuerdo a la solicitud del CJCC.
- Se presentó la solicitud de incorporar al CJCC al Tribunal Supremo Popular de la República de Cuba y a la Corte Suprema de la República de Haití; quedando a estos fines el Poder Judicial de la República Dominicana comisionado para remitir todos los insumos necesarios para facilitar el logro de ese objetivo, procediendo a remitir los mismos a la Secretaría Pro Tempore ostentada por el Poder Judicial de El Salvador.

Proyecto de Armonización de la Legislación Penal y la Lucha contra el Crimen Organizado en Centroamérica

Este proyecto busca promover y generar una propuesta regional de armonización de la legislación penal sustantiva y procesal en la lucha contra el crimen organizado en Centroamérica y República Dominicana, para brindar los instrumentos legislativos necesarios que impidan los espacios de impunidad debido a las actuales diferencias en la legislación sustantiva procesal, así como promover reformas en cada país consecuentes con esta armonización.

Tiene como indicadores generales los siguientes:

1. Una legislación marco en el ámbito regional que regule cada delito con el crimen organizado y cada institución procesal necesaria para combatirlo;

2. Conocimiento, debate y aval por las principales instituciones políticas y judiciales de la propuesta de armonización;
3. Presentación de la propuesta de reforma legislativa, consensuada con las instituciones del sector justicia en cada país.

En el marco del Plan de Apoyo a la Estrategia de Seguridad de Centroamérica comenzó a desarrollarse el proyecto de Armonización de la Legislación Penal Contra la Delincuencia Organizada en Centroamérica y República Dominicana.

En una primera fase del proyecto, las máximas autoridades en materia de justicia de estos países fijaron las líneas generales de armonización elaborando la Conferencia de Ministros de Justicia (COMJIB) las líneas generales de armonización en los distintos campos, tanto sustantivos (cohecho, peculado, tráfico de influencias, tráfico de armas, tráfico de personas, tráfico de órganos, asociaciones ilícitas, etc.) como procesal (equipos conjunto de investigación, entregas vigiladas, extradición, etc.).

La segunda fase del proyecto consistió en la preparación por parte de la COMJIB y con el apoyo de las instituciones involucradas, de una propuesta de concreta regulación de los distintos temas con la finalidad de conformar una legislación tipo que sirva de referente para la posterior armonización país por país.

Durante la tercera fase, continuó el proceso de adaptación de las legislaciones nacionales, así como la promoción de la firma y ratificación de los instrumentos regionales y el desarrollo de otras normativas.

En la actualidad se está trabajando en la actualización de las reformas legislativas no concluidas y en la difusión y promoción de que los ministerios de relaciones exteriores promuevan, firmen y divulguen las propuestas de convenios remitidas.

Fue de igual forma, el Mag. Francisco A. Jerez Mena, juez de la Sala Civil y Comercial de la Suprema Corte de Justicia, participó en el taller técnico: “Definición de criterios de armonización regional de nuevos tipos penales y desarrollo operativo de instrumentos procesales”,

celebrado los días del 20 al 23 de abril del 2015 en Panamá; resultado de esta actividad, en breves líneas lo siguiente:

Se solicitó recabar el apoyo necesario para continuar el trabajo en las siguientes líneas:

- Las reformas legislativas nacionales que no se hayan concluido en el marco del proyecto actual;
- La necesaria capacitación para implementar de forma eficaz las normas armonizadas;
- El desarrollo operativo de los instrumentos procesales establecidos en el marco normativo armonizado;
- Exhortar a los ministerios de relaciones exteriores de los países del SICA, la suscripción de las propuestas de “Convenio Centroamericano de Cooperación Reforzada en Materia de Lucha Contra la Criminalidad Organizada” y del “Convenio relativo a la orden de detención y a los procedimientos de entrega entre los estados miembros” que fueron aprobados en el año 2012;
- Que la Secretaria General del SICA y la COMJIB promuevan el proceso de suscripción de ambas propuestas de instrumentos jurídicos regionales en el marco de la próxima reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.

De igual modo asistimos a la XIX Asamblea de la Conferencia de Ministros de Justicia de Iberoamérica en el mes de mayo celebrada en nuestro país, eligiéndose al nuevo Secretario General de la COMJIB.

Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (Iber-Red)

La Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (Iber-Red) es una herramienta de cooperación, en materia civil y penal, puesta a disposición de los operadores jurídicos de 23 países Iberoamericanos y del Tribunal Supremo de Puerto Rico (incluyendo Andorra, España y Portugal).

IberRed trabaja coordinadamente con la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB), que forma parte

de ella; de modo que toda acción de cooperación jurídica internacional que se impulse en el ámbito de IberRed se trabajará de modo conjunto.

Durante el año 2015 participamos en la Asamblea Plenaria celebrada en Panamá en febrero 2015 así como y de en la III Reunión de Puntos de Contacto y Enlaces de Iber-Red sobre Extradición y Asistencia Legal Mutua en Materia Penal de Guatemala, julio 2015.

Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ)

La Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ) es un producto de la Cumbre Judicial Iberoamericana del año 2001 con el propósito de crear una comunidad de enlace para la cooperación, concertación y apoyo recíproco entre las Escuelas Judiciales y Centros Públicos de Capacitación Judicial de Iberoamérica, que contribuyera al intercambio de información sobre programas, metodologías y sistemas de capacitación judicial, facilitando la coordinación de actividades entre sus miembros y planificando actividades conjuntas de capacitación.

Durante el año 2015 hubo dos encuentros internacionales a los que la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ) asistió, una en Brasil y la segunda en España, ambas con el propósito de analizar los avances de los ejes temáticos, principalmente uno relativo al Panel sobre Convivencia Armónica entre la Jurisdicción Ordinaria y las Jurisdicciones Especiales o Indígenas, y otro relativo a la creación de una oferta formativa de la Red, modelos de calidad e investigación en las Escuelas Judiciales.

Comisiones Rogatorias y/o Exhortos

El Poder Judicial, dentro de su labor internacional, coopera internacionalmente con las autoridades judiciales de otros Estados a fin de realizar los trámites necesarios para llevar a cabo notificaciones, citaciones o emplazamientos y a la recepción u obtención de pruebas.

A través de estas acciones, damos cumplimiento a los Tratados Internacionales de que nuestro país es signatario en materia de cooperación judicial internacional, recibiendo y tramitando a los diferentes

tribunales a nivel nacional las solicitudes de asistencia judicial extrafronteriza que se reciben.

Durante los meses de enero a septiembre del año 2015, hemos recibido ciento veinticuatro (124) solicitudes de asistencia judicial internacional (comisiones rogatorias y exhortos), provenientes de los diferentes países con que República Dominicana tiene relaciones diplomáticas.

Los países solicitantes fueron: Alemania, Argentina, Austria, Brasil, Cuba, Estados Unidos, México, Reino de España, República Checa, Países Bajos, Perú, Rumanía, Suecia, Suiza y Venezuela.

Algunas solicitudes que se han recibido en el ámbito penal han sido remitidas a la Procuraduría General de la República para su ejecución por envolver aspectos de carácter ejecutorio. Las demás han sido remitidas a los tribunales competentes en materia tanto jurisdiccional como territorial para su realización.

Regularización de la propiedad de los inmuebles del Poder Judicial

Con este proyecto pretendemos regularizar, actualizar las mensuras o deslindes, realizar los trabajos de titulación de aquellos inmuebles que aún no tienen certificados de títulos o que están amparados en certificados de títulos o cartas constancias, los amparados en donaciones o permutas, así como gestionar todos los procesos que impliquen dichos trabajos.

1. Los trabajos iniciados en la primera etapa para un total de once (11) inmuebles está en su fase final.
2. Identificación e inventario de los inmuebles del Poder Judicial conforme a la ley para la definición de la Segunda Etapa, de acuerdo a la decisión adoptada por el Consejo del Poder Judicial, mediante Acta No. 05/2015, comprendidos por regiones, otorgándole prioridad a los adquiridos mediante donación en su mayoría a través de los ayuntamientos de las provincias:

Zona Sur: 14 inmuebles identificados e inventariados en: Las Charcas, Azua; Las Yayas, Azua; Villa Jaragua, Bahoruco; Tamayo, Bahoruco; Sabana Buey, Baní; El Peñón, Barahona; Cristóbal, Independencia; Uvilla, Bahoruco, Los Rios, Neyba; Cabral, Barahona; Padre Las Casas, Azua; Villa Fundación, Baní; Oviedo, Pedernales; terreno para alojar las oficinas de la jurisdicción inmobiliaria en Azua.

En cuatro de estos terrenos donados se han construido 4 juzgados de paz (en Las Charcas, Las Yayas, Tamayo y Villa Fundación).

Zona Este: 05 inmuebles identificados e inventariados en: Consuelo, San Pedro Macorís; El Valle, San Pedro Macorís; Sabana de la Mar, Hato Mayor; Ramón Santana, San Pedro Macorís; Verón, Higüey.

En uno de estos terrenos donados se construyó un juzgado de paz (en Consuelo, San Pedro de Macorís).

Zona Norte: 26 inmuebles identificados e inventariados en: Guayubín, Montecristi; Pepillo Salcedo, Montecristi; Hostos, San Francisco de Macorís; La Vega; San Francisco de Macorís; Cabrera, Río San Juan; Arenoso, San Francisco de Macorís; Los Hidalgos, Puerto Plata; Castillo, San Francisco de Macorís; La Cueva, San Francisco de Macorís; Villa Vásquez, Montecristi; Tamboril, Santiago; Mao, Valverde; Pedro García, Santiago; Esperanza, Valverde; Amina, Valverde; Guatapanal, Mao, Valverde; Villa González, Santiago; Luperón, Puerto Plata; Nouel, Bonao; Maimón, Monseñor Nouel; Fantino, Sánchez Ramírez (Cotuí); Monte Plata; Imbert, Puerto Plata; Sánchez, Samaná; Villa Bisonó, Navarrete.

Santo Domingo y sus municipios: 2 inmuebles identificados e inventariados en la Provincia de Santo Domingo para construir el Palacio de Justicia de esa provincia y el Archivo General del Poder Judicial (un terreno declarado de utilidad pública por el Gobierno Central y el otro terreno donado por el Consejo Estatal del Azúcar).

3.3 LABOR DISCIPLINARIA

El Consejo del Poder Judicial, en virtud de las funciones disciplinarias establecidas en la Constitución (artículo 156, numeral 3) y en el

artículo 3 de la Ley 28-11, en el período enero-septiembre se produjeron 9 resoluciones, a saber:

Resolución 01-2015, de fecha 09/01/2015, sobre el caso disciplinario seguido a la Magistrada Yocelin Calvo Peña.

Esta resolución declara no culpable a la Magistrada Yocelin Calvo Peña, Jueza Presidenta del Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Cristóbal, de las imputaciones presentadas en su contra sobre violación a los artículos 5 y 78 numeral 10 del Código Procesal Penal, artículos 41; numerales 1 y 3, 61, 66 numerales 1 y 2 de la Ley 327-98, de Carrera Judicial; 11, 14, 17, 44, y 55 del Código Iberoamericano de Ética Judicial, y los Principios de Credibilidad, Disciplina, Integridad, Lealtad, Legalidad, Prudencia, Responsabilidad y el artículo 21 del Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial, creado mediante la Resolución, Número 2006-2009, de fecha 30 de junio del año 2009; y en consecuencia la descarga de toda responsabilidad disciplinaria.

Resolución 03-2015, de fecha 09/02/2015, sobre el recurso de revisión elevado por el Magistrado Newton Pérez Nin, contra la decisión núm. 09-2014, dictada por el Consejo del Poder Judicial, en fecha 25 de septiembre de 2014.

Mediante esta resolución, el Consejo del Poder Judicial declara inadmisibile el recurso de revisión interpuesto por el Magistrado Newton Pérez Nin, contra la decisión núm. 09-2014, dictada por el Consejo del Poder Judicial, en fecha 25 de septiembre de 2014, en materia disciplinaria, cuyo dispositivo dispone la suspensión del Magistrado Newton Alexis Pérez Nin, Juez Primer Sustituto del Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Departamento Judicial Barahona, por un período de treinta (30) días sin disfrute de salario, por ser encontrado culpable de violar el Artículos 65, numerales 2 y 7 de la Ley núm. 327-98, sobre Carrera Judicial.

Resolución 07-2015, de fecha 03/03/2015, sobre el recurso de revisión elevado por la Dra. Ana Miledy Hernández, contra la decisión núm. 07-2014, dictada por el Consejo del Poder Judicial, en fecha 07 de agosto de 2014.

Mediante esta resolución, el Consejo del Poder Judicial rechaza recurso de revisión contra la decisión núm. 07-2014, de fecha 07 de agosto de 2014, en la que este órgano destituye a la señora Ana Milady Hernández del cargo de Jueza del Tribunal de Jurisdicción Original de María Trinidad Sánchez, por ser encontrada culpable de violar las disposiciones de los artículos números 44, 60, 66.2, 66.10 de la Ley de Carrera Judicial.

Resolución 08-2015, de fecha 05/03/2015, sobre el recurso de revisión elevado por Enio Nicolás Díaz López, contra la Sentencia de fecha 28 de enero de 2009, dictada por la Suprema Corte de Justicia.

Mediante esta resolución, el Consejo del Poder Judicial declara inadmisibles los recursos de revisión interpuestos por Enio Nicolás Díaz López, contra la decisión dictada por la Suprema Corte de Justicia, en fecha 28 de enero de 2009, en materia disciplinaria, mediante la que se declara culpable al magistrado Enio Nicolás Díaz López, Juez de Paz del Municipio de Villa Vásquez, Provincia de Montecristi, de haber cometido faltas graves en el ejercicio de sus funciones y en consecuencia dispone como sanción disciplinaria la destitución de su cargo.

Resolución 09-2015, de fecha 10/03/2015, sobre el caso disciplinario seguido a la Magistrada Haydeliza Ramírez Henríquez

Esta resolución declara no culpable a la Magistrada Haydeliza Ramírez Henríquez, Jueza del Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Pedro de Macorís, de las imputaciones presentadas en su contra sobre violación a los artículos 10, 17 y 20 del Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial, contenido en la Resolución núm. 2006, del 30 de junio del 2009, así como a los artículos 10, 11, 13, 17 y 20 del Código Iberoamericano de Ética Judicial y los artículos 41 numerales 3 y 4,

61 y 66 numeral 2 de la Ley núm. 327-98, sobre Carrera Judicial; y los Principios de Conciencia funcional e institucional, Credibilidad y Honestidad.

Resolución 11-2015, de fecha 13/04/2015, sobre el caso disciplinario seguido al Mag. Juan Miguel Pérez Gómez

Esta resolución declara no culpable al Magistrado Juan Miguel Pérez Gómez, Juez Presidente del Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez y Juez Presidente del Tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez, de las imputaciones presentadas en su contra sobre violación a los artículos 8, 23 y 77 del Código Procesal Penal Dominicano, 11, 13, 28, 73 y 74 del Código Iberoamericano de Ética Judicial, los artículos 41 numeral 3, 60, 61 y 66 numeral 2 de la Ley núm. 327-98 sobre Carrera Judicial, y los Principios de Conciencia Funcional e Institucional, Credibilidad, Vocación de Servicio, Eficacia y Efectividad, Equidad, Excelencia, Disciplina, Honestidad, Imparcialidad Judicial, Integridad, Lealtad, Prudencia, y el artículo 22 del Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial, creado mediante la Resolución núm. 2006-2009, de fecha 30 junio del año 2009.

Resolución 14-2015, de fecha 20/05/2015, sobre el caso disciplinario seguido al Mag. Delio Germán Figueroa

Esta resolución declara no culpable al Magistrado Delio Germán Figueroa, Juez del Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, de las imputaciones presentadas en su contra sobre violación a los artículos 8, 23, 24, 73 y 74 del Código Procesal Penal Dominicano, 21, 22, 42, 44, 55, 74 y 75 del Código Iberoamericano de Ética Judicial, los artículos 41 numeral 3, 61 y 66 numeral 2 de la Ley núm. 327-98 sobre Carrera Judicial, y los Principios de Credibilidad, Integridad, Lealtad, Disciplina, Responsabilidad, Motivación de las Decisiones Judiciales, Diligencia y el inciso 20 del Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial, creado mediante la Resolución núm. 2006-2009, de fecha 30 junio del año 2009.

Resolución 18-2015, de fecha 14/09/2015, sobre el caso disciplinario seguido a la Mag. Sudelgi Antonia Rosario Mena,

Esta resolución declara culpable a la magistrada Sudelgi Antonia Rosario Mena, Jueza del Juzgado de la Instrucción de María Trinidad Sánchez, de las imputaciones presentadas en su contra, relativas a la violación de los artículos 41 y 65 de la Ley núm. 327-98 de Carrera Judicial; 11, 13 y 82 del Código Iberoamericano de Ética Judicial; y las Prohibiciones 6 y 17 del Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial; y, en consecuencia, la sanciona con la suspensión del ejercicio de sus funciones, sin disfrute de sueldo, por un período de 30 días.

Resolución 20-2015, de fecha 10/11/2015, sobre el caso disciplinario seguido al Mag. Efraín Silva Mercedes,

Esta resolución declara culpable al Magistrado Efraín Silva Mercedes, Juez del Tribunal de Ejecución de la Sanción de la Persona Adolescente de San Pedro de Macorís, de haber cometido faltas en el ejercicio de sus funciones, violando las disposiciones de los artículos 66 numeral 2 y 10 de la Ley núm. 327-98 sobre Carrera Judicial; artículo 44 numeral 7 del Reglamento de Aplicación de Carrera Judicial; el artículo 150 numerales 2 del Reglamento de la Ley de Carrera Judicial; numerales 6 y 35 de las prohibiciones establecidas en el Sistema de Integración Institucional del Poder Judicial, instaurado mediante la Resolución núm.2006-2009, de fecha 30 de julio del 2009; y el artículo 82 del Código de Modelo Iberoamericano de Ética Judicial y en consecuencia lo destituye de su cargo.

4. JURISDICCIÓN INMOBILIARIA

Durante el año 2015 recaudamos en la Jurisdicción Inmobiliaria la suma de RD\$133,893,872.97 millones de pesos, presentando un aumento de RD\$15,401,445.38 millones de pesos con relación al año anterior; durante el período de enero a septiembre, lo que representa una tasa de crecimiento de 13.0%. Estas recaudaciones corresponden al cobro de tasa por servicios e ingresos por caja.

A partir del 01 septiembre del 2015, implementamos la Resolución núm. 25-2015, que modifica las tasas por servicios de la Jurisdicción Inmobiliaria, lo que producirá un incremento en dichas recaudaciones, a fin de cubrir las operaciones e invertir en proyectos de mejoras e innovación de procesos y servicios.

Durante el año 2015 la Jurisdicción Inmobiliaria alcanzó grandes logros que van marcando pasos de avances hacia el porvenir, dentro de los cuales podemos mencionar los siguientes:

1. Fortalecimiento de la Unidad de Inspección de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales, mediante la adquisición de cinco (5) equipos topográficos, así como, la conformación de cinco (5) nuevas brigadas adicionales a las tres ya existentes. Cada brigada está conformada por un capital humano de cuatro (4) nuevos servidores judiciales.
2. Renovación de la flotilla de vehículos de motor de la Jurisdicción Inmobiliaria. Se adquirieron diez (10) nuevas camionetas a fin de renovar la flotilla de vehículos de motor de la institución.
3. Continuación del Proyecto de Titulación de Inmuebles del Estado. Para el año 2015 este Proyecto emitió un total de 9,032 títulos de propiedad, presentados por la Comisión de Titulación designada por el Poder Ejecutivo.

4. Adquisición e implementación del Sistema de Almacenamiento, Protección y Procesamiento de Datos, para la actualización de la infraestructura existente en el Data Center de la Jurisdicción Inmobiliaria. Dicha adquisición tiene como finalidad garantizar la continuidad operativa desde el punto de vista tecnológico en un período de aproximadamente cinco (5) años! Además, trae como beneficio un incremento en la capacidad de almacenamiento de los datos y el aumento de la seguridad de los mismos. Esta solución tecnológica fue adquirida mediante licitación núm. LPN-CPJ-06/2015, de fecha 09 de septiembre de 2015, con un monto ascendente a la suma de RD\$56,544,555.72.
5. Adquisición de nuevos Formatos de Seguridad, a los fines de suplir las necesidades de los Registros de Títulos a nivel nacional. La propuesta de adquisición fue realizada con los esfuerzos de la Administración General de la JI y la Dirección Nacional de Registro de Títulos, para la cual se aprobó la compra 1,160,000, unidades de Formatos de Seguridad, con un valor aproximado de RD\$7,619,170.00
6. Aumento de Firmas Habilitadas para la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales. En este sentido, se hicieron dos (2) solicitudes; la primera con la finalidad de calificar expedientes relativos al Plan Nacional de Titulación de Inmuebles del Estado y acortar el tiempo de respuesta, y la segunda para descongestionar y mantener al día las operaciones de las Direcciones Regionales de Mensuras Catastrales. Adicional a estos, se podrán cubrir permisos, licencias y vacaciones de los Directores Regionales.
7. Aumento de Firmas Habilitadas para la Dirección Nacional de Registro de Títulos. A fin de acortar tiempos de respuesta, llevar a cabo procesos de descongestión y cubrir permisos, licencias y vacaciones de los Registradores de Títulos.
8. En el marco del proyecto de “Mejoras de Procesos y Fortalecimiento de Servicios de la JI”, se están desarrollando los siguientes productos:

- a) Un Sistema Integrado para el Manejo de las Operaciones de Mensuras Catastrales, Tribunales de Tierras y Registros de Títulos. Dicho sistema conlleva la creación de una base de datos única que servirá para facilitar la integración desde el punto de vista tecnológico. Se inició la implementación de dicho sistema en el Registro de Título del Distrito Nacional como piloto, el cual estará listo para inicio del 2016 y el mismo será replicado paulatinamente en los demás órganos de la JI.
 - b) Proyecto Piloto para la Creación de la Base de Datos Histórica del Registro de Títulos del Distrito Nacional. El mismo sirve de base al sistema integrado de la JI que se desarrolla en estos momentos. Esta base de datos nos permite realizar búsquedas avanzadas por diferentes criterios, como son: nombres, identificaciones, inmuebles, notarios, libros, folios, fechas, entre otros. Esta base de datos estará lista para inicio del 2016.
 - c) Aprobación por parte del Consejo del Poder Judicial del pliego de condiciones para licitar la digitalización de un estimado de 38 millones de imágenes de los documentos de soporte físico de los Certificados de Títulos, Constancias Anotadas y Registros Complementarios del Registro de Títulos del Distrito Nacional, que reposan en el Archivo Central de la Jurisdicción inmobiliaria.
 - d) Estamos en el proceso de diseño de los documentos técnicos para la adquisición e implementación del Modelo de Firma Digital de la JI.
 - e) Estamos en el proceso de diseño de los documentos técnicos para la adquisición e implementación del Modelo de Gestión de Riesgos de la JI.
9. Readecuación del Archivo Central y La Unidad de Procesos Comunes (UPC). Con este proyecto buscamos:
- a) Liberar espacio en el Archivo Central, para fines de extender la capacidad de almacenamiento de documentos de la JI

- b) Aprovechar las instalaciones de la Unidad de procesos Comunes (UPC) ubicadas en el edificio de la Sede Central, para instalar las Líneas de Procesamiento de Documentos, que serán trasladadas desde el Archivo Central que son: Certificados de Títulos y Constancias Anotadas, Registros Complementarios, Documentos Protocolizables y Expedientes. Con dicha readecuación se logrará un aumento en la seguridad de los documentos, disminución de los tiempos de procesamiento y sacar mayor provecho al hacer más eficientes los procesos.
10. Mejoramos en el Nivel de Servicio de la Red de Datos de la JI, por medio de la optimización del ancho de banda de los enlaces de datos. Gran parte de este cambio consistió en la migración hacia la tecnología de Fibra Óptica en diferentes localidades como son: Distrito Nacional Santo Domingo, La vega, Higüey, San Pedro, San Francisco, San Cristóbal, Samaná, Baní, Puerto Plata y Moca.
 11. Renovamos Contrato del licenciamiento de Microsoft. Este licenciamiento garantiza el soporte de actualización de los sistemas operativos, bases de datos y de las herramientas de desarrollo y ofimática. Además, se renovó el contrato de licenciamiento del software de virtualización VMWARE, Enterprise 6.0.
 12. Iniciamos la implementación SICyP 2.0. Este proyecto elimina la restricción del uso de licencias especializadas para el manejo de datos GIS; debido a que el mismo se basa en los licenciamientos actuales que utiliza la JI; además, flexibiliza el manejo de la Unidad de Revisión, permitiendo incrementar la cantidad de revisores técnicos sin restricciones informáticas. Este sistema se encuentra en la fase de pruebas integrales, con usuarios de la Unidad de Revisión. Se espera que para inicio del 2016 inicie la implementación correspondiente.
 13. Sistema de Gestión Administrativa. Este software está en proceso de creación y el mismo se ha concebido con la finalidad de gestionar y controlar el nivel de ejecución de los procedimientos administrativos definidos en el Plan Operativo Anual (POA), tales

como actividades recurrentes y proyectos. Este sistema permitirá el levantamiento, control y seguimiento administrativo de las necesidades requeridas en las localidades a nivel nacional. Se estima que el mismo estará listo para finales del año 2015.

14. Implementamos el Libro Digital. Este software se instaló en 12 Registros de Títulos manuales o intermedios, permitiendo extraer estadísticas en tiempo real, mayor seguridad jurídica y mejores herramientas para las investigaciones.
15. Durante el 2015 implementamos el Sistema SIGAR FLEXIBLE en los Registros de Títulos de Santiago Rodríguez, Puerto Plata y San Pedro de Macorís. Este sistema contempla las operaciones básicas de Escaneo e Impresión, con la finalidad de reducir los tiempos de entrega a los usuarios del servicio. El impacto de la referida implementación ha sido medido y se puede evidenciar en el apartado *“Tiempo Promedio de Respuesta en-Registros de Títulos Modelo Sigar Flexibilizados en 2015”*, en las páginas 14,15 y 16 del presente informe.
16. Instalamos el Sistema de Seguimiento de Expedientes de Tribunales (SISSET) en los Archivos Activos a nivel nacional. Se instaló este sistema en los Archivos Activos de 18 localidades en todo el país, a los fines de optimizar la administración de expedientes de Tribunales; dando como resultado facilidad de extracción de las estadísticas, seguridad jurídica y mejores herramientas para la investigación.
17. Diseño de Planos y Presupuesto para la construcción del Edificio que albergará la sede regional de la JI en Azua de Compostela, el cual fue presentado al Poder Ejecutivo, con la finalidad de obtener los fondos necesarios para su ejecución. Este Edificio albergará un Tribunal Superior de Tierras, Un Tribunal de Jurisdicción Original, Una Dirección Regional de Mensuras Catastrales, El Registro de Títulos de Azua y al Abogado del Estado. Este proyecto permitirá acortar los tiempos de respuesta y la descentralización de los procesos en relación a los expedientes correspondientes a las provincias ubicadas en la zona sur del

país y que hoy en día son procesados por los órganos ubicados en el Edificio de la Sede Central del Distrito Nacional.

18. Separación eléctrica de las oficinas de la Dirección General de Catastro Nacional (DGCN) y la Jurisdicción Inmobiliaria, individualizando el consumo eléctrico de ambas instituciones para mayor control y transparencia.
19. Climatizamos los siguientes órganos:
 - a) Tribunal Superior de Tierras y Tribunal de Jurisdicción Original de San Francisco de Macorís
 - b) Registro de Títulos y Tribunal de Jurisdicción Original en Salcedo.
 - c) Recepción del Tribunal Superior de Tierras del Seibo.
 - d) Tribunal de Jurisdicción Original de Azua.
 - e) Registro de Títulos de San Juan de la Maguana.
20. Reparamos las unidades de aire central correspondientes a las Unidades de Apoyo Registral y Procesos Comunes de la Sede Central y el Archivo Central.
21. Proyecto de Descongestión de expedientes en los Archivos Activos a nivel nacional. En cumplimiento de la resolución 06-2015 se descongestionaron 22 localidades a nivel nacional, mejorando el flujo de expedientes en los Archivos Activos.
22. En el área de capacitación de los Recursos Humanos de la JI logramos:
 - i. **Capacitación Local:** a) Se benefició a nueve (9) Jueces de los Tribunales de Tierras a nivel nacional con la Maestría en Derecho Inmobiliario, impartida a través de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM); b) Se benefició a 38 servidores Judiciales pertenecientes a la Unidad de Apoyo Registral (UAR), mediante el curso Sociedades Comerciales, impartido por la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ); y c) Se apoyó a la ENJ al facilitar las

instalaciones de la JI para impartir el Taller Habilidades Gerenciales, dirigido a los Jueces Presidentes de Cortes de todo el país y preparado el Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP). d) Participación en el curso Taller “Preserva de Líderes”, convocado por la Escuela de la Judicatura (ENJ), en Academia Banreservas, en el cual participó el Administrador General en representación de la Jurisdicción Inmobiliaria.

- ii. **Capacitación Internacional:** a) En el hermano país de Colombia se llevará a cabo el congreso “La Colaboración de los Registros con la Administración Tributaria”, organizado por el Colegio de Registradores y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). Al mismo asistirán dos (2) jueces de Tribunales de Tierra y el Encargado de la unidad de Apoyo Registral (UAR); b) Visita a la Habana Cuba para participar el XVIII encuentro del Comité Latinoamericano de Consulta Registral celebrado en el mes de junio 2015, en el cual participó la Directora Nacional de Registro de Títulos.
- iii. **Colaboración interinstitucional de la JI:** a) Acuerdo de Cooperación entre el Ilustre Colegio de Registradores de la Propiedad Mercantil y de Bienes Inmuebles de España y el Consejo del Poder Judicial. Este acuerdo tiene como finalidad la colaboración material, técnica, académica y científica entre el Consejo del Poder Judicial y el Colegio de Registradores de España, quienes declaran su interés en perfeccionar el sistema jurídico registral, utilizando los medios tecnológicos más avanzados para facilitar las transacciones inmobiliarias sin merma de la seguridad jurídica; b) Curso Taller Profesional sobre Catastro y Valoración. En dicho taller la Administración General participará con el tema “Avances de la Jurisdicción Inmobiliaria en la República Dominicana”; c) Taller sobre el tema Mensuras Superpuestas, impartido por el Administrador General de la JI, la Directora Nacional de Registro de Títulos y el Director

Regional de Mensura Catastral Departamento Central, en colaboración con la Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de la Vivienda (ACOPROVI); d) XVI Encuentro Nacional de Dirigentes de la Junta Agroempresarial Dominicana (JAD), con la participación de la Dirección Nacional de Registro de Títulos y la Dirección Regional de Mensura Catastral Departamento Central; y e) Taller impartido a las instituciones que conforman la Comisión de Titulación de Terrenos del Estado, con la finalidad de fortalecer los procesos de presentación de expedientes del Plan Nacional de Titulación de Terrenos del Estado, por ante la ante la Jurisdicción Inmobiliaria.

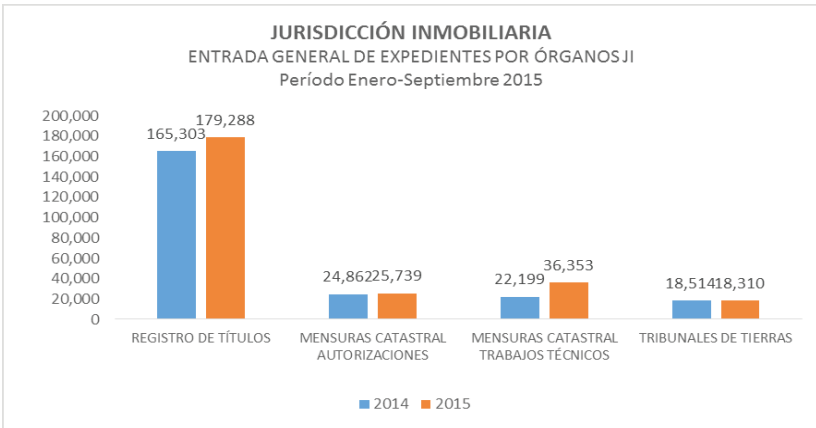
23. Levantamiento nacional de las necesidades de mantenimiento, infraestructura y tecnología en los Registros de Títulos, Tribunales de Tierras y Direcciones Regionales de Mensuras Catastrales, a fin cumplir con el Plan de Acciones Preventivas y Correctivas para mejora de los servicios, alineado al Objetivo Específico del Plan Estratégico 2015-2019 del Poder Judicial: 2.2 “Fortalecimiento del Funcionamiento y Desempeño de Las Jurisdicciones”.
24. Descongestión de Expedientes del Registro de Título de Santiago de los Caballeros, el cual presentaba una congestión de 3,750 expedientes en proceso a inicios de febrero del 2015, sin incluir los observados. Con este plan de descongestión se eliminó el cúmulo en su totalidad, dejando el referido Registro de Títulos en condiciones óptimas.
25. Descongestión de Expedientes en el Registro de Títulos de Santo Domingo, para lo cual se aprobó la activación de un Registrador de Títulos como firma itinerante, con la finalidad de descongestionar el volumen de expedientes provocado por el aumento de la demanda y mejorar los tiempos de respuestas. En este proceso, se descongestionaron un aproximado de 1,900 expediente, obteniendo como resultado la eliminación del cúmulo de trabajo. Finalmente quedando un aproximado de 300 expedientes en proceso, lo que representa un flujo de trabajo adecuado.

26. Fortalecimos los lazos corporativos con aquellas instituciones que forman vinculadas a los servicios prestados por la JI. Entre ellas están: Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS), Asociación de Bancos Comerciales (ABAC), Asociación Dominicana de Agrimensores (ASODAGRIM), Colegio Dominicano de Ingenieros Arquitectos (CODIA), Asociación de Construcción y Promotores de Vivienda (ACOPROVI), Asociación de Bancos de la República Dominicana (ABANCOR), Liga de Asociación de Ahorros y Préstamos, Consejo Nacional de Empresas Privadas (CONEP), Cámara de Comercio de la República Dominicana, Ayuntamiento del Distrito Nacional, Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), Asociación de Abogados y el Ministerio Público, Asociación Dominicana de Hacendados (ADHA), Banco Mundial, Senado de la República de Dominicana, Poder Ejecutivo (a través del Ministerio de la Presidencia y la Junta Agro-Empresarial Dominicana (JAD)).

Estadísticas

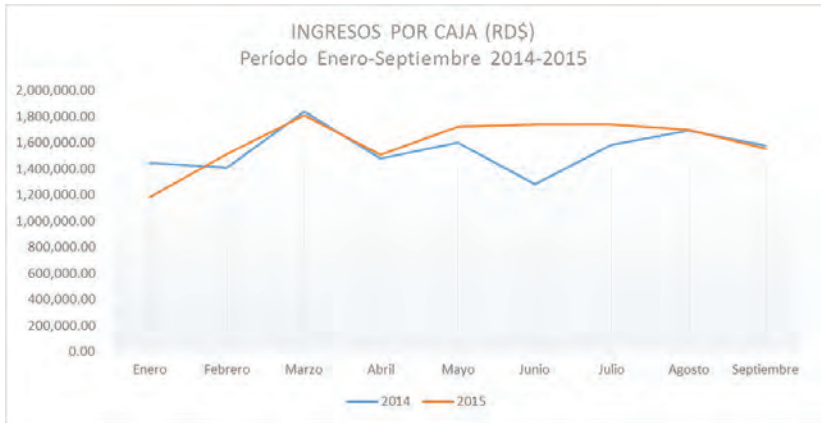
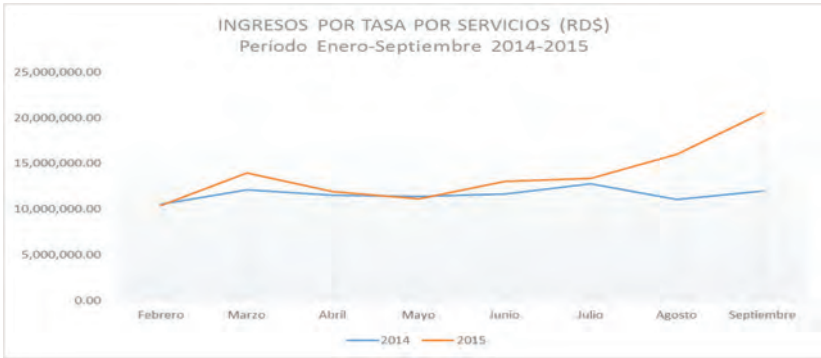
En el período de enero a septiembre del año 2015, la entrada general de expedientes aumentó alrededor de un 12%.

Entrada general de expedientes por órganos de la Jurisdicción Inmobiliaria		
Período 2014 - septiembre 2015		
Órgano JI	2014	2015
Registro de títulos	165,303	179,288
Mensuras catastral autorizaciones	24,862	25,739
Mensuras catastral trabajos técnicos	22,199	36,353
Tribunales de tierras	18,514	18,310
Entrada total	230,878	259,690



Igualmente, en el período enero – septiembre 2015 recaudamos alrededor de un 12% más que todo el año 2014, con un total de RD\$ 13,893,872.97.

Ingresos por tasa por servicios y caja (RD\$) Jurisdicción Inmobiliaria en el período 2014 - septiembre 2015							
MES	Tasas por servicios			Ingresos por caja			Ingresos totales
	2014	2015	2014	2015	2014	2015	
Enero	11,575,185.00	9,128,100.00	1,446,642.00	1,183,041.00	13,021,827.00	10,311,141.00	
Febrero	10,526,805.00	10,406,100.00	1,407,061.00	1,515,873.00	11,933,866.00	11,921,973.00	
Marzo	12,088,051.97	13,968,500.00	1,837,923.00	1,811,905.67	13,925,974.97	15,780,405.67	
Abril	11,550,739.00	11,889,380.00	1,482,190.00	1,509,028.00	13,032,929.00	13,398,408.00	
Mayo	11,365,095.62	11,099,111.00	1,599,092.00	1,722,871.00	12,964,187.62	12,821,982.00	
Junio	11,669,740.00	13,057,600.00	1,284,147.00	1,742,743.30	12,953,887.00	14,800,343.30	
Julio	12,770,020.00	13,343,200.00	1,582,444.00	1,742,001.00	14,352,464.00	15,085,201.00	
Agosto	11,082,850.00	15,986,500.00	1,693,347.00	1,701,553.00	12,776,197.00	17,688,053.00	
Septiembre	11,955,400.00	20,530,400.00	1,575,695.00	1,555,966.00	13,531,095.00	22,086,366.00	
TOTAL	104,583,886.59	119,408,891.00	13,908,541.00	14,484,981.97	118,492,427.59	133,893,87	



Este libro se terminó de imprimir
en el mes de Enero de 2016,
en los talleres gráficos de
Editora Vimont
Santo Domingo, República Dominicana